

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31645

Mendoza, Jueves 23 de Junio de 2022

Normas: 18 - Edictos: 268

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
Sección Particular	56
CONTRATOS SOCIALES	57
CONVOCATORIAS	62
REMATES	66
CONCURSOS Y QUIEBRAS	84
TITULOS SUPLETORIOS	99
NOTIFICACIONES	104
SUCESORIOS	117
MENSURAS	124
AVISO LEY 11.867	131
AVISO LEY 19.550	132
LICITACIONES	134
FE DE ERRATAS (edicto)	137



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 612

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular, Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO, a partir del día 27 de abril de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 620

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 29 de abril de 2021, desde las 11:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 760

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del día 13 de mayo de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, al señor Ministro de Seguridad, Lic. RAÚL LEVRINO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 765

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 16 de mayo de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Economía y Energía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 966

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01677547-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Director de la Unidad XI: Centro de Alojamiento Permanente – Almafuerite II del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 09 obra Resolución N° 0418 de fecha 14 de marzo de 2022 mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial propone para el cargo de Director de la Unidad XI: Centro de Alojamiento Permanente – Almafuerite II al Oficial Alcaide Mayor S.C.P y A. FLORES CORVALAN, GUSTAVO FEDERICO;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 7976, arts. 9º y 85 de su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por designado como Director de la Unidad XI: Centro de Alojamiento Permanente –Almafuerite II al Oficial Alcaide Mayor S.C.P y A. FLORES CORVALAN, GUSTAVO FEDERICO, D.N.I. N° 24.598.757, propuesto mediante Resolución N° 0418 de fecha 14 de marzo de 2022, emitida por el Director General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 16/03/22, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus

registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 982

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-02590485-GDEMZA-IGS#MSEG, en el que el Ministerio de Seguridad solicita la modificación sobre los créditos presupuestados del Ejercicio 2022;y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria que la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad propicia, tiene por objeto incrementar la partida 41201 y 41301 – C.JU.O. 2 16 01 (I.G.S) mediante la disminución de la partida presupuestaria 41201 C.JU.O. 1 16 06 de la misma jurisdicción a fin de adecuarla a las reales necesidades de ejecución.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 9356 y artículos 2° y 27° de su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modificar el Presupuesto de Erogaciones ejercicio 2022 vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).

Artículo 2° - Modificar el Presupuesto de Erogaciones Figurativas ejercicio 2022 vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).

Artículo 3° - Modificar el cálculo de los Recursos Figurativos de los Organismos Descentralizados ejercicio 2022 vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 619

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2022.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 29 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 958

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-05812747-GDEMZA-CCC en el cual la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 337 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 06 de octubre de 2020; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se rechazó en lo formal el recurso de revocatoria interpuesto por Supermercado "VEA", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 93/20 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), por violación a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con el DNU 274/19;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis no han sido debidamente observados, toda vez que ha sido interpuesto vencido el plazo legal según consta en orden 02 del expediente de referencia y notificación diligenciada obrante en orden 31 del expediente antecedente EX-2019-06488720-GDEMZA-DFYC#MEIYE, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179/182 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que al haberse vencido el plazo para interponer el recurso jerárquico y al no encontrar impedimento para admitir la denuncia de ilegitimidad, la revisión de las presentes actuaciones no perjudica la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la Administración, como así tampoco afecta la seguridad jurídica. La denuncia de ilegitimidad presentada debe ser admitida debiendo tramitarse la misma a tenor de lo dispuesto por el Artículo 173 II de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en Orden 2 del expediente EX-2019-06488720-DFYC#MEIYE obra Acta de Infracción N° 5114, de fecha 14 de noviembre de 2019, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el Supermercado "JUMBO", con domicilio en San Martín N° 6279, Carrodilla, Luján de Cuyo, por la cual se constata que la empresa no tenía exhibidos los precios de los productos que comercializa;

Que la recurrente en esta instancia reitera idénticos argumentos que los vertidos en oportunidad de deducir el descargo e interponer el Recurso de Revocatoria;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del Acta, pero nada dice respecto a la circunstancia constatada por los inspectores ni aporta prueba en contrario ni redarguye de falsedad en los términos de Ley;

Que la recurrente no ataca en ninguno de sus aspectos la resolución en crisis por la cual se rechazó formalmente el recurso de revocatoria ni los contenidos de la resolución que impuso la multa;

Que en la denuncia de ilegitimidad, la firma, se limita a decir: "el acto de la administración que es a todas vistas ilegítimo y nulo", sin indicar cuál sería la ilegitimidad y respecto de la pretendida nulidad expresa que se encuentra viciada en sus elementos esenciales ya que no se describen en forma precisa los hechos constatados;

Que la empresa alega que se ha visto conculcado su derecho de defensa al no haber sido el Acta suscripta por testigos, al no indicar el lugar en donde se encontraban los productos y no haber sido detallada la mercadería, diciendo que tal situación le resta validez;

Que se entiende que la Resolución N° 337-DFYC-2020 se encuentra debidamente fundada, sumado a que Cencosud S.A. no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la Dirección de Fiscalización y Control;

Que el Acta de Infracción fue labrada en presencia del encargado del salón comercial y la falta de

exhibición de precios fue constatada por dos inspectores presumiéndose su veracidad, la cual, no ha sido desvirtuada por prueba en contrario. Los dichos de que los consumidores cambian de lugar los productos no revisten seriedad alguna que pueda analizarse en esta etapa;

Que en cuanto a la responsabilidad por sanciones de multa que sean atribuidas a las personas jurídicas, no existe discusión alguna, más aún la inobservancia de las normas que regulan la actividad que le son atribuidas repercuten directamente en su patrimonio;

Que en el Acta de Infracción, no se advierte vicio alguno como tampoco se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado mediante el recurso en tratamiento;

Que del análisis efectuado surge que la infracción ha sido constatada por los inspectores firmantes del Acta en presencia del encargado de la sucursal al cual se le entregó el listado de mercadería que se constató sin precio exhibido. Tal situación fue tratada en las instancias anteriores, por lo que la queja del recurrente no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale;

Que de las constancias de las actuaciones surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada la cual no ha sido destruida por prueba en contrario por parte del recurrente;

Que el esquema de protección que establece el decreto 274/19, se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son. Por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros fijados por el decreto 274/19, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto por los Artículos 5º y 6º de la Resolución N° 07/02 de la ex Secretaria de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con el DUN 274/19 y modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, en Orden 20 y 44 y por Asesoría de Gobierno en Orden 37 del expediente de referencia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese en lo formal el recurso jerárquico, admítase formalmente la presentación como denuncia de ilegitimidad y rechácese la misma desde el punto de vista sustancial, interpuesta en Orden 2 del expediente EX-2020-05812747-GDEMZA-CCC, por la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, contra la Resolución N° 337 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 06 de octubre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 995

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01354834-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 33 de la Ley N° 9356 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por pieza separada, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación del cargo que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de un (1) cargo, utilizando la previsión del Art. 33 de la Ley N° 9356, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 698.978,46.-).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 4º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 821

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022

VISTO el expediente EX-2022-03014845- -GDEMZA-EMETUR en el cual tramita la renuncia presentada por la Sra. López María Eliana; y

CONSIDERANDO:

Que por nota incorporada en orden 2, la Sra. López María Eliana D.N.I. N° 29.105.336, presenta la renuncia a su cargo en el Ente Mendoza Turismo, Dirección de Promoción y Turismo, a partir del 1 de junio

de 2022;

Que se agrega Situación de Revista del agente en orden 6;

Que Asesoría Letrada emite dictamen correspondiente en orden 13;

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por el Decreto N° 560/73 y modificatorios, artículo 15 inciso 11) y artículo 58, Decreto N° 1666/01, artículo 24, modificado por Decreto N° 1785/01, artículo 7, Decreto N° 565/08, artículo 11, Decreto N° 608/08, Decreto N° 4292/07 y artículos 2, 5, 11, concordantes y sucesivos de la Ley N° 8845;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia de la Sra. López María Eliana D.N.I. N° 29.105.336, al cargo Carácter 5-Jurisdicción 22-Unidad Organizativa 01-Régimen Salarial 05-Agrupamiento2- Tramo01- Subtramo 00 -Clase 009 (Profesional), C.U.I.L. 27-29105336-5, Ente Mendoza Turismo, Dirección de Promoción Turística, a partir del día 1 de Junio de 2022.

Artículo 2º- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 134

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2022.

Visto el Expediente N° EX-2022-04007855- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos

provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2021, fijados mediante Resolución N° 156-HyF-21;

Que el artículo 54 de la Ley 9356 – Presupuesto 2022 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 2.142.970.190.-), correspondiente a la primera quincena del mes de junio del año 2022 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 72.767.283,28.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de mayo de 2022 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 9243 y su Decreto Reglamentario N° 1071/20, por la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 3.296.583,28.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y

TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 281.273.600.-), correspondiente a la primera quincena del mes de junio del año 2022 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 54 de la Ley 9356.

Artículo 6º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 235

MENDOZA, 21 DE JUNIO DE 2022.

VISTO:

El EX-2021-00020865- -GDEMZA-INPJYC#MHYF; carat.: "SERVICIO MÁQUINAS TRAGAMONEDAS CASINO CENTRAL.-" y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 40 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en Orden N° 41 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública que tiene por objeto la contratación de un "Servicio Integral, de conformidad a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especiales y Técnicas, que comprenda la prestación de un mínimo de cuatrocientas (400) y de un máximo de ochocientas (800) máquinas electrónicas, electromecánicas y/o electromagnéticas - denominadas también en el mercado lúdico como Tragamonedas o Slots Machines- en el actual Local donde funciona el "Casino de Mendoza - Casino Central", sito en Av. San Martín 2045, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por un plazo de vigencia de diez (10) años, debiendo la propuesta contemplar las reformas necesarias al Local con la finalidad de posicionar al Casino Central como referente en la región".

Que en Orden N° 42 obra el Pliego de Bases y Condiciones Especiales y Técnicas para dicha contratación.

Que en Orden N° 43 el Directorio habiéndose incorporado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especiales y Técnicas de la presente Licitación Pública, los cuales han sido confeccionados previo a la consulta técnica a las áreas pertinentes conforme Nota obrante en Orden N° 04, ordena el pase del expediente a Gerencia de Legales a efectos de emitir dictamen legal.

Que en Orden N° 45 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...En este sentido, y atento al monto autorizado, para la contratación de servicios para el funcionamiento del Casino de Mendoza – Casino Central ubicado en Av. San Martín 2045, Godoy Cruz, detallados en los pliegos

citados, considera este Asesor, que la presente solicitud debe llevarse a cabo por medio del procedimiento de Licitación Pública, en un todo de acuerdo con lo establecido en los arts. 139,140 y 142 de la Ley 8706 y decreto reglamentario N°1000. En el mismo sentido y de acuerdo a que el monto autorizado supera las veinticinco (25) veces al monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la contratación directa, estima esta Gerencia que se necesita la publicación mínima de una (1) vez, en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, durante 20 (veinte) días corridos o doce (12) días hábiles, el mayor. Además, deberá publicarse una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Advirtiéndole que el Art. 3º del pliego fija un plazo de publicación mayor, por lo cual cumple con el requisito ut supra señalado. Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el art. 132 inc. b) y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º del Pliego en la misma resolución deberá designarse la comisión de pre adjudicación. Con lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en Resolución de Directorio N°337/21, debería dictarse Resolución de Directorio que en ejercicio de la competencia otorgada por Ley N°6362 en sus arts. 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 21º inc. A) y punto X) autorice al Departamento de Compras y Contrataciones a llevar a cabo la presente contratación, por medio del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo a la normativa precedentemente señalada, las condiciones técnicas incorporadas, planillas de presupuestos, Pliego de condiciones particulares, bases y condiciones generales; en un todo de acuerdo con lo determinado por Resolución de Directorio N°337/21, Ley N°6362, Ley N°8706 y Decreto Reglamentario N°1000, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad. Teniendo en cuenta la trascendencia del presente proceso licitatorio estimo conveniente dar vista a Fiscalía de Estado de los pliegos licitatorios previo al dictado del acto administrativo.”

Que en Orden N° 47 obra nota donde Presidencia eleva a Fiscalía de Estado los borradores de los pliegos licitatorios de la contratación.

Que en Orden N° 54 la Dirección de Asuntos Administrativos, de Fiscalía de Estado emite dictamen legal considerando que: “...EN CONCLUSION y en virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, dictámenes, doctrina y jurisprudencia a la cual se remite, esta Dirección de Asuntos Administrativos considera que en el marco de las previsiones del art. 37º de la Constitución de Mendoza, art. 139 y cc. de la Ley N°8706 y del Decreto N°1000/15, los arts. 28 a 45, 112, ap. III., 80 y 92 inc. a) de la Ley N°9003, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente (Ley N°9003, N°4416, N°5507, Leyes Tributarias, entre otras), puede procederse a la emisión de la resolución de aprobación respectiva con las observaciones y salvedades indicadas en el presente...”

Que en Orden N° 56 el Fiscal de Estado, Fernando Mario Simón, Compartiendo en todos sus términos el dictamen legal obrante en orden 54 emitido por la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, remite las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Juegos y Casinos a efectos que, una vez cumplidas las observaciones y salvedades señaladas se proceda a la emisión de la norma legal pertinente.

Que en Orden N° 72 obra Pliego de Base y Condiciones Particulares, y en Orden N°73 obra Pliego Bases y Condiciones Especiales y Técnicas.

Que en Orden N° 75 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “...Vienen nuevamente a dictamen las presentes actuaciones, en las cuales en Orden N°54 Fiscalía de Estado realiza sugerencias a modificar en los pliegos del proceso licitatorio que se tramita en este expediente. Atento a ello, en Orden N°72 y 73 se adjuntan los pliegos modificados conforme las sugerencias de Fiscalía de Estado. Este asesor ya emitió dictamen en Orden N°45, al cual me remito en su totalidad, y analizados los nuevos pliegos, no se encuentran objeciones legales que formular para que se proceda conforme lo aconsejado en Orden N° 45”.

Que en Orden N° 78 obra Resolución de Directorio N° 318, de fecha 05 de agosto de 2021 que dispuso: “ART. 1º.- AUTORÍZASE al Departamento de Compras y Contrataciones de este Instituto Provincial de Juegos y Casinos, para que de conformidad con lo dictaminado en Orden N° 45 y 76, proceda mediante llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, con publicidad de una (1) vez en el Boletín Oficial y en el Portal Web de

la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Mendoza y en un diario de amplia circulación de la provincia de Mendoza, que deberá efectivizarse durante cincuenta (50) días corridos o treinta (30) días hábiles administrativos, el mayor, a la fecha de apertura a contar desde el día siguiente a la última publicación y sin contar el día de la apertura, la cual deberá ser el día hábil posterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública, sin perjuicio de otros medios de publicación que el funcionario competente considere conveniente, la contratación de un “Servicio Integral, de conformidad a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especiales y Técnicas, que comprenda la prestación de un mínimo de cuatrocientas (400) y de un máximo de ochocientas (800) máquinas electrónicas, electromecánicas y/o electromagnéticas - denominadas también en el mercado lúdico como Tragamonedas o Slots Machines- en el actual Local donde funciona el “Casino de Mendoza - Casino Central”, sito en Av. San Martín 2045, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por un plazo de vigencia de diez (10) años, debiendo la propuesta contemplar las reformas necesarias al Local con la finalidad de posicionar al Casino Central como referente en la región”, según solicitud de contratación de Sistema COMPR.AR obrante en Orden N° 68, a cuyo efecto se autorizó una suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$1.830.501.069,60) IVA INCLUIDO, monto que será atendido con cargo a la Cuenta General U.G.C. H95328 Eco: 41301 Fin: 0 U.Ges: H10023 Presupuesto Año 2021, según imputación de Orden N° 65/66; todo ello, de acuerdo a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución. TÉNGASE PRESENTE que sólo se imputa la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 90/100 (\$76.270.877,90) IVA Incluido, por el periodo de agosto a de diciembre 2021...”.

Que en Orden N° 80 luce Pliego de Bases y condiciones Generales, y en Orden N° 82 obra solicitud de contratación del Sistema COMPR.AR firmada por Presidencia.

Que en Orden N° 83 se acompaña vista previa del Pliego; en Orden N° 84 constancia de invitación a proveedores mediante Sistema Compr.Ar.; en Orden N° 85, constancia de publicación de edictos en un diario de amplia circulación en la provincia, y en Orden N° 86, constancia de publicación en el Boletín Oficial.

Que en Orden N° 87/88 obran consultas N° 01 y 02 realizadas por el proveedor “Desarrollos Maipú S.A.”; y en Orden N° 92/95 obran consultas N° 03, 04, 05 y 06 realizadas por el proveedor “Traylon S.A.”, dentro de las cuales solicita prórroga de apertura por 30 días hábiles (Orden N° 92).

Que en Orden N° 97/101 el Directorio responde las consultas N° 01, 02, 03, 05, y 06.

Que en Orden N° 105 obra consulta N° 07 realizada por el proveedor “Fuente Mayor S.A.” solicitando una prórroga de 60 días hábiles en la fecha de apertura de licitación.

Que en Orden N° 108 Presidencia solicita dictamen legal respecto a los pedidos de prórroga de la fecha de apertura de la licitación pública.

Que en Orden N° 110 Gerencia de Legales previo a dictaminar, requiere que el Departamento de Compras y Contrataciones emita informe técnico respecto a los fundamentos/motivos esgrimidos por los interesados para solicitar la prórroga de apertura y respecto a los plazos de prórroga.

Que en Orden N° 112 Gerencia Administrativa (de acuerdo a lo solicitado en Orden N° 110) indica: “que los fundamentos y motivos que generan la solicitud de prórroga, están dados según lo requerido por los oferentes TRAYLON SA Y FUENTE MAYOR SA en orden 99 y 103 respectivamente, donde esgrimen argumentos de ampliación de dicho plazo. Se informa también que en el Art 10 del Pliego de Condiciones Generales, orden 72 del presente, se determina que el organismo contratante (IPJYC en este caso) queda facultado de oficio o a petición de parte interesada a diferir la fecha de convocatoria. Para solicitar este

diferimiento causales debidamente fundadas O SER REQUERIDO POR AL MENOS DOS FIRMAS INTERESADAS, situación planteada por los oferentes antes mencionados. En cuanto al plazo de dicho diferimiento, es potestad del Directorio establecer el mismo, siendo el plazo de la actual convocatoria de 50 días corridos, por lo cual, podría considerarse el mismo periodo a la prórroga solicitada.”

Que en Orden N° 114 Gerencia de legales efectúa análisis jurídico de las solicitudes de prórroga y dictamina: “Conforme lo expuesto, al informe técnico de Gerencia Administrativa y considerando que se ha cumplido con el requerimiento de solicitud por escrito fundado de al menos 2 firmas interesadas con la antelación suficiente, esta Gerencia de Legales no encuentra obstáculo jurídico alguno para que prorrogue al Acto de Apertura por el plazo sugerido por Gerencia Administrativa, salvo mejor criterio de la superioridad. De receptarse el criterio vertido, una vez dictado el Acto Administrativo correspondiente por Directorio del I.P.J.yC., deberá notificarse a Fiscalía de Estado y a los fines de la publicidad se deberá ordenar la publicación de la prórroga en los mismos medios que se publico la contratación original”.

Que en Orden N° 117 luce Resolución de Directorio N° 370, de fecha 16 de septiembre de 2.021 que dispuso: “ART. 1°.- PRORRÓGUESE, por CINCUENTA (50) días corridos, la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 50603-28-LPU21, para la contratación de un “Servicio Integral, de conformidad a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especiales y Técnicas, que comprenda la prestación de un mínimo de cuatrocientas (400) y de un máximo de ochocientas (800) máquinas electrónicas, electromecánicas y/o electromagnéticas - denominadas también en el mercado lúdico como Tragamonedas o Slots Machines- en el actual Local donde funciona el “Casino de Mendoza - Casino Central”, sito en Av. San Martín 2045, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por un plazo de vigencia de diez (10) años, debiendo la propuesta contemplar las reformas necesarias al Local con la finalidad de posicionar al Casino Central como referente en la región”, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el Art. 1° de la Resolución de Directorio N° 318/2021, con publicidad de una (1) vez en el Boletín Oficial y en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Mendoza. FÍJESE, la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 50603-28-LPU21, el día miércoles 17 de noviembre de 2.021, a las 12:00 pm. Todo ello, conforme a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución...”. Y en Orden N° 119 se incorpora constancias de notificación correspondiente a la Resolución de Directorio N° 370/2.021.

Que en Orden N° 121 obra circular N° 04 emitida por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos en relación a la prórroga de la apertura; y en Orden N° 122 luce autorización de Presidencia para Publicación de la prórroga en el Boletín Oficial.

Que en Orden N° 123 luce respuesta a la consulta N° 04 realizada por el proveedor “Traylon S.A.”, y en Orden N° 124 su respectiva circular.

Que en Orden N° 125 obra consulta N° 08 realizada por el proveedor “Desarrollos Maipú S.A.”, y en Orden N° 127 respuesta a dicha consulta.

Que en Orden N° 133 obra Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 50603-0028-LPU21, efectuada día 17 de noviembre de 2.021, donde se observa que existen CUATRO (04) ofertas confirmadas.

Que en Orden N° 135/248 obra Oferta y documentación presentada por la firma “Desarrollos Maipú S.A.” CUIT N°: 33-71060033-9.

Que en Orden N° 249/382 obra Oferta y documentación presentada por la firma “Traylon S.A.” CUIT N°: 30-70791887-6.

Que en Orden N° 383/402 obra Oferta y documentación presentada por la firma “Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A.” CUIT N°: 30-70807351-9.

Que en Orden N° 403/408 obra Oferta y documentación presentada por la firma “Fuente Mayor – New Star Casino Central U.T.E.”.

Que en Orden N° 409 obra cuadro comparativo de ofertas.

Que en Orden N° 410/412 lucen las observaciones realizadas por “Traylon S.A.”, “Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A.” y “Desarrollos Maipú S.A.”. En Orden N° 413 obra traslado a los oferentes de las observaciones realizadas en el procedimiento licitatorio N° 50603-0028-LPU21, otorgándoseles un plazo de DOS (2) días hábiles a partir de la notificación para efectuar descargos.

Que en Orden N° 414/418 lucen las respuestas de los oferentes a las observaciones.

Que en Orden N° 419 la Jefatura del Departamento de Compras y contrataciones informa a Directorio que el día 11 de febrero de 2.022 se vence el plazo de mantenimiento de oferta de la presente licitación. En Orden N° 420 el Directorio autoriza a solicitar a los CUATRO (4) oferentes de la licitación en curso la prórroga de SESENTA (60) días hábiles para el mantenimiento de la oferta, y en Orden N° 423/426 obra aceptación al mantenimiento de oferta.

Que en Orden N° 427 la Jefatura del Departamento de Compras y contrataciones informa a Directorio que el día 13 de mayo de 2.022 se vence el plazo de mantenimiento de oferta de la presente licitación, y en Orden N° 428 el Directorio autoriza la solicitud de mantenimiento de oferta.

Que en Orden N° 433 luce informe de respuestas de mantenimiento efectuadas por TRES (3) proveedores (Desarrollos Maipú S.A., Traylon S.A. y Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A.), obrando en Orden N° 435 desistimiento al mantenimiento de oferta efectuado “Fuente Mayor – New Star Casino Central U.T.E.”.

Que en Orden N° 436 luce solicitud de informe técnico, y en Orden N° 437 obra informe técnico expedido por el Jefe de Fiscalización Física, Arq. Gabriel O’donell.

Que en Orden N° 438 luce solicitud de informe a Gerencia Comercial, y en Orden N° 439 obra el informe técnico de Gerencia Comercial.

Que en Orden N° 440 obra informe de la Comisión de Pre-adjudicación que como ANEXO I (en 70 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Que en Orden N° 444 luce volante de imputación preventiva.

Que en Orden N° 446 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “...Que finalmente en orden 440 la Comisión de Pre adjudicación, luego de un análisis pormenorizado, detallado de cada oferta, de las observaciones efectuadas por los oferentes y de las contestaciones a las mismas, con fundamento en derecho, emite Informe de Pre adjudicación, confeccionando la grilla de conveniencia respectiva en base a los parámetros objetivos del Pliego, razones que me permiten concluir en la legitimidad de dicho acto el que me permito transcribir en su conclusión (...) En virtud del estudio de las actuaciones obrantes en autos, documentación acompañada y en particular lo informado por las aéreas intervinientes y específicas en la materia de análisis, esta Gerencia de Legales estima que no existen observaciones para que sea adjudicada la contratación en estudio en los términos y alcances recomendados por la Comisión de Pre Adjudicación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 142, 149 y ccs de la Ley 8.706 y su Decreto Reglamentario 1.000. Por todo lo expuesto, pasen las actuaciones a Secretaría General Administrativa para el dictado del acto administrativo que resuelva la presente Licitación en el sentido aconsejado, salvo mejor criterio de la Superioridad.”

Que en Orden N° 448 obra Proyecto de Resolución y en Orden N° 449 se elevan las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que en Orden N° 453 interviene Fiscalía de Estado y, de forma previa a emitir dictamen legal, solicita como medida de mejor proveer, la implementación de las medidas allí descriptas.

Que en Orden N° 456 Directorio, visto el Orden N° 453, solicita la intervención de Gerencia Administrativa, Gerencia de Legales y Secretaría de Legal y Técnica para dar cumplimiento a lo solicitado por Fiscalía de Estado.

Que en Orden N° 458 lucen copias fieles que acreditan las publicaciones del llamado a licitación pública y de la prórroga de la fecha de apertura, previstas en el Art. 142 de la Ley N° 8.706, en el Boletín Oficial, el Diario Los Andes y el sitio web de la DGCPYGB.

Que en Orden N° 462 obra dictamen jurídico ampliatorio el que expresa “Atento a la solicitud de ampliación de dictamen de Orden N°446 de Fiscalía de Estado, en relación al procedimiento de licitación pública para la contratación “de un servicio integral que comprenda la prestación al IPJYC de un mínimo de 400 y un máximo de 800, maquinas electrónicas, electromecánicas y/o electromagnéticas, denominadas también en el mercado lúdico como tragamonedas o slot machines para el Casino Central, según las características técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de condiciones técnicas de la presente Licitación” expongo que: Advierto que en orden 19 obra solicitud de contratación para el servicio mencionado, remarcando su necesidad ante el vencimiento de la concesión vigente, presupuestándose una suma de \$ 1.754.230.192,68. En relación al punto 1.1 de la Nota enviada por F.E., y compartiendo en su totalidad el dictamen de Orden N°446, corresponde dar a la contratación solicitada el procedimiento de licitación pública de conformidad a las previsiones de los Arts. N°37 de la Constitución Provincial, 139° y cctes. de la Ley N°8706, 112° ap. III, 28 a 45 y cctes. de la Ley N°9003 y Decreto N°1000/15, Art. 112 de la Ley Provincial N° 9.003, Pliego de Bases y Condiciones Generales (obrante en Orden N° 40 y aprobado por DI-2021-00908999-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especiales y Técnicas (obrantes en Orden N° 72 y 73 respectivamente), y Resolución de Directorio N° 318/21. Ello de conformidad a la competencia que detenta el Directorio otorgada por la Ley N° 6.362 en sus arts. 1°, 2°, 4°, 5°, 7°, 21° inc. a) y punto x) y Resolución de Directorio N° 371/21. Tal como surge del dictamen objeto de esta ampliación, se ha cumplido con todos los requerimientos que rigen el procedimiento de licitación pública, tales como volante de imputación preventiva, proyectos de pliegos, intervención de Fiscalía de Estado, aprobación de pliegos, dictamen legal para el llamado a licitación, autorización mediante sistema COMPR.AR, acto administrativo que autoriza el llamado a licitación, publicaciones en boletín oficial, en el portal de compras y en un diario de amplia circulación de la Provincia, invitación a proveedores, acta de apertura e informe de preadjudicación. Advierto también que se dictó acto administrativo de prórroga de apertura, en virtud de haber concurrido los requisitos previstos en el Art. 10 del pliego de condiciones generales y art. 142 del Decreto 1000/15, ante solicitud fundada de dos oferentes en tal sentido, cuya publicidad se materializó mediante publicación en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación (Diario Los Andes) y en la plataforma del Sistema Compr.Ar. (orden 458) Conforme a lo requerido por Fiscalía de Estado en lo atinente a las observaciones efectuadas por los oferentes entre si, a la respuesta de las mismas y a la conclusión a la que arriba la comisión de preadjudicación sobre ellas, comparto plenamente las mismas de conformidad a las siguientes consideraciones: Advierto que en las observaciones los oferentes plantean que algunas ofertas no deben pasar el requisito de admisibilidad, imputándole el incumplimiento de determinados requisitos. En el punto, la comisión de preadjudicación ha hecho aplicación del criterio dominante en la doctrina y sostenido por la Fiscalía de Estado, que sostiene “la posibilidad de proceder a subsanar omisiones, en tanto no estén referidas a elementos considerados por la ley, los reglamentos o los pliegos de condiciones como esenciales en la oferta ni se generen con ello ventajas competitivas entre los oferentes, aun cuando no esté expresamente previsto en los pliegos de condiciones. Ello, en tanto frente a este tipo de problemática se encuentran en pugna diferentes principios que rigen la licitación pública y en general las contrataciones del estado, como son por un lado el principio de igualdad (unido al de formalismo que algunos doctrinarios clásicos asignaban a la licitación como elemento característico) y por el otro el de concurrencia (ligado a un principio de formalismo moderado que permita acrecentar la misma). Mientras que el respeto férreo de las normas de los pliegos de condiciones hace al primero de los principios enunciados, la inaplicación de un formalismo moderado para atenuar aquel, produce una

afectación directa del segundo (conurrencia) al excluir sin justificación suficiente un potencial oferente... Se ha pasado así de realizar interpretaciones restrictivas de los pliegos de condiciones (vg.: la PTN exigía en forma rigurosa la aplicación de este principio en dictámenes antiguos, no aceptando el apartamiento de los términos del mismo ni aún ante el ofrecimiento de artículos de mejor calidad -Dictámenes, 75:74) a morigerar este principio, entendiendo que debe apreciarse en cada caso concreto si se ha producido una lesión al principio de igualdad, en tanto la licitación es en definitiva un procedimiento administrativo y como tal, no puede excluirse la aplicación de uno de los principios esenciales de los mismos como es el de "informalismo a favor del administrado". En concordancia con el criterio vertido, opino que, en el caso bajo examen, las causales de inadmisibilidad han sido previstas expresamente en el art. 17 del pliego de condiciones generales y receptadas en el art. 19 del pliego de condiciones particulares, por lo cual no estando incurso ninguna de las ofertas en las referidas en los citados artículos, corresponde rechazar las observaciones efectuadas en tal sentido por los oferentes, declarándoselas admisibles y sujetas al examen de conveniencia pertinente. En el punto 1.2 de la solicitud de ampliación de Fiscalía de Estado se solicita lo siguiente: "En especial, e independientemente del eventual tratamiento que le haya dado algún otro órgano consultivo participante, de diferente naturaleza (vg: Comisión de Evaluación de Preadjudicación de carácter técnico) se solicita opinión jurídica sobre las observaciones de naturaleza y/o incidencia jurídica o vinculada con ellas, realizadas entre los oferentes, con recomendación precisa y expresa sobre su aceptación o rechazo, particularmente en lo relativo a: i) garantía suficiente de mantenimiento de ofertas; ii) conformación y términos del contrato de PLAZA CENTRAL UTE (responsabilidad solidaria de sus miembros); iii) reubicación de sala de torneos de póker contenida en la oferta presentada por Traylon S.A.; iv) cumplimiento de los oferentes de las disposiciones de la Ley N°9.237 "Programas de Integridad – Compliance", conforme lineamientos del Dictamen N°0999/213 de esta DAA.; v) cánones mensuales de las ofertas y eventual aplicación del IVA sobre las mismas, entre otras que se pudiesen estimar de relevancia jurídica." i) Garantía suficiente de mantenimiento de ofertas: La situación se encuentra reglada en los arts. 15 y 17 del pliego de condiciones generales que establecen la garantía de mantenimiento de oferta como un requisito esencial que debe cumplirse al momento de presentación de la misma. Se advierte que este requisito ha sido cumplido por la totalidad de los oferentes. En relación a la observación planteada por la UTE Plaza Central al oferente TRAYLON S.A. peticionando el rechazo de dicha oferta por sostener que la misma no acompaña declaración jurada de reaseguro, comparto lo actuado por la comisión de preadjudicación. Traylon S.A. da cumplimiento al Art. 10 inc. c) del pliego de condiciones particulares al presentar en forma física y en tiempo y forma la póliza de seguro de caución original y luego la declaración jurada de reaseguro. El Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que: "b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada." Por tanto, la omisión señalada no constituye un requisito esencial de admisibilidad contemplado en los pliegos y que puede ser subsanado, hecho que efectivamente produjo TRAYLON S.A., incluso con anterioridad a intimación efectuada por la Administración. ii) Conformación y términos del contrato de PLAZA CENTRAL UTE (responsabilidad solidaria de sus miembros): Con respecto a este punto, comparto plenamente el análisis legal efectuado por la comisión de preadjudicación, el cual analizando las observaciones efectuadas a PLAZA CENTRAL UTE que denotan una contradicción entre el alcance de la obligación solidaria determinado por el convenio de la UTE y la expresa declaración de sus integrantes ante este IPJC concluye: "La Comisión considera que la observación debe rechazarse, siendo admisible el acuerdo marco presentado a los fines de la implementación de la UTE en caso de resultar adjudicatario de la Licitación Pública en trámite. La Comisión analizó la cláusula quinta del acuerdo propuesto, la que expresa: "A los efectos del cumplimiento de la UT las Partes acuerdan las siguientes obligaciones que asumirán una vez constituida la UT: *****", no estableciendo en este sentido obligaciones para las personas jurídicas que integran la UTE. En el régimen jurídico de las UTE no se presume la solidaridad, y cada integrante responde de conformidad a su participación; así, ninguno de ellos es solidario por las responsabilidades de otro de los integrantes, según su participación, ni por las obligaciones que se contraigan frente a terceros; excepto que se pacte de otra

forma en el contrato (art. 1467 CCCN). La cláusula décimo segunda del acuerdo marco establece que “No se presume la responsabilidad solidaria de los integrantes de la UT por los actos y operaciones que se desarrollen o ejecuten y por las obligaciones contraídas, frente a terceros; limitando su responsabilidad al aporte comprometido”. La cláusula establece una presunción, de carácter iuris tantum, que ha sido derrotada por las declaraciones juradas presentadas por el apoderado de Nueva Plaza Hotel Mendoza S.A. (Nicolás Martín Becerra) y por el representante legal de Mendoza Central Entretenimientos S.A. (Luis Alfredo Vila Santander), las que en sentido coincidente señalan: “me dirijo a Uds. a fin de constituirme como fiador y/o representante solidario, ilimitado y sin beneficio de excusión y división de bienes de todas las obligaciones contraídas por mi mandante a título personal y como integrante de la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS PLAZA CENTRAL, con motivo Licitación Pública - Servicio integral de máquinas - Tragamonedas Casino Central - Ex 2021-0020865 GDEMZA-INPJYC#MHYF - Resolución Directorio 318/21 - PLIEG-2021-04755675-GDEMZA-INPJYC#MHYF (artículo 13 inc. I) apartado iv).” Ello en virtud de que el Art. 13 inc. I) apartado iv. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares expresa: “En caso de tratarse una Unión Transitoria, se deberá acompañar una declaración expresa de parte de las personas jurídicas que la integren que las mismas tendrán frente al Instituto Provincial de Juegos y Casinos una responsabilidad solidaria e ilimitada y sin beneficio de excusión y división de bienes”. Por lo tanto, en caso de resultar adjudicatarios, los integrantes de la UTE se constituyen como deudores solidarios e ilimitados, sin beneficio de excusión y división de bienes para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en los pliegos licitatorios frente al Instituto Provincial de Juegos y Casinos. Garantizando al IPJyC el cumplimiento solidario, ilimitado y sin beneficio de excusión y división de bienes de las obligaciones objeto de la presente licitación, independientemente de lo que pudiera ocurrir entre los consociados o con alguno de ellos porque conservando cada empresa su propia personalidad, debe sin embargo responder ‘in totum’ frente a las prestaciones contractuales comprometidas hasta la terminación del contrato.” iii) Reubicación de sala de torneos de póker contenida en la oferta presentada por Traylon S.A.: En este punto, adherimos en su totalidad a lo expresado por el área técnica pertinente en el informe de la comisión de preadjudicación, el cual concluyó: “Como puede visualizarse en el archivo denominado “Layout 720 Slots Casino Central.pdf”, la oferta de Traylon S.A. propone trasladar la Sala de Póker, denominada por éste como “PokerRoom”, al sector sureste de planta baja. En la planta alta, instala en el sector noreste un sector vip de fumadores (con bar, 45 máquinas tragamonedas, 2 mesas de carteados y 2 mesas de ruletas); en el sector central de la planta alta, propone 4 mesas de ruleta y 7 mesas de carteados; y en el sector noroeste 66 máquinas tragamonedas. El Art. 11 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Especiales y Técnicas establece que el Local deberá contar con: “espacio destinado a la instalación y funcionamiento de la Sala de Juego destinado a los Torneos de Póker a realizar por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el espacio actual ubicado en el cuadrante noreste de la planta alta del Local y con una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120 m²)”. Es decir, se exige que la Sala de Póker continúe en el espacio actual con una superficie mínima de 120 m², no posibilitando su traslado a planta baja como así lo ha propuesto el Oferente. Sin embargo, y en similar sentido de la Oferta de Desarrollos Maipú S.A., la Comisión considera que ello no provoca la inadmisibilidad de la oferta de Traylon S.A. (Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares). Las Ofertas contienen un Proyecto de Reformas del Local, de conformidad al Art. 13 inc. o) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; siendo el Adjudicatario quien deberá presentar un “proyecto ejecutivo definitivo” y “propuesta de layout” (Art. 1 inc. a) y b) del Pliego de Bases y Condiciones Especiales y Técnicas) el cual será revisado y aprobado por el IPJyC. Dicho Proyecto Ejecutivo Definitivo deberá cumplimentar con las exigencias de los pliegos licitatorios. En resguardo del principio de validez de la oferta, de concurrencia, de competencia y de informalismo a favor del administrado, bajo una interpretación favorable a la consideración de la oferta con meros defectos formales que no afectan su validez, la Comisión considera que existen elementos de convicción suficiente que le permiten concluir que el Oferente podrá readecuar su propuesta, en caso de resultar adjudicatario, no constituyendo ello una modificación sustancial en la oferta, ni tampoco alterando los derechos y obligaciones comunes de los Oferentes. En este sentido, es posible la redistribución del layout propuesto instalando la “PokerRoom” en el cuadrante noreste de planta alta, y en su caso la sala vip de máquinas tragamonedas en el lugar donde ha propuesto la “PokerRoom” o en otro lugar que se considere adecuado debido a la disponibilidad de espacios dentro de la Sala, sin alterar la esencia de la propuesta y no modificando el parque de máquinas propuesto dentro de los metros disponible de sala. Es decir, la

instalación de una “PokerRoom” en planta baja no afecta sustancialmente a la oferta en su esencia, ni tampoco la cantidad de máquinas tragamonedas propuestas a instalar; pudiendo ser reubicada al presentar el “proyecto de ejecución definitivo” en caso de resultar éste adjudicatario. Ello debido a que no debe perderse de vista que la prestación solicitada, o sea el objeto de la presente licitación es la prestación del servicio de máquinas tragamonedas, lo cual se encuentra plenamente garantizado con el número de máquinas propuestas en razón de los metros disponibles en la Sala. No obstante lo señalado, la Comisión sí ha tenido en cuenta el presente defecto de la oferta al valorar la pauta “distribución de los espacios”, no otorgando puntaje alguno. En conclusión, con la finalidad de procurar que el IPJyC obtenga adecuadas alternativas de selección, propiciando la concurrencia y competencia, al tratarse de un defecto que no afecta aspectos esenciales de la validez de la oferta y que puede subsanarse sin colocarla en ventaja con relación a los demás oferentes, no conllevando por tanto como sanción su desestimación.” Queda claro que el IPJC mantiene el criterio antes expuesto, adhiriendo a la doctrina mayoritaria adoptada por la Fiscalía de Estado, realizando una interpretación sistémica del pliego de condiciones que pondera el principio de igualdad y no lesiona derechos de los oferentes. iv) Cumplimiento de los oferentes de las disposiciones de la Ley N°9.237 “Programas de Integridad – Compliance”: Considero que la normativa nacional N°27.401 establece una obligación a cargo de las personas jurídicas, a beneficio de ellas a los efectos de analizar su responsabilidad penal en caso de ser necesario. En concordancia con ello, la ley provincial en su art. 5 solo determina que: “Al momento de su inscripción o de la renovación de la misma en los registros correspondientes, las personas jurídicas privadas comprendidas en la presente Ley deberán presentar una declaración jurada indicando que no tienen sanciones ni procesos pendientes por los delitos establecidos en Ley N°27.401 y el informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia”. Tomando este criterio es que los Pliegos que rigen la Licitación no han contemplado al Programa de Integridad como requisito de admisibilidad de la oferta. Dichos parámetros están fijados en el Art. 17° del pliego de condiciones generales, por lo que dicho argumento resulta inadmisibile. No obstante ello, teniendo en consideración el criterio mencionado por Fiscalía de Estado en el Dictamen 999/21 respecto al programa de integridad, se ha dado cumplimiento por parte de los tres oferentes a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.401 y Ley Provincial N° 9.237. En este sentido, los tres oferentes han presentado declaración jurada del programa de integridad, mediante sus respectivos representantes legales, al suscribir las respectivas ofertas por el Sistema Compr.Ar, las que expresamente manifiestan: “El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que en la persona cuyos datos se detallan al comienzo, existe un programa de integridad adecuado conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401”. Además, tanto Desarrollos Maipú S.A. como Traylon S.A. y Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. han acompañado documentación relativa a sus respectivos programas de integridad. Desarrollos Maipú S.A. presenta en Orden N° 155 (Código de Ética, Programa de Integridad aprobado por Acta de Directorio de fecha de 11 de febrero de 2021, Manual de Prevención de Lavado de activos y financiamiento de terrorismo). Respecto a Traylon S.A. en Orden N° 283 (Código de Ética y Conducta), Orden N° 282 (auditoría interna respecto al Programa de Integridad implementado), en Orden N° 285 (Programa de Control y Prevención de Lavado de Dinero), en Orden N° 287 (DDJJ de los empleados del conocimiento y aceptación del Código de Conducta), en Orden N° 290 y 291 (presenta DDJJ de proveedores del conocimiento del Programa de Integridad y Código de Conducta). Por último, Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. acompaña el “Archivo 31.1 – Programa de Integridad NPHM SA.pdf” dentro de los Requisitos Mínimos Administrativos (https://drive.google.com/drive/folders/1Cs64YluFXx9HYW-X-E-FB-BjDPIE7_q?usp=sharing). En virtud de lo expuesto, este Asesor considera que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 9237 por parte de la totalidad de los oferentes. v) Cánones mensuales de las ofertas y eventual aplicación del IVA sobre las mismas: Con respecto a este punto, el canon mensual constituye objeto de la pugna licitatoria no pudiendo interferir el IPJC en el porcentaje que oferta cada participante. De conformidad con ello el canon que se ofrece debe ser considerado como final y comprensivo de todos los impuestos y cargas que graven el objeto licitado. La cotización de la oferta importa el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto, debiendo el Oferente asegurarse que su cotización cubra todas las obligaciones emergentes del contrato y las prestaciones que se encuentran incluidas para el fiel y estricto cumplimiento de dichas obligaciones (es decir, impuestos vigentes, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pudiera incidir en el valor final del

servicio). Ello de conformidad al criterio vertido por la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictamen 298:156). Se aclara además, que el IPJC ante una consulta aclaratoria realizada por los oferentes en el marco del proceso licitatorio, expresó que: “El objeto de la contratación de la presente Licitación Pública es una prestación de servicios. A los fines impositivos, la actividad principal del Adjudicatario es bajo el COD. 920009”. El mencionado código es el que grava la actividad objeto de la presente licitación pública. Conclusiones: En merito a lo expuesto, actuaciones obrantes en autos, documentación acompañada, lo informado por las áreas intervinientes y específicas en la materia de análisis, una vez salvadas las observaciones realizadas por Fiscalía de Estado, esta Gerencia de Legales estima que no existen observaciones legales que formular para que el Directorio dicte acto administrativo de adjudicación para la contratación en estudio en los términos y alcances recomendados por la Comisión de Pre Adjudicación, haciendo uso de las facultades conferidas por Ley 6362 en sus arts. 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 21º inc. A) y punto X) y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 142, 149 y cctes. de la Ley N°8706 y su Decreto Reglamentario N°1000/15. Con carácter previo deberá elaborarse nuevo proyecto de resolución y posterior reenvío a esta Gerencia de Legales para su intervención de ley. Cumplido ello deberán las presentes actuaciones ser remitidas nuevamente a Fiscalía de Estado, todo salvo mejor criterio de la Superioridad”.

Que en Orden N° 464 obra Proyecto de Resolución con las sugerencias emitidas por Fiscalía de Estado, y en Orden N° 466 Gerencia de Legales expresa que: “se ha verificado la correcta adecuación del mismo al ordenamiento jurídico aplicable en la materia y a los requerimientos consignados por Fiscalía de Estado por lo que no existen objeciones legales que formular, salvo mejor criterio de la superioridad”.

Que en Orden N° 467 Directorio eleva las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que en Orden N° 471 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, que manifiesta: “...En este estado toma intervención Fiscalía de Estado en el marco de las atribuciones que ejerce como Ministerio Público (protección del interés público y de los intereses colectivos) y del Ministerio Fiscal (defensa del patrimonio de la colectividad y del Estado) -art. 177 de la Constitución Provincial, Ley N° 728, Decreto N° 1.428/18 y normas complementarias-, estimando oportuno realizar las siguientes consideraciones: 1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE FE – PREVIO DE ORDEN 453: Habiendo sido remitidas las presentes actuaciones administrativas a dictamen e intervención de esta F.E, oportunamente se requirió – por nota N°0125/22 de orden 453 – como medida de mejor proveer: 1) la AMPLIACIÓN del dictamen de orden 446, especialmente en lo referido a las observaciones de naturaleza y/o incidencia jurídica o vinculada con ellas, realizadas entre los oferentes, con recomendación precisa y expresa sobre su aceptación o rechazo, particularmente en lo relativo a: i) garantía suficiente de mantenimiento de ofertas; ii) conformación y términos del contrato de PLAZA CENTRAL UTE (responsabilidad solidaria de sus miembros); iii) reubicación de sala de torneos de póker contenida en la oferta presentada por Traylon S.A.; iv) cumplimiento de los oferentes de las disposiciones de la Ley N°9.237 “Programas de Integridad – Compliance”, conforme lineamientos del Dictamen N°0999/21 de esta DAA; v) cánones mensuales de las ofertas y eventual aplicación del IVA sobre las mismas, entre otras que se pudiesen estimar de relevancia jurídica: 2) modificación y ampliación del proyecto de resolución de orden 448, con expresa mención y tratamiento de las observaciones formuladas por los oferentes, referencia de la normativa esencial que rigió el procedimiento, y de las previsiones normativas que fundan la COMPETENCIA del Directorio IPJYC para resolver la adjudicación del presente procedimiento licitatorio y adecuación de la parte resolutoria; y 3) incorporación de copias fieles de las constancias que acrediten la materialización de las publicaciones previstas en el art. 142 de la Ley N°8.706 y Decreto N°1.000/15 –Boletín Oficial, diario de amplia circulación y sitio web de la DGCPYGB-, tanto de la resolución que autorizó el llamado a licitación pública, como la de prórroga de la fecha de apertura de ofertas. Según se desprende de las constancias de autos, sintetizadas en el Punto I del presente, considero que los requerimientos formulados por esta DAA han sido debidamente cumplidos, habiéndose formulado el dictamen legal ampliatorio3 (orden 462) e incorporado proyecto de norma rectificado (orden 464) y constancias de publicaciones pertinentes (orden 458). 2. SOBRE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO INSTAURADO – CONSIDERACIONES GENERALES – MARCO NORMATIVO: Conforme las constancias de autos –sintetizadas en el punto I- , y en el ámbito del control de juridicidad -sin que lo aquí expuesto

importe una manifestación sobre cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, reservados a la razonable valoración de la autoridad administrativa competente-, considero que el presente procedimiento se habría desarrollado conforme las previsiones normativas generales vigentes y aplicables al caso. En tal sentido, en este caso motivo de análisis, se observa que se ha recurrido al procedimiento general de contratación denominado "Licitación Pública", previsto en los arts. 37º de la Constitución de Mendoza, 139 de la Ley N°8.706 y 112, ap. III. de la Ley N°9.003. Ello en tanto el procedimiento general y regla para la selección del cocontratante del Estado Provincial (administración centralizada y/o descentralizada), surge de la disposición contenida en el Artículo 37º de la Constitución Provincial en cuanto expresa: "Toda enajenación de bienes del fisco, compras y demás contratos susceptibles de licitación, se harán precisamente por esa forma y de un modo público bajo pena de nulidad ...salvo las excepciones que la ley determine en cuanto se refiere a la licitación". La licitación (en sentido genérico tanto pública como privada) es un procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública realizar una operación no sólo más ventajosa, sino también de acuerdo con las reglas jurídicas de índole constitucional. Los contratos administrativos implican colaboración particular en la gestión administrativa y esa colaboración debe atribuirse sobre la base de la igualdad de proponentes y la elección del más conveniente. La licitación, pública o privada, ofrece ventajas indudables, pues asegura generalmente los precios más ventajosos, elimina los favoritismos y las colusiones dolosas en la contratación administrativa, permitiendo un contralor eficaz, sin perjuicio de convertirse a veces en un procedimiento artificial, lento y rígido; dejando ante todo un saldo favorable que no deja dudas sobre su conveniencia. Incluso se han previsto en distintos regímenes, mecanismos de participación pública en la elaboración de las normas de efectos generales, lo que surge no solo por los procesos de corrupción estatal verificados en diversos países sino que ha sido considerada obligación implícita en la Constitución Nacional por la doctrina desde hace ya tiempo (Agustín A. Gordillo, "La administración paralela", Cuadernos Civitas, Madrid, 1982, p. 32) y se encuentra exigida como obligación de los Estados por norma supranacionales que los obligan expresamente (art. 75 inc. 22 CN). Tales son el Pacto de San José de Costa Rica (art. 23.1), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 21.1), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (art. 25), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XX) (ver Agustín A. Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo", tomo 2, 4º edición, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2000, p. XI-4). Nuestro país ha suscripto, además, la Convención Interamericana Contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 24.759) que en su art. III, p. 5, establece la obligación de implantar "sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas"; y también, más recientemente, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 26.097) donde se han previsto sistemas de prevención estableciendo que en "esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas: a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas, b) la formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación", quedando claramente establecido que la publicidad, la participación y los controles constituyen mecanismos de indudable eficacia a la hora de procurar enfrentar el grave problema que nos aqueja en la gestión de los intereses públicos.

3. SUBSUNCIÓN DEL CASO A LAS PREVISIONES NORMATIVAS: Atento a lo expuesto, en el caso venido a dictamen considero que "prima facie" se habrían cumplimentado los pasos esenciales que se establecen para los procedimientos licitatorios en la Ley N°8.706, el Decreto N°1.000/15, pliegos que rigieron la licitación (órdenes 72, 73 y 80), y disposiciones de la DGCPYGB, esto es: en orden 82 rola la Solicitud de Contratación (art. 139, punto "b" del Dec. N°1.000/15, y art. 1º de la Disposición DI-2019-036-E-GDEMZA de la DGCPYGB); en órdenes 84, 85, 86 y 458, se adjuntan constancias de las publicaciones de pliegos en la WEB (sistema Compr.ar), en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes, de la Resolución N°318 que aprobó el llamado a licitación y de la prórroga autorizada por Resolución N°370 del INPJYC (art. 142, punto 2. del Dec. N°1.000/15); en orden 133 rola el Acta de Apertura (art. 149, 3º y 4º párrafo, del Dec. N°1.000/15); en orden 409, Cuadro comparativo de ofertas; en órdenes 135/248, oferta de DESARROLLOS MAIPÚ S.A., en órdenes 249/382 oferta de TRAYLON S.A.; en órdenes 383/402 oferta de NUEVA PLAZA HOTEL MENDOZA S.A. UTE; en órdenes 403/408 oferta de FUENTE MAYOR – NEW STAR CASINO CENTRAL

UTE; en órdenes 410/412 lucen las observaciones realizadas por los oferentes, a órdenes en 414/418 lucen las respuestas de los oferentes a las observaciones (art. 149 parte pertinente del Decreto N°1.000/15); en orden 440, rola el Dictamen de Preadjudicación⁴ (art. 132 inc. “d” de la Ley N°8.706 – en cuanto resulta aplicable-, art. 149, parte pertinente, en todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación, y art. 18 del PBCG); en orden 444 el Volante de Imputación Preventiva (arts. 80, y 81 de la Ley N°8.706, y arts. 80 y 81 en cuanto resulta aplicable del Dec. Reg. N°1.000/15); en órdenes 446 y 462 dictamen legal y ampliación a pedido de esta FE (art. 35 inc. “b” de la Ley N°9.003); en orden 464 se observa el proyecto de norma ampliado, según fuere requerido en previo de esta DAA de orden 453 (art. 1° del Decreto N°1.428/18). No obstante corresponde formular las siguientes consideraciones: 3.1. PUBLICIDAD DEL ACTO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO Y PRÓRROGA: En relación a la publicación del acto – Resolución N°318 del INPJYC obrante a orden 78 - que autorizó el llamado y dispuso el cronograma de fechas del procedimiento, según las constancias de órdenes órdenes 84, 85 y 86 (pub. B.O., pub. en el Sistema Compr.ar y aviso Diario Los Andes), considero que se ha dado cumplimiento a lo exigido por el art. 142, inc. 25 del Decreto N° 1.000/2015, ello en razón de que el presente procedimiento se encuentra comprendido en las licitaciones que superan 25 veces el valor del monto establecido en el art. 626 de la Ley N°9.356 (monto indicado por la ley -como máximo- para efectuar las contrataciones directas). Asimismo corresponde mencionar que la prórroga de la fecha de apertura de sobres – dispuesta por Resolución N° 3707 de orden 117 – también fue publicada conforme se desprende de orden 458 (constancia de pub. B.O, Diario Los Andes y en el Sistema Compr.ar). Por todo ello, entiendo debidamente cumplida la finalidad de “publicidad” y “transparencia”, prevista en la norma ut supra mencionada y en la disposiciones⁸ complementarias y opiniones consultivas⁹ de la DGCPYDB. 3.2. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS OFERENTES: Entrando en el análisis particular del procedimiento instaurado, merece especial mención lo relativo a las observaciones e impugnaciones formuladas por los oferentes entre sí, cuyas copias obran en órdenes 410/412¹⁰ y sus respuestas y/o descargos que lucen en órdenes 414/418, las que si bien fueron prima facie analizadas de modo razonable y expreso por la Comisión de Pre-adjudicación en el informe incorporado en orden 440, considero que no contaron con un análisis jurídico específico por parte de la Gerencia de Legales del INPJYC, no al menos las que podían poseer incidencia y/o relevancia jurídica y normativa. Justamente dicha omisión de pronunciamiento fue lo que motivó la solicitud de esta DAA (nota N°0125/22 de orden 453), para que se incluyera dictamen legal ampliatorio ¹¹, al que me remito en honor a la brevedad y que finalmente fue efectivamente incorporado a las presentes actuaciones administrativas (orden 462). Es importante poner de relieve que la Comisión de Preadjudicación en su informe (obrante a orden 440) rechaza todas las observaciones presentadas, las cuales han sido sintetizadas previamente (nota N°10), sin perjuicio de lo cual se advierte que: 1) Respecto de las impugnaciones formuladas hacia la oferta de TRAYLON S.A. por la propuesta de reubicación de la “Sala de Juego destinada a los Torneos de Póker”, la Comisión si bien rechaza las mismas por considerar que ello “no provoca la inadmisibilidad de la oferta de Traylon S.A. (art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares)”¹², si ha sido tenido en cuenta el defecto de la oferta al valorar la pauta “distribución de los espacios”, no otorgando puntaje alguno en dicho punto. 2) En relación a la acreditación de los ODS de parte de TRAYLON S.A. la Comisión, si bien rechazo las observaciones formuladas por los otros oferentes, indicó que: “... No obstante ello, la Comisión no ha tomado en consideración ninguno de los “objetivos a alcanzar” señalados por Traylon S.A. a los efectos de la evaluación de puntaje del presente criterio, en tanto constituye una acción a realizar a futuro. El artículo señala específicamente que deben ser acciones ya implementadas, es decir realizadas en el pasado, no siendo posible por tanto valorar aquellas acciones a realizar a futuro...”, lo que finalmente se ve reflejado en la asignación de punta en la Grilla de Evaluación. En términos generales, no existen objeciones legales que formular al procedimiento hasta aquí articulado y al tratamiento de las observaciones y sus respuestas, compartiendo las conclusiones tanto de la Comisión de Preadjudicación como de la Gerencia de Legales del INPJYC en su dictamen ampliatorio, con las salvedades que se indican a lo largo del presente. 3.3. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N°9.237: En lo relativo a este aspecto, y si bien ha sido abordado por la Gerencia de Legales del INPJYC por pedido expreso de esta DAA –punto 1.2. de la nota N°0125/22 de orden 453–, con una razonable fundamentación en el dictamen ampliatorio¹³ que glosa en orden 462, entiendo pertinente traer a colación lo sostenido en dictámenes N°0999/2114 y N°0320/2215 de esta DAA, en donde oportunamente se dijo: “...Cabe recordar que el mencionado cuerpo normativo contenido en la Ley N°

9.237 estableció, en términos generales y aplicable al caso, la adecuación¹⁶ de la legislación provincial a los lineamientos previstos por la Ley N°27.401, determinándose en su art. 217 - sujeto a reglamentación¹⁸ - que para contratar con el Estado Provincial, las empresas privadas deberán cumplimentar un Programa de Integridad. Los programas de compliance son unos de los pilares de la Ley N°27.401 y tienen por principal objetivo estimular por parte de las personas jurídicas la adopción de mecanismos tendientes a la prevención de delitos. Conforme la propia definición legal, consisten en "sistemas de control y supervisión"¹⁹, que receptan un "conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley"²⁰. En consecuencia, el contenido material del programa se encaminará a tal objetivo. Conforme la ley mencionada, existe una serie de elementos y requisitos obligatorios que todo programa de compliance debe cumplir a ciertos fines legales, los que se expondrán a continuación. En relación con tales elementos obligatorios, el art. 23 de la Ley N°27.401 establece que "... deberá contener, ... al menos los siguientes elementos:"a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;"b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;"c) La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados". De la conjugación de las disposiciones de la Ley Nacional y su correlato en la órbita provincial, y atento a las disposiciones que rigieron el procedimiento licitatorio, se observa que, conforme advierte el Asesor Letrado interviniente del IPJYC y que plasma en los considerandos de la Resolución N°382/21, se ha dado cumplimiento a la disposición contenida en el PBCP –art. 26- en tanto se ha presentado la correspondiente Declaración Jurada (recaudo que fue cumplimentado por los tres oferentes participantes y a los que dio expreso tratamiento la Comisión de Preadjudicación remitiendo al mismo), por lo que no es cuestionable la admisión de las ofertas presentadas por presunto incumplimiento de este recaudo (el que por otro lado no era un recaudo de admisibilidad de la oferta). Ahora bien, observo sin embargo que debería haberse dado efectivo cumplimiento a las restantes disposiciones contenidas en la Ley N°9.237 (y Ley Nacional a la cual me remito, que imponen el cumplimiento de diversos recaudos en su arts. 22 y 23) al suscribirse el respectivo contrato y en tanto las mismas sean operativas y no requieran de reglamentación. Ello, en tanto la mencionada disposición es de orden público y en virtud del principio de jerarquía normativa vigente en los procedimientos administrativos de contratación, su aplicación deviene incuestionable, al menos en los aspectos que resulten operativos en el marco del análisis de la legislación provincial y nacional citada y que resulta aplicable (art. 1 y cctes. de la Ley N°9.237 y art. 1, inc. I, b) de la Ley N°9.003) y en todos aquellos aspectos que la misma sea operativa toda vez que la falta de reglamentación en la provincia de Mendoza no obsta su vigencia respecto de ese tipo de disposiciones²¹, especialmente en el presente supuesto en atención a la relevancia y complejidad del objeto licitado y la natural entidad de las empresas y/o grupos económicos que normalmente se presentan como oferentes. En efecto, cabe recordar que he sostenido en forma invariable que el principio de "jerarquía normativa" tiene en el ámbito administrativo, entre otras derivaciones, la de que la actividad administrativa que se despliega en los procedimientos licitatorios tiene determinadas consecuencias, a saber²²: debe sustentarse en normas jurídicas, cualquiera sea su fuente constitucional, legislativa o administrativa ("Normatividad jurídica"); ninguna norma o acto emanado de un órgano inferior podrá dejar sin efecto lo dispuesto por otros de rango superior; las normas u órdenes del superior no pueden ser derogadas o rectificadas por el inferior –en tanto ello atañe a la unidad del sistema y al normal desenvolvimiento del orden jurídico (art. 31 de la C.N.)- ("Jerarquía Normativa"²³); la administración no puede conceder prerrogativas o privilegios a unos y negar arbitrariamente derechos a otros, estando obligada a dar participación igualitaria a los interesados cuando existen intereses contrapuestos (principio de contradicción), debiendo cumplir indefectiblemente con las previsiones de los Pliegos de Condiciones para poder concurrir al procedimiento, ya que éstos son "la ley del contrato" que obligan por igual a los administrados interesados y a la administración (vg. "Radeljak" 24; y SCJ Provincia de Mendoza, en "Rukán SRL c. Mun. De Malargüe s/apa" 25, "Fiat Auto Argentina c. Prov. de Mendoza s/apa" 26, "CEMPSA c. provincia de Mendoza s/apa" 27 ("principio de igualdad" 28); todo acto de la administración debe encontrar su justificación en preceptos legales y en hechos, conductas y circunstancias que lo

causen, debiendo existir una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y el antecedente, entre el objeto y el fin (art. 28 de la C. N.) (“principio de razonabilidad”), y la posibilidad de control judicial posterior -judiciabilidad de los actos de la administración- (“principio de control judicial posterior”)29 .Así las cosas, considero que las disposiciones operativas contenidas en la Ley N°9237 y Ley Nacional N°27.041 a la cual adhiere, son de aplicación en el procedimiento licitatorio, por obvias razones de jerarquía normativa, existiendo incluso expresa obligación de cumplimentar con este tipo de programas reconocida en el mismo PBCP (en cuanto exige la presentación de la correspondiente declaración jurada que debe tener su lógico correlato en la existencia del Programa de Compliance requerido y el cual incluso fue objeto de consulta) y habiendo cumplimentado incluso los oferentes la presentación de la correspondiente “declaración jurada” al respecto al materializar sus propuestas en el procedimiento licitatorio (conforme art. 26 de los PBCP), resulta procedente subsanar la omisión en cuanto a la presentación del Programa de Integridad referido, dando cumplimiento a las disposiciones operativas contenidas en las leyes de marras (especialmente arts. 6 de la Ley N°9237 y 21 y 22 de la Ley Nacional N°27401)...” y 21 y 22 de la Ley Nacional N°27401)...”

3.4. INSCRIPCIÓN EN EL R.U.P. Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LOS OFERENTES: Corresponde indicar, en el marco del control de juridicidad que se realiza desde esta F.E, que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas los tres oferentes contaban con el Certificado de Inscripción30 en el Registro Único de Proveedores de la DGCPYGB al momento de presentar sus ofertas (aún actualmente vigente31), lo que fue tenido en cuenta por la Comisión de Preadjudicación en ocasión de presentar su informe obrante en orden 44032 . Ahora bien es importante que la Autoridad Administrativa, en ocasión de emitir el acto adjudicación, controle y/o tome los recaudos pertinentes para asegurar la vigencia de la inscripción en el RUP del oferente que resulte adjudicatario, habida cuenta del pronto vencimiento de las inscripciones individualizadas en nota N°30, el cual opera el día 30/06/2022 para las tres empresas que compiten en el presente procedimiento licitatorio. Dentro del ordenamiento normativo provincial 33 la Ley N°8.706, en su artículo 135° dispone: “Créese el Registro Único de Proveedores, en el que se deberán inscribir los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con los órganos incluidos en la presente norma, donde se consignarán sus antecedentes legales, económicos y comerciales...”, y su correlato en el Decreto Reg. N°1.000/15 determina que: “...En dicho Registro se inscribirán todas las personas físicas y jurídicas que pretendan ser oferentes en los distintos procesos de contratación que lleve a cabo el Sector Público Provincial, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones para inscribirse dispuestas en el presente Reglamento ” En sentido casi idéntico al decreto reglamentario citado, el Pliego de Bases y Condiciones Generales34 que se encuentra incorporado en orden 80, determina que: “Artículo 10: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Para poder presentar propuestas, el Oferente deberá estar Inscrito en el Registro Único de Proveedores – (R.U.P.) dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. El proveedor inscrito en el R.U.P. tendrá el derecho de participar en todas las contrataciones que se realicen en los distintos Organismos Licitantes (...).” Como he sostenido en dictamen N°0567/2135: “Este requerimiento (de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado) no es un mero requisito formal sino un acto que otorga garantías de real cumplimiento de conocimiento de la materia, de las modalidades de contratación y de antigüedad del servicio, ya que, si bien la Administración no debe imponer condiciones restrictivas y/o de imposible cumplimiento que impidan el acceso a la contratación, es necesario que formule un estricto y profundo análisis de la capacidad y condiciones en las que se puede encontrar el particular oferente. En este sentido las diversas técnicas legislativas han propuesto soluciones y mecanismos diversos, siendo uno de ellos la instauración de registros públicos de proveedores. En principio la previa inscripción en un registro significa un recaudo de habilitación, como condición subjetiva para poder presentarse como oferente en un procedimiento licitatorio, siendo ésta una herramienta que le posibilita a la Administración conocer, previamente al llamado a licitación, el grado de suficiencia o insuficiencia de los oferentes. La idoneidad, capacidad técnica, moral, económica y financiera de los particulares queda acreditada con la inscripción registral pertinente 36, lo cual ha recibido recepción jurisprudencial inclusive 37 . Así, cabe entender que la inscripción es una suerte de patente de idoneidad para poder ejecutar la prestación objeto del futuro contrato, por eso se la ha denominado también "habilitación de los licitadores", "calificación de los oferentes" o "condiciones subjetivas de los licitadores", lo que demuestra la relevancia de ese condicionamiento normativamente establecido 38...”. 4. COMPETENCIA DEL DIRECTORIO DEL IPJYC: Compartiendo lo indicado por la Gerencia de Legales (orden 462), considero que el Directorio del IPJYC

resulta competente para adjudicar la licitación pública que se tramita en autos, tal como se encuentra previsto en proyecto de resolución adjuntado en orden 464, conforme surge de los arts. 139, 146 y c.c. de la Ley N°8.706, arts. 139, 146 y c.c. del Decreto N°1.000/15, art. 62 de la Ley N°9.356 y específicamente de los arts. 1°, 2°, 4°, 5°, 7°, 21° inc. a) y punto x) de la Ley N°6.362 (de creación del INPJYC), y Resolución de Directorio N°370/21 (citada como “371/21” en el dictamen ampliatorio y en el proyecto de norma rectificado, por posible error material). 5. PROYECTO DE NORMA: En relación al proyecto que obra en orden 464, cabe señalar que desde el punto de vista formal y general, no tengo observaciones legales que formular, encontrándose “debida y suficientemente motivada, lo que en el presente supuesto es obligatorio en razón de lo prescripto por el art. 45 incs. a) y d) última parte de la Ley N°9.003, cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (arts. 28 a 45 de la Ley N°9.003), encontrándose asimismo receptadas las recomendaciones y puntos que fueron indicados mediante nota N°0125/22 de esta DAA (orden 453). IV.- ALCANCES DEL CONTROL DE F.E. Por último corresponde dejar expresa constancia de que el control efectuado por este órgano al emitir el dictamen está circunscripto a la “juridicidad” del procedimiento, sin que su pronunciamiento importe manifestación alguna sobre cuestiones técnicas (ajenas a su incumbencia) o de mérito, oportunidad o conveniencia (asignadas a los órganos de la administración activa), conforme doctrina sentada en reiteradas oportunidades por la Procuración del Tesoro de Nación, valorando además los aspectos tratados conforme los informes de los órganos consultivos competentes, según doctrina sentada por el órgano nacional aludido. V. EN CONCLUSIÓN y en virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, dictámenes, doctrina y jurisprudencia a la cual se remite, considero que en el marco de las previsiones del art. 37 de la Constitución de Mendoza, arts. 80 y 92 inc. a) –en lo que resulte aplicable-, 132 inc. “d”, 139, y cc. de la Ley N°8.706, arts. 80 –en lo que resulte aplicable-, 142, 146 y cc. del Decreto N°1.000/15, arts. 18 y 22 del PBYCG de la DGCPYGB, arts. 28 a 45, 112, ap. III. de la Ley N°9.003, Ley N°9.356, Ley N°9.237 y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, puede procederse a la emisión del acto de adjudicación, con las observaciones y salvedades indicadas en el presente...”.

Que en Orden N° 473 el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Fernando Mario Simón, comparte en todos sus términos el dictamen legal obrante en Orden N° 471, emitido por la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, y remite las presentes actuaciones I.P.J.yC. para que, con las observaciones y salvedades indicadas, se continúe con su debida tramitación.

Que en Orden N° 474 interviene el Directorio y expresa: “Atento al dictamen de Fiscalía de Estado en orden N° 471 y lo expresado por el Fiscal de Estado en orden N° 473, pase al Departamento de Secretaría General Administrativa a efectos de elaborar Proyecto de Resolución”.

Que el Directorio coincide con el Informe de la Comisión de Preadjudicación y los dictámenes obrantes en Órdenes N° 446 y 462, tanto respecto al tratamiento a las observaciones realizadas por los Oferentes como respecto a la evaluación de las ofertas y la Grilla resultante.

Que respecto a las observaciones, corresponde el rechazo de aquellas que atacan la admisibilidad de las ofertas, en tanto ninguna de estas últimas incumple los requisitos esenciales no subsanables de conformidad a la normativa que rige al procedimiento licitatorio (Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Que ciertas observaciones como es el incumplimiento por parte de Desarrollos Maipú S.A. al Código de Construcción Urbana de la Municipalidad de Godoy Cruz, la reubicación de Sala de Póker por el Oferente Traylon S.A., y la acreditación de ODS por parte de Desarrollos Maipú S.A. y Traylon S.A., fueron parcialmente admitidas, teniendo consecuencia únicamente al valorar la oferta en el respectivo criterio de evaluación. Respecto a las dos primeras observaciones señaladas, se otorgó cero puntos en la pauta valorativa pertinente; y en relación a las dos últimas observaciones, no se tuvieron en cuenta al valorar el Criterio N° 2 los siguientes documentos: Acuerdo Marco de Acciones para el entrenamiento de trabajo, material fotográfico relacionado a los ODS N° 1, 6, 11 y 15, Convenio de Cooperación con la Universidad Siglo XXI, Acuerdo de Pasantías presentado con la UTN, planilla del control de los aires acondicionados,

anexos presentados en cumplimiento del ODS N° 17 (presentados por Desarrollos Maipú S.A.); y “objetivos a alcanzar” y Manual de Responsabilidad Empresaria para Proveedores Ley N° 27.401 (presentados por Traylon S.A.), todo ello de conformidad a los argumentos señalados por la Comisión de Preadjudicación.

Que el procedimiento licitatorio se efectuó bajo el fuerte convencimiento de que todo ente licitante debe resguardar el principio de validez de la oferta, de concurrencia, de competencia y de informalismo a favor administrado, efectuando una interpretación favorable a la consideración de la oferta con meros defectos formales que no afectan su validez.

Que, teniendo en cuenta la solicitud de Fiscalía de Estado obrante en Orden N° 460, y la ampliación del dictamen jurídico en Orden N° 462: “las causales de inadmisibilidad han sido previstas expresamente en el art. 17 del pliego de condiciones generales y receptadas en el art. 19 del pliego de condiciones particulares, por lo cual no estando incurso ninguna de las ofertas en las referidas en los citados artículos, corresponde rechazar las observaciones efectuadas en tal sentido por los oferentes, declarándoselas admisibles y sujetas al examen de conveniencia pertinente” (cfr. dictamen obrante en Orden N° 462).

Que en particular, en consideración a las observaciones específicamente mencionadas por Fiscalía de Estado en el Punto 1.2 y 2.1 de su intervención obrante en Orden N° 453 y a lo dictaminado en Orden N° 462: a) con relación a la garantía suficiente de mantenimiento de ofertas: “La situación se encuentra reglada en los arts. 15 y 17 del pliego de condiciones generales que establecen la garantía de mantenimiento de oferta como un requisito esencial que debe cumplirse al momento de presentación de la misma. Se advierte que este requisito ha sido cumplido por la totalidad de los oferentes. En relación a la observación planteada por la UTE Plaza Central al oferente TRAYLON S.A. peticionando el rechazo de dicha oferta por sostener que la misma no acompaña declaración jurada de reaseguro, comparto lo actuado por la comisión de preadjudicación. Traylon S.A. da cumplimiento al Art. 10 inc. c) del pliego de condiciones particulares al presentar en forma física y en tiempo y forma la póliza de seguro de caución original y luego la declaración jurada de reaseguro. El Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que: “b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.” Por tanto, la omisión señalada no constituye un requisito esencial de admisibilidad contemplado en los pliegos y que puede ser subsanado, hecho que efectivamente produjo TRAYLON S.A., incluso con anterioridad a intimación efectuada por la Administración” (cfr. Orden N° 462); b) en relación a la conformación y términos del contrato de PLAZA CENTRAL UTE (responsabilidad solidaria de sus miembros): “Con respecto a este punto, comparto plenamente el análisis legal efectuado por la comisión de preadjudicación, el cual analizando las observaciones efectuadas a PLAZA CENTRAL UTE que denotan una contradicción entre el alcance de la obligación solidaria determinado por el convenio de la UTE y la expresa declaración de sus integrantes ante este IPJC concluye: “La Comisión considera que la observación debe rechazarse, siendo admisible el acuerdo marco presentado a los fines de la implementación de la UTE en caso de resultar adjudicatario de la Licitación Pública en trámite. La Comisión analizó la cláusula quinta del acuerdo propuesto, la que expresa: “A los efectos del cumplimiento de la UT las Partes acuerdan las siguientes obligaciones que asumirán una vez constituida la UT: *****”, no estableciendo en este sentido obligaciones para las personas jurídicas que integran la UTE. En el régimen jurídico de las UTE no se presume la solidaridad, y cada integrante responde de conformidad a su participación; así, ninguno de ellos es solidario por las responsabilidades de otro de los integrantes, según su participación, ni por las obligaciones que se contraigan frente a terceros; excepto que se pacte de otra forma en el contrato (art. 1467 CCCN). La cláusula décimo segunda del acuerdo marco establece que “No se presume la responsabilidad solidaria de los integrantes de la UT por los actos y operaciones que se desarrollen o ejecuten y por las obligaciones contraídas, frente a terceros; limitando su responsabilidad al aporte

comprometido”. La cláusula establece una presunción, de carácter iuris tantum, que ha sido derrotada por las declaraciones juradas presentadas por el apoderado de Nueva Plaza Hotel Mendoza S.A. (Nicolás Martín Becerra) y por el representante legal de Mendoza Central Entretenimientos S.A. (Luis Alfredo Vila Santander), las que en sentido coincidente señalan: “me dirijo a Uds. a fin de constituirme como fiador y/o representante solidario, ilimitado y sin beneficio de excusión y división de bienes de todas las obligaciones contraídas por mi mandante a título personal y como integrante de la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS PLAZA CENTRAL, con motivo Licitación Pública - Servicio integral de máquinas - Tragamonedas Casino Central - Ex 2021-0020865 GDEMZA-INPJYC#MHYF - Resolución Directorio 318/21 - PLIEG-2021-04755675-GDEMZA-INPJYC#MHYF (artículo 13 inc. l) apartado iv).” Ello en virtud de que el Art. 13 inc. l) apartado iv. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares expresa: “En caso de tratarse una Unión Transitoria, se deberá acompañar una declaración expresa de parte de las personas jurídicas que la integren que las mismas tendrán frente al Instituto Provincial de Juegos y Casinos una responsabilidad solidaria e ilimitada y sin beneficio de excusión y división de bienes”. Por lo tanto, en caso de resultar adjudicatarios, los integrantes de la UTE se constituyen como deudores solidarios e ilimitados, sin beneficio de excusión y división de bienes para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en los pliegos licitatorios frente al Instituto Provincial de Juegos y Casinos. Garantizando al IPJyC el cumplimiento solidario, ilimitado y sin beneficio de excusión y división de bienes de las obligaciones objeto de la presente licitación, independientemente de lo que pudiera ocurrir entre los consociados o con alguno de ellos porque conservando cada empresa su propia personalidad, debe sin embargo responder ‘in totum’ frente a las prestaciones contractuales comprometidas hasta la terminación del contrato” (cfr. Orden N° 462); c) respecto a la reubicación de la Sala de Torneos de Póker: “adherimos en su totalidad a lo expresado por el área técnica pertinente en el informe de la comisión de preadjudicación, el cual concluyó: “Como puede visualizarse en el archivo denominado “Layout 720 Slots Casino Central.pdf”, la oferta de Traylon S.A. propone trasladar la Sala de Póker, denominada por éste como “PokerRoom”, al sector sureste de planta baja. En la planta alta, instala en el sector noreste un sector vip de fumadores (con bar, 45 máquinas tragamonedas, 2 mesas de carteados y 2 mesas de ruletas); en el sector central de la planta alta, propone 4 mesas de ruleta y 7 mesas de carteados; y en el sector noroeste 66 máquinas tragamonedas. El Art. 11 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Especiales y Técnicas establece que el Local deberá contar con: “espacio destinado a la instalación y funcionamiento de la Sala de Juego destinado a los Torneos de Póker a realizar por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el espacio actual ubicado en el cuadrante noreste de la planta alta del Local y con una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120 m2)”. Es decir, se exige que la Sala de Póker continúe en el espacio actual con una superficie mínima de 120 m2, no posibilitando su traslado a planta baja como así lo ha propuesto el Oferente. Sin embargo, y en similar sentido de la Oferta de Desarrollos Maipú S.A., la Comisión considera que ello no provoca la inadmisibilidad de la oferta de Traylon S.A. (Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares). Las Ofertas contienen un Proyecto de Reformas del Local, de conformidad al Art. 13 inc. o) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; siendo el Adjudicatario quien deberá presentar un “proyecto ejecutivo definitivo” y “propuesta de layout” (Art. 1 inc. a) y b) del Pliego de Bases y Condiciones Especiales y Técnicas) el cual será revisado y aprobado por el IPJyC. Dicho Proyecto Ejecutivo Definitivo deberá cumplimentar con las exigencias de los pliegos licitatorios. En resguardo del principio de validez de la oferta, de concurrencia, de competencia y de informalismo a favor del administrado, bajo una interpretación favorable a la consideración de la oferta con meros defectos formales que no afectan su validez, la Comisión considera que existen elementos de convicción suficiente que le permiten concluir que el Oferente podrá readecuar su propuesta, en caso de resultar adjudicatario, no constituyendo ello una modificación sustancial en la oferta, ni tampoco alterando los derechos y obligaciones comunes de los Oferentes. En este sentido, es posible la redistribución del layout propuesto instalando la “PokerRoom” en el cuadrante noreste de planta alta, y en su caso la sala vip de máquinas tragamonedas en el lugar donde ha propuesto la “PokerRoom” o en otro lugar que se considere adecuado debido a la disponibilidad de espacios dentro de la Sala, sin alterar la esencia de la propuesta y no modificando el parque de máquinas propuesto dentro de los metros disponible de sala. Es decir, la instalación de una “PokerRoom” en planta baja no afecta sustancialmente a la oferta en su esencia, ni tampoco la cantidad de máquinas tragamonedas propuestas a instalar; pudiendo ser reubicada al presentar el “proyecto de ejecución definitivo” en caso de resultar éste adjudicatario. Ello debido a que no debe perderse de vista que la prestación solicitada, o sea el objeto de

la presente licitación es la prestación del servicio de máquinas tragamonedas, lo cual se encuentra plenamente garantizado con el número de máquinas propuestas en razón de los metros disponibles en la Sala. No obstante lo señalado, la Comisión sí ha tenido en cuenta el presente defecto de la oferta al valorar la pauta “distribución de los espacios”, no otorgando puntaje alguno. En conclusión, con la finalidad de procurar que el IPJyC obtenga adecuadas alternativas de selección, propiciando la concurrencia y competencia, al tratarse de un defecto que no afecta aspectos esenciales de la validez de la oferta y que puede subsanarse sin colocarla en ventaja con relación a los demás oferentes, no conllevando por tanto como sanción su desestimación.” Queda claro que el IPJC mantiene el criterio antes expuesto, adhiriendo a la doctrina mayoritaria adoptada por la Fiscalía de Estado, realizando una interpretación sistémica del pliego de condiciones que pondera el principio de igualdad y no lesiona derechos de los oferentes” (Orden N° 462); d) respecto al cumplimiento de los oferentes de las disposiciones de la Ley N° 9.237 “Programas de Integridad – Compliance”: “que la normativa nacional N°27.401 establece una obligación a cargo de las personas jurídicas, a beneficio de ellas a los efectos de analizar su responsabilidad penal en caso de ser necesario. En concordancia con ello, la ley provincial en su art. 5 solo determina que: “Al momento de su inscripción o de la renovación de la misma en los registros correspondientes, las personas jurídicas privadas comprendidas en la presente Ley deberán presentar una declaración jurada indicando que no tienen sanciones ni procesos pendientes por los delitos establecidos en Ley N°27.401 y el informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia”. Tomando este criterio es que los Pliegos que rigen la Licitación no han contemplado al Programa de Integridad como requisito de admisibilidad de la oferta. Dichos parámetros están fijados en el Art. 17° del pliego de condiciones generales, por lo que dicho argumento resulta inadmisibles. No obstante ello, teniendo en consideración el criterio mencionado por Fiscalía de Estado en el Dictamen 999/21 respecto al programa de integridad, se ha dado cumplimiento por parte de los tres oferentes a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.401 y Ley Provincial N° 9.237. En este sentido, los tres oferentes han presentado declaración jurada del programa de integridad, mediante sus respectivos representantes legales, al suscribir las respectivas ofertas por el Sistema Compr.Ar, las que expresamente manifiestan: “El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que en la persona cuyos datos se detallan al comienzo, existe un programa de integridad adecuado conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401”. Además, tanto Desarrollos Maipú S.A. como Traylon S.A. y Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. han acompañado documentación relativa a sus respectivos programas de integridad. Desarrollos Maipú S.A. presenta en Orden N° 155 (Código de Ética, Programa de Integridad aprobado por Acta de Directorio de fecha de 11 de febrero de 2021, Manual de Prevención de Lavado de activos y financiamiento de terrorismo). Respecto a Traylon S.A. en Orden N° 283 (Código de Ética y Conducta), Orden N° 282 (auditoría interna respecto al Programa de Integridad implementado), en Orden N° 285 (Programa de Control y Prevención de Lavado de Dinero), en Orden N° 287 (DDJJ de los empleados del conocimiento y aceptación del Código de Conducta), en Orden N° 290 y 291 (presenta DDJJ de proveedores del conocimiento del Programa de Integridad y Código de Conducta). Por último, Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. acompaña el “Archivo 31.1 – Programa de Integridad NPHM SA.pdf” dentro de los Requisitos Mínimos Administrativos (https://drive.google.com/drive/folders/1Cs64YluFXx9HYW-X-E-FB-BjDPIE7_q?usp=sharing). En virtud de lo expuesto, este Asesor considera que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 9237 por parte de la totalidad de los oferentes” (cfr. Orden N° 462); e) con relación a los cánones mensuales de las ofertas y eventual aplicación del IVA sobre las mismas: “el canon mensual constituye objeto de la pugna licitatoria no pudiendo interferir el IPJC en el porcentaje que oferta cada participante. De conformidad con ello el canon que se ofrece debe ser considerado como final y comprensivo de todos los impuestos y cargas que graven el objeto licitado. La cotización de la oferta importa el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto, debiendo el Oferente asegurarse que su cotización cubra todas las obligaciones emergentes del contrato y las prestaciones que se encuentran incluidas para el fiel y estricto cumplimiento de dichas obligaciones (es decir, impuestos vigentes, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pudiera incidir en el valor final del servicio). Ello de conformidad al criterio vertido por la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictamen 298:156). Se aclara además, que el IPJC ante una consulta aclaratoria realizada por los oferentes en el marco del proceso licitatorio, expresó que: “El objeto de la contratación de la presente Licitación Pública es una prestación de servicios. A los fines impositivos, la actividad principal del Adjudicatario es bajo el COD.

920009". El mencionado código es el que grava la actividad objeto de la presente licitación pública" (cfr. Orden N° 462).

Que también es preciso señalar que, de conformidad a lo señalado en el dictamen ampliatorio de Orden N° 462, los Oferentes han dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.401 y la Ley Provincial N° 9.237. Asimismo, a la fecha, los tres Oferentes poseen vigente su inscripción en el R.U.P., debiendo quien resulte Adjudicatario mantenerlo vigente.

Que, respecto a la evaluación de las Ofertas, el Directorio coincide y considera a la oferta más conveniente a la propuesta de Traylon S.A. obteniendo el mayor puntaje (91.5 puntos) de la Grilla de Evaluación prevista en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que Traylon S.A. propone como contraprestación un canon del 52% mensual, constituyendo además la oferta de menor precio entre las propuestas presentadas; y una inversión monetaria total de \$2.236.650.305,99.

Que el Oferente Traylon S.A. presenta un destacado y moderno parque de 720 máquinas tragamonedas, con una antigüedad promedio de 6,8 meses, constituyéndose así el Casino de Mendoza – Casino Central en la Sala de Juego más moderna de la Provincia de Mendoza.

Que el Oferente propone importantes reformas edilicias al actual Casino de Mendoza, con informes efectuados por profesionales idóneos matriculados. En el exterior, propone instalar un moderno sistema de iluminación, con tecnología programable, e instalar en calle Brasil el ingreso principal a la sala. A tal fin, propone intervenir los dos accesos existentes unificándolos en un único y amplio ingreso y equipándolo con ascensor para discapacitados. También, ubica en la esquina de Brasil y Av. San Martín un Restaurante Bar y Patiseerie con ingreso independiente, y construye un balcón sobre la terraza para la instalación de mesas.

Que, en el interior, propone la construcción de una cava de vinos, guardarropas y stand de fidelización, construcción de una cocina en el primer piso, instalación de dos cocinas completamente equipadas, instalación de restaurante bar, sala de enfermería, sala de monitoreo con policía, grupos sanitarios renovados y sector de cajas completamente renovadas, con nuevo mobiliario y equipamiento. Propone mejorar y renovar las instalaciones actuales, por ejemplo, para el sistema de acondicionamiento y refrigeración, la provisión de un grupo generador complementario de 315 KVA. También, propone construcción de oficinas dentro de la sala destinada a atención al cliente, jefe de sala del Instituto y Jefe de Sala de Traylon S.A. En planta alta propone un restó bar, revestir los baños existentes y renovar el sector de cajas.

Que se destaca que la Oferta también tiene como finalidad potenciar al Instituto de Juegos y Casinos y al Sector de Juegos Tradicionales. Así, propone intervenir los sectores de descanso, sanitarios y vestuarios del personal del I.P.J.yC., mejoras en todas las oficinas de los sectores administrativos, y proveer una sala para el personal de seguridad con salida directa a la sala de juego. También, propone mejoras para integrar el juego vivo con las máquinas tragamonedas, como por ejemplo ofrece entregar banquetas iguales a las de tragamonedas y retapizar y reacondicionar las mesas y paños de la Sala de Póker Texas.

Que la propuesta será sumamente beneficiosa en el orden económico social, ofreciendo medidas de promoción turística, cultural y artística de jerarquía. También, la propuesta generará un gran número de puestos de trabajo genuinos para los y las mendocinas, esto es 85 empleados permanentes y 150 empleados en la ejecución del proyecto de inversión.

Que, conforme a las cláusulas de los pliegos de la presente licitación pública, y a diferencia del contrato aún vigente con el proveedor del servicio en el Casino Central, el futuro Adjudicatario, a su cargo y costo, deberá proveer además los siguientes servicios que hacen a la funcionalidad de la Sala de Juego: sistema de refrigeración y calefacción, servicio de limpieza, servicio de gastronomía, servicio de suministro de

energía eléctrica (en proporción al canon), servicio de internet, servicio de guardarropa, pago de tasas municipales (en proporción al canon). Pero además Traylon S.A. ha propuesto, a su cargo y costo, asumir el servicio de mantenimiento y revisión periódica de las escaleras mecánicas y del ascensor.

Que ello denota que la Oferta presentada por Traylon S.A. es sumamente beneficiosa para el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, debido a ser la oferta más conveniente en relación al canon propuesto, el moderno parque de máquinas tragamonedas ofrecido, las reformas a introducir y la atractiva propuesta comercial, entre otros aspectos. Ello sumado a que en razón de las nuevas cláusulas contractuales previstas en los pliegos licitatorios se traslada el costo de una innumerable cantidad de servicios al nuevo Adjudicatario. Por lo tanto, este Directorio considera que el resultado de la presente licitación es el más conveniente para el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y potenciará al Casino de Mendoza – Casino Central como referente en la región.

Que, en razón de lo expuesto, conforme a lo previsto en el Art. 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Directorio coincide con el orden de mérito expuesto en el informe fundado de la Comisión de Preadjudicación y considera adjudicar la presente Licitación Pública a Traylon S.A. por resultar ser la oferta más conveniente.

Que el presente procedimiento licitatorio se enmarca en la normativa legal vigente contenida en el Art. 37 de nuestra Constitución Provincial, Arts. 139 y sgtes de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N° 1.000/15, Art. 112 de la Ley Provincial N° 9.003, Pliego de Bases y Condiciones Generales (obrante en Orden N° 40 y aprobado por DI-2021-00908999-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especiales y Técnicas (obrantes en Orden N° 72 y 73 respectivamente), y Resolución de Directorio N° 318/21. Ello de conformidad a la competencia que ostenta el Directorio otorgada por la Ley N° 6.362 en sus arts. 1°, 2°, 4°, 5°, 7°, 21° inc. a) y punto x) y Resolución de Directorio N° 371/21.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 42/2.022, Tema: 01

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1º.- RECHÁCESE la Oferta de “DESARROLLOS MAIPÚ S.A.” y la Oferta de “PLAZA CENTRAL U.T.E.” por resultar inconvenientes de conformidad al orden de mérito resultante de la Grilla de Evaluación informada por la Comisión de Preadjudicación de Orden N° 440, que como ANEXO I (en 70 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 26 y 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ART. 2º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 50603-0028-LPU21 al Oferente “TRAYLON S.A.” CUIT N°: 30-70791887-6, por resultar la oferta más conveniente, reuniendo los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigibles, y conforme al orden de mérito resultante de la Grilla de Evaluación informada por la Comisión de Preadjudicación de Orden N° 440, que como ANEXO I (en 70 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 26 y 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La

oferta que se adjudica comprende la prestación al Instituto Provincial de Juegos y Casinos del servicio integral de provisión de SETECIENTAS VEINTE (720) máquinas electrónicas, electromecánicas y/o electromagnéticas -denominadas también en el mercado lúdico como Tragamonedas o Slots Machines-, en el actual Local donde funciona el “Casino de Mendoza - Casino Central”, sito en Av. San Martín 2.045, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con un canon retributivo mensual del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) de conformidad a lo establecido por el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, y por un plazo de vigencia de DIEZ (10) AÑOS de conformidad a lo establecido por el Art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todo ello, de acuerdo a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 3º.- TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad a lo dispuesto a los Arts. 176, 177 y cc. la Ley N° 9.003, Art. 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados podrán interponer recurso de aclaratoria, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial; y/o recurso de revocatoria ante el mismo Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fin de que modifique, sustituya o revoque por contrario imperio la presente resolución, ambos recursos en un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación del acto.

El interesado deberá constituir una Garantía de Impugnación a favor del Instituto Provincial de Juegos y Casinos por PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00 (\$200.000,00), mediante entrega de cheque corriente a la orden del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el que será recepcionado únicamente en la Tesorería del Casino de Mendoza, cita en Belgrano 1.860 de Godoy Cruz, de 8 a 13 hs. entregando recibo oficial, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente oficial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos N° 6280236996 Banco de la Nación Argentina, CBU 0110628820062802369965, CUIT 30-6823448-4. Una vez realizada la transferencia, deberá remitir comprobante con datos de la empresa (Nombre, teléfono, persona de contacto) a los siguientes correos electrónicos: tesorería-ijjyc@mendoza.gov.ar / uymoyano@mendoza.gov.ar. Una vez constatado la acreditación del monto, se remitirá recibo.

Todo ello considerado de conformidad a lo dispuesto al Art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los párrafos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 4º.- PROCÉDASE en el plazo de CINCO (5) días hábiles, establecido en el Art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la suscripción del contrato de adjudicación respectivo.

TÉNGASE PRESENTE que el Adjudicatario deberá proceder a abonar por su cuenta el impuesto de sellos del contrato, de conformidad a las normas legales vigentes en la proporción que corresponda al mismo.

ESTABLÉZCASE que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, a contar desde la notificación de la presente, el Adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones previstas en el Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ART. 5º.- CRÉASE y DESÍGNESE a los Integrantes de la Comisión de Recepción de bienes y servicios, en virtud de lo dispuesto por el Art. 153 del Decreto reglamentario 1.000/15, conformada por:

Miembros Titulares:

- Subgerencia de Fiscalización, Sr. Pablo Bogdanowsky.
- Tesorero General, Sr. Fabricio Fiocchetto.
- Departamento de Vigilancia, Sr. Mauricio Pouget.
- Jefatura del Departamento de Compras y Contrataciones, Sra. Rebeca Pérez.

Miembros Suplentes:

- Subgerencia Administrativa, Sra. Analía Reinozo.
- Subgerencia de Legales, Sr. Roberto Bortnic.

TÉNGASE PRESENTE que la Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación del servicio cumple o no las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación, y

deberá labrar el Acta correspondiente de Inicio de Prestación, el cual deberá ser suscripto además por el adjudicatario.

ART. 6º.- INSTRÚYASE a CONTADURÍA a los efectos de realizar los ajustes contables que estime corresponder.

ART. 7º.- PASE a GERENCIA DE LEGALES a los efectos de elaborar el contrato respectivo para la suscripción del mismo en el plazo indicado en el Art. 3 de la presente resolución.

ART. 8º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y archívese.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 172

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00062626-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 088 Banco Macro Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones contra la firma "BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-50001008-4, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 2085, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00045935-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "D" N° 88 de fecha 30 de diciembre de 2019, contra la firma "BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-50001008-4, mediante la cual se le imputa a la firma infracción por no exhibir Libro de Quejas rubricado por esta Dirección (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), como así también, por falta de exhibición de la cartelería de tiempo de espera (Resolución 102/2015). En el acta se deja constancia que el Libro de Quejas se encuentra guardado en el tesoro y no está informado. Cabe aclarar, que el presente expediente se inicia con motivo del ticket N° 526645, por la denuncia realizada por el Sr. Cobach Matías DNI 25.216.012.

Que a orden n° 5 según D.E. INLEG-2020-00530809-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ obra descargo presentado por la firma infraccionada, donde señala "Que en relación a la Inspección serie D 000088 suscripto por los inspectores Julio Milesi y Fernando Montaña de fecha 30/12/2019 van la sucursal de mi mandante ubicada en calle Rodríguez Peña 2085 de la ciudad de Godoy Cruz--, Pcia de Mendoza, y relacionada con el cumplimiento de la normativa emanada de la Ley Nacional N° 24.240, Ley Provincial 5547, Resolución 05/2019 DDC (Libro de Queja) que impone la instalación de un libro de quejas a disposición del consumidor y usuario, ponemos en conocimiento que el Banco en la actualidad cuenta con

libro de queja en la Sucursal a disposición de todo usuario. El mismo se encuentra debidamente rubricado por ante DDC cumpliendo las formalidades requeridas y vigentes al día de la fecha, a disposición en la Sucursal antes mencionada. Que en relación a la misma Acta de Inspección Serie D -000088 como segundo punto nos intiman a colocar cartelera relativa a la Res. N° 102/2015 al respecto informamos que en la Sucursal cumpliendo las exigencias, contamos con la cartelera reglamentaria y obligatoria. Manifiesto al respecto que días atrás y por tareas de mantenimiento y refacciones en la que se reemplazó el vinilo de la línea de cajas donde se encontraba el cartel de referencia y el mismo se sustituyó por uno nuevo dos días posteriores al retiro con lo cual y sólo por ese escaso período de tiempo la Sucursal no presentaba el cartel correspondiente, coincidiendo ese día con la inspección por Ustedes efectuada. Ampliando este punto, informo que en la Sucursal sí contamos de manera permanente con otro cartel con el mismo texto en la Sucursal, dentro del salón. A sus efectos acompañamos fotos certificadas de los mismos a los fines de que sirvan como medio de prueba.”

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001008-4, había tramitado el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 27 de septiembre de 2019 abonando boleto de pago Serie AC N° 4259, según D.E. IF-2022-03036997-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9, ello es coincidente con la constatación realizada por los inspectores actuantes de que el Libro de Quejas se encontraba en el Tesoro del Banco y que dicha circunstancia no se encontraba debidamente informada a los consumidores ya que no había cartelera que indicara que éste se encontraba a disposición de los clientes de la entidad, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, de Tiempo de Espera, se publica en Boletín Oficial de fecha 19/06/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente a su publicación.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 102/2015 consagra que “Quedan obligados al cumplimiento de esta resolución toda persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que en forma onerosa y que reúna las características de proveedor establecidas en las Leyes 24.240 y 5.547, y que como consecuencia u ocasión de una relación de consumo, realicen cobros, pagos, trámites y/o gestiones de cualquier índole y/o modalidad.”

Que respecto al incumplimiento a la Resolución N° 102/2015, cabe indicar que la misma establece en su artículo 3°: "Los obligados en el Artículo 1, deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta (30) minutos"

Que como se menciona ut supra la firma sumariada presenta descargo en el cual reconoce que la cartelera de tiempo de espera no se encontraba exhibida al momento de la inspección. Tampoco

acompaña pruebas que permitan verificar que la cartelería había sido retirada días atrás por tareas de mantenimiento y refacciones en las que se reemplazó el vinilo de la línea de cajas donde se encontraba el cartel de referencia y que el mismo se sustituyó por uno nuevo dos días después. En dicha argumentación no encuentra el sustento probatorio correspondiente.

Que también es importante señalar que la sumariada no acompaña las fotos certificadas que indica en su descargo, el mismo se compone solamente de dos (2) fojas, tal como surge del sello de recepción del mismo fechado el día 06/01/2020.

Que debe tenerse en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5.547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por Libro de Quejas el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que por el incumplimiento de no exhibir en un lugar visible para el público el Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma “BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001008-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinticinco Mil 00/100 (\$ 25.000,00), considerando que la misma no demuestra en autos haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido, y que a su vez.

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4º de la normativa sancionatoria, el que prescribe: “El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59º de la Ley N° 5547”.

Que por el incumplimiento a la Resolución N° 102/2015 , resulta razonable sancionar a la firma “BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001008-4, por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que en consecuencia, por ambos incumplimientos configurados y firme, resulta razonable aplicar la sanción de multa total a la firma “BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001008-4, equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que no obstante ello, se considera el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 11 conforme documento electrónico IF-2022-03037902-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001008-4, sí registra antecedentes, por lo que corresponde duplicar los montos de las multas anteriormente impuestas (artículo 57° de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°), considerando razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cien Mil Con 00/100 (\$100.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50001008-4, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 2085, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 y por violación del artículo 3° de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la

presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 185

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-03806664-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3435 Maldonado Viviana Verónica" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MALDONADO VIVIANA VERONICA", CUIT 27-21840983-6, con nombre de fantasía "Autoservicio Uspallata", y domicilio en calle Las Heras S/Nº, Local 20, Uspallata, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03800868-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3435 de fecha 9 de noviembre de 2018, contra la firma "MALDONADO VIVIANA VERONICA", CUIT 27-21840983-6, por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.), y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades de Pascualina marca La Italiana por 420 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 06/11/2018; cinco (5) unidades de Aquarius sabor naranja por 2.25 litros cada unidad, con vencimiento el día 30/10/2018; dos (2) unidades de Salchichas cocidas sin piel marca Swift por 225 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 08/11/2018; dos (2) unidades de Megatube 3D por 165 gramos cada una, con vencimiento el día 30/09/2018; una (1) unidad de Horma de Queso Mozzarella Masterlac con fecha de elaboración el 11/07/2018 y con vencimiento el 11/09/2018 (el vencimiento se produciría 60 días después de su fecha de elaboración), por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan nueve (9) fotografías.

Que a orden nº 3 mediante D.E. IF-2018-03803650-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las nueve (9) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el acta con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "MALDONADO VIVIANA VERONICA", CUIT 27-21840983-6, tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 13 de marzo de 2020 abonando boleto de pago serie AC Nº 8249 según D.E. IF-2022-03217671-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al año y cuatro meses de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO

SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no presenta descargo, no acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario, permiten tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g)

suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C.A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e interés comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto por el incumplimiento de exhibir, para la comercialización, productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma “MALDONADO VIVIANA VERONICA”, CUIT 27-21840983-6, una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que, por la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se considera razonable imponer a la firma “MALDONADO VIVIANA VERONICA”, CUIT 27-21840983-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable

imponer a la firma "MALDONADO VIVIANA VERONICA", CUIT 27-21840983-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$ 6.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que por lo antes expuesto, se impone a la firma "MALDONADO VIVIANA VERONICA", CUIT 27-21840983-6, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Treinta y Un Mil con 00/100 (\$ 31.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 12 y n° 13, donde se visualiza que la firma "MALDONADO VIVIANA VERONICA", CUIT 27-21840983-6, registra antecedentes ante esta Dirección, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10°), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 62.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,7% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MALDONADO VIVIANA VERONICA", CUIT 27-21840983-6, con nombre de fantasía "Autoservicio Uspallata", y domicilio en calle Las Heras S/N°, Local 20, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 62.000,00.-) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.; y por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la

presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 186

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2021-08318567-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 1179 + Infracción + 5/19 + UTHGRA + CUIT: 33-67982626-9", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL MENDOZA" CUIT 33-67982626-9, con nombre de fantasía "UTHGRA" y domicilio en calle Mitre N° 741, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2021-08259483-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 1179, labrada en fecha 14 de diciembre de 2021, contra la firma "UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL MENDOZA", CUIT 33-67982626-9, imputándose por no exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanza que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL MENDOZA”, CUIT 33-67982626-9, efectivamente tramita la rúbrica del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 20 de diciembre 2021, mediante el pago del código 926 N° 1226185, según D.E. IF-2022-03071319-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 15. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas,

estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de tener el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma "UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL MENDOZA", CUIT 33-67982626-9 finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2022-03102460-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 13, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL MENDOZA", CUIT 33-67982626-9, con nombre de fantasía "UTHGRA", y domicilio en calle Mitre N° 741, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 187

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2021-04176251-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Martino Bettina Andrea C/Easy (Cencosud S.A.)", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "Easy" y domicilio real en calle Balcarce N° 897, (5501) Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2021-04175974-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ se interpone denuncia ante la Oficina de Defensa del Consumidor del Departamento de Lujan de Cuyo por la Sra. Martino Bettina Andrea, con DNI 21.764.328, con domicilio en J.D. Perón N° 1937, Vistalba, Lujan de Cuyo (5507), Mendoza y con domicilio electrónico en bettinamartino@gmail.com, contra la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, en virtud de comprar en fecha 26 de abril de 2020, un organizador de pared, a través de la página web de la firma denunciada. Expresa la Sra. Martino que al recibir el producto fuera del plazo pactado, el mismo no cumple con las especificaciones descripta en la web, por lo que decide reclamar solicitando la devolución del producto y el reintegro de lo abonado. Indica que se demoraron casi un mes en retirarlo y que la firma denunciada le especificó que la devolución del dinero se realizaría por medio de su tarjeta de crédito, y a la fecha de interposición de la presente denuncia la misma no se efectuó. Que junto a su denuncia acompaña documentación respaldatoria de sus dichos.

Que la oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de Luján de Cuyo, dispone dar traslado de la denuncia incoada por la Sra. Martino, a la firma "CENCOSUD S A". Siendo fehacientemente notificado por mail en fecha 28/9/2020.

Que la firma denunciada no presenta escrito, por lo que en fecha 5 de octubre de 2020 se emplaza en el término de cinco (5) días hábiles a que presente propuesta y/o descargo.

Que ante la falta de respuesta de la firma denunciada, la oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de Lujan de Cuyo dispone realizar audiencia de conciliación entre las partes. La misma se celebra en presencia de la Sra. Martino y la firma "CENCOSUD S A" no comparece a la misma, ni realiza presentación alguna, por lo que se considera fracasada la etapa conciliatoria, dando por finalizada la misma y remitiendo las actuaciones a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor.

Que a orden n° 6, según D.E. PV-2021-05135992-GDEMZADDEFECO#MGTYJ, esta Dirección dispone notificar a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3 de la apertura de sumario por presunta violación "al artículo 10° inciso c) del Decreto N° 1798/94 Reglamentario de la Ley N° 24240, por cuanto habiendo celebrado con la denunciante un contrato de compraventa por el cual la consumidora adquiriera el día 04 de mayo de 2020 a través del sitio web de la denunciada, un set 20PZ Romeo Turquía crema y un organizador de pared con más el envío a su domicilio de los productos, pagando la suma de \$2994,00, según factura B N° 1432- 00418819 adjunta en autos, Orden de compra N° 8162671, el proveedor sumariado no entregó la misma en el plazo pactado a pesar de los reclamos de la denunciante quien quedó aguardando en vano su recepción en la fecha indicada, con los inconvenientes que dicha circunstancia generó. Hecho que implica el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte de CENCOSUD S.A. habiendo exigido la consumidora su cumplimiento forzoso, el cual se termina dando a la postre y fuera del plazo acordado, en violación al art. 10 inc. c) del Anexo I de la Reglamentación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 aprobado por el decreto 1798/94 y al art. 10 bis inc. a) de la Ley 24.240. A más de ello, haciendo opción la consumidora de la facultad de revocación de la aceptación dada al contratar respecto al producto organizador de pared en los términos del art. 34 de la Ley 24.240 por

tratarse de un medio de contratación electrónico, el proveedor retira el mismo de su domicilio –nuevamente fuera de los plazos indicados y convenidos pero nunca procede a reintegrar el dinero abonado por el consumidor por este bien, en incumplimiento al citado precepto legal a pesar de los reclamos en tal sentido formulados por la denunciante. Incompareciendo el proveedor a la audiencia de conciliación fijada en el marco del procedimiento administrativo de fecha 15/12/2020 a fin de obtener la solución del conflicto que este le generó al consumidor, a pesar de haber sido notificada en fecha 02/12/2020, según consta en IF-2021-04175974-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ e IF-2021-04184566-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ en franca violación al art. 54 de la Ley 5547. Circunstancias, estas, que implican haber desplegado un trato no digno hacia el consumidor, incumpliendo el art. 8 bis de la Ley 24.240". Siendo fehacientemente notificada el 19 de septiembre de 2021, según D.E. IF-2021-06164065-GDEMZANOTIF#MGTYJ de orden n° 10.

Que no obra en autos descargo alguno por parte de la firma sumariada, estando fehacientemente notificada de la apertura de sumario. La sumariada tampoco presenta pruebas que permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo contratado, configurándose claramente un incumplimiento en los plazos de entrega del producto efectivamente adquirido mediante compra electrónica y habiendo sido íntegramente abonado.

Que del análisis de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente que la denunciante pagó por un organizador de pared que fue entregado, incumpliendo con los plazos y condiciones de entrega de la misma. Que se encuentra probado que se transgredieron las citadas normas y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor y, aún estando en posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, la sumariada no ha efectuado presentación alguna respecto de las consideraciones vertidas en el acta de imputación.

Que el artículo 10° inc c) del Decreto Reglamentario indica que "El incumplimiento del plazo y las condiciones de entrega, será pasible de las sanciones del Artículo 47 de la misma. El infractor podrá eximirse de la aplicación de sanciones cuando medie acuerdo conciliatorio entre las partes."

Que dice Javier Wajtraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc.)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que el artículo 8° bis de la Ley N° 24.240 incorporado por la Ley N° 26.361, establece que "...Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias..."

Que la exigencia de condiciones de atención y trato digno apunta a la situación subjetiva, al respecto del consumidor como persona que no puede ser sometida a menosprecio o desconsideraciones, ni mortificaciones. Al decir de Claudio Kiper (Ley de Defensa del consumidor Comentada y Anotada) "dentro de las clases de prácticas vedadas por el art. 8 bis pueden reconocerse: a) la práctica abusiva general: esta tipología sociológica encuentra fundamento en la propia denominación incluida en la norma y constituye una contravención al trato equitativo expresamente impuesto por la Constitución Nacional y por la ley; b) la práctica vejatoria o vergonzante: constituidas por aquellos procedimientos aplicados en la formación del contrato o en su ejecución que se caracterizan por colocar al consumidor en estado de sospecha, vergüenza o intimidación. Cualquier actitud que moleste, denigre, tienda a colocar en situación de inferioridad al consumidor infundiéndole miedo o temor".

Que es decir que la conducta de la denunciada se condice con las prácticas vedadas por el artículo 8° bis de la normativa citada.

Que el artículo 34° de la Ley N° 24.240 establece que "Revocación de aceptación...el consumidor tiene

derecho a revocar la aceptación durante el plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha en que se entregue el bien o se celebre el contrato, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. Esta facultad no puede ser dispensada ni renunciada. El vendedor debe informar por escrito al consumidor de esta facultad de revocación en todo documento que con motivo de venta le sea presentado al consumidor. Tal información debe ser incluida en forma clara y notoria. El consumidor debe poner el bien a disposición del vendedor y los gastos de devolución son por cuenta de este último."

Que por lo expuesto anteriormente y no habiendo opuesto defensa la parte denunciada ante la infracción imputada, ni habiéndose desvirtuado las afirmaciones de la parte denunciante, esta Dirección considera firme la infracción imputada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la propia firma en su página <https://www.cencosud.com/nuestra-empresa/>, según la cual se expresa "Somos uno de los más grandes y prestigiosos conglomerados de retail en América Latina. Contamos con operaciones activas en Argentina, Brasil, Chile, Perú y Colombia, donde día a día desarrollamos una exitosa estrategia multiformato que hoy da trabajo a más de 140 mil colaboradores".

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE

APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de dos años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, si presenta antecedentes, según D.E. IF-2022-03223632-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden nº 16.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$ 10.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y que dentro de la Ley Nº 24.240, representa el 0,2 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)".

Que respecto a la imputación por incomparecencia a la audiencia conciliatoria el artículo 54º de la Ley Nº 5.547 establece "...La incomparecencia injustificada a las audiencias que se fijan será considerada infracción a las disposiciones de la presente ley..."

Que del análisis de las presentes actuaciones, surge de forma clara y precisa que la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3 no compareció a la audiencia fijada en el marco del procedimiento administrativo para la fecha 15/12/2020, a pesar de haber sido notificada en fecha 02/12/2020, según consta en IF-2021-04175974-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ e IF-2021-04184566-GDEMZAMESAYAS%MGTYJ

Que la firma sumariada, no realiza presentación alguna a la fecha, pese a estar debidamente notificado, que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, asumiendo una posición silente y desinteresada frente a los derechos vulnerados del consumidor. Que lo mencionado ut supra, permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con

las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la incomparecencia a la audiencia conciliatoria, se considera razonable imponer a la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 16 y n° 17 , donde se visualiza que la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, si registra antecedentes ante esta Dirección, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "Easy" y domicilio real en calle Balcarce N° 897, (5501) Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 10º inc c) del Decreto 1798/94 Reglamentario de la Ley N° 24.240, por violación de los artículos 8º bis y 34º de la Ley 24.240.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe

generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "Easy", de demás datos conocidos en autos, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 54º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 149

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-016, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-016 a través de la resolución 007-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

**LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 007-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-016.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Resolución N°: 150

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-003, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-003 a través de la resolución 024-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

**LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 024-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-003.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21-22-23/06/2022 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ESPECIAS ANDINAS DEL VALLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS": Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: la señora Norma Pattaro, DNI N° 12.402.344, CUIT 27-12402344-6, de nacionalidad argentina, nacida el 26/05/1958, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Rodolfo Pacheco 412, Pareditas, San Carlos, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 29 de marzo de 2022; 3º) Denominación: ESPECIAS ANDINAS DEL VALLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Rodolfo Pacheco 412, Pareditas, San Carlos, Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL y B) INMOBILIARIA; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos Trescientos cincuenta mil (\$350.000,00); 8º) Composición del Órgano de administración: Presidente y Administrador Titular: Norma Pattaro, Director Suplente: Andrea Lorena Sudatti, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente y Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6133621 Importe: \$ 384
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ROCAMADRE S.R.L. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado de fecha 09 de Junio de 2022, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: 1) Juan Facundo SUAREZ SMINK, DNI: 28.462.978, CUIT: 20-28462978-8, Argentino, comerciante, con fecha de nacimiento 20 de octubre de 1980, casado, con domicilio en calle Suárez s/n, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, 2) Cecilia DURAN D.N.I. 19.075.646, C.U.I.T. 27-19075646-2, Argentina, arquitecta, con fecha de nacimiento 23 de Mayo de 1984, casada, con domicilio en calle Suárez s/n, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 09 de Junio de 2022. 3º) Denominación: ROCAMADRE S.R.L. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal fijado en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: (i) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en el desarrollo de todos los ciclos de las actividades agrícolas, especialmente las vitivinícolas y frutícolas y las industrias de ellas tales como el fraccionamiento de vinos, la obtención de jugos y mostos concentrados de uva y la crianza de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas.- (ii) ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: mediante la administración y gestión en el desarrollo de todos los ciclos de las actividades agrícolas especialmente las vitivinícolas y frutícolas y las industrias de ellas tales como el fraccionamiento de vinos, la obtención de jugos y mostos concentrados de uva y la crianza de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas.- (iii) VITIVINÍCOLA: mediante el procesamiento, elaboración, concentración, fraccionamiento y envasado de los productos, subproductos y otros derivados de la vid.- La instalación, equipamiento, provisión y explotación de bodegas y plantas fraccionadoras.- La obtención de jugos y mostos concentrados de uva y la elaboración de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas.- (iv) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social.- (v) COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital y la explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, de los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, mostos, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquellas explotaciones.- Podrá dedicarse al envasamiento, fraccionamiento y distribución de dichos productos o subproductos, elaborados o semielaborados, por cuenta propia o de terceros.. (vi) TURISMO Y GASTRONOMÍA: Explotación de todo tipo de hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, residenciales, restaurantes y gastronómicas. Realizar todo tipo de actividades relacionadas en forma

directa o indirecta con el turismo y afines. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto de capital social: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas, de PESOS DIEZ (\$10), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por cuota. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Juan Facundo SUAREZ SMINK suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, b) el socio Cecilia DURAN suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Se designa como Administrador Titular al señor Juan Facundo SUAREZ SMINK, DNI 28.462.978, CUIT: 20-28462978-8, Argentino, comerciante, con fecha de nacimiento 20 de octubre de 1980, casado, con domicilio en calle Suárez s/n, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador Suplente a la señora Cecilia DURAN, D.N.I. 19.075.646, C.U.I.T. 27-19075646-2, Argentina, arquitecta, con fecha de nacimiento 23 de Mayo de 1984, casada, con domicilio en calle Suárez s/n, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 10º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6393973 Importe: \$ 1224
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CAMACHO-INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA UT solicito su inscripción. Conforme el artículo 10 LGS 1) Denominación: CAMACHO-INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA UT 2) Fecha del instrumento de Constitución 2 de Junio de 2022 3) Domicilio legal UT Joaquín Castellanos N° 1342, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 4) Miembros: a) MARIANO FELIPE CAMACHO, empresario, Documento Nacional de Identidad No 26.779.580, con domicilio en la calle Los Fresnos 3003, Casa 19, Loteo Valle Escondido, Mayor Drumond, Luján de Cuyo, Mendoza, 2) INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A domicilio social Avenida España 1091, Piso 6to. Departamento 6 - Capital, Mendoza, 5) Objeto: "REVESTIMIENTO CANAL NUEVA DAY -RIO MENDOZA -AÑO 2022- Expediente de Obra No 792845, convocada por el Departamento General de Irrigación 6) Plazo de duración: La UT durante todo el tiempo de duración del servicio estipulado 7) Participación en la UT.: MARIANO FELIPE CAMACHO 50% y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A 50% 8) Representante legal de la UT MARIANO FELIPE CAMACHO, dni No 26.779.580, y José Manuel Hinojosa , empresario, dni No 26.045.727 domicilio especial y legal en Joaquín Castellanos N° 1342, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 9) Administración: Estará a cargo de los representantes legales; 10) Obligaciones frente a terceros: Las partes asumen responsabilidad solidaria frente al comitente por la totalidad de las obligaciones emergentes de la obra y del contrato 11) Fondo operativo: Se ha establecido un fondo operativo de \$ 100.000 (pesos cien mil), integrado en proporción a su participación por los miembros de la UT.

Boleto N°: ATM_6395095 Importe: \$ 360
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: CONTRATO PRIVADO 03/06/2022. 1.- ARMANDO ANDRÉS PAVONI, 70 AÑOS, VIUDO, ARGENTINO, JUBILADO, CORDOVA NÚMERO 401 DE BARRIO TRAPICHE GODOY CRUZ PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 10.421.767, CUIT 20-10421767-3; **MIHLO INTEGRAL**

AUTOMOTRIZ SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA CALLE CORDOBA 421 DE GODOY CRUZ MENDOZA. 3.- Sede social: CALLE CORDOBA 421 DE GODOY CRUZ MENDOZA. 4.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y/o actividades teniendo por objeto principal lo siguiente: a).- Servicios: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica, chapería y pintura del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general (ej. camiones, automóviles, moto vehículos, bicicletas y otros), tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. b).-Comerciales: Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario- c).-Transporte: El transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia que se relacionen con el presente estatuto y directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia, de terceros, en cualquier punto del país o en el exterior.-c).- Brindar servicios de diagnóstico, mantenimiento, reparación, ensamblaje, adaptación y alteración de vehículos, motocicletas, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general de uso terrestre, aéreo, acuático y sub acuático, con propulsión a vapor, aire, hidrógeno electricidad, gas, gasolina, diesel, o cualquier otro tipo de energía conocida. d).- Adquisición, Distribución, representación, comercialización, importación, exportación de repuestos, para autos, lubricantes, combustibles, accesorios, todo tipo de insumos para vehículos y mantenimiento de estos, pudiendo para tal efecto establecer, servicentros, talleres y establecimientos especializados con general. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o complementariamente con su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. 5.- 99 AÑOS años. 6.- Capital de \$ 120.000, representado por 1200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 c/u y de un voto, 100% suscriptas y %25 integradas. 7.- Administradores y representantes legales por tiempo indeterminado. Administrador titular: JUAN PABLO PAVONI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ARMANDO ANDRÉS PAVONI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 DE NOVIEMBRE de cada año. 10.- BENEFICIARIO FINAL ARMANDO ANDRÉS PAVONI.

Boleto N°: ATM_6395151 Importe: \$ 720
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SDS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: ALVARADO, MIRTHA ALICIA, argentina, DNI: 14.471.299, CUIT: 23-14471299-4, nacida el 12 de Marzo de 1.961, estado civil: casada, profesión u ocupación: jubilada, domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 3552- Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza. 2) Denominación: SDS S.A.S. 3)Domicilio social: San Ignacio de Loyola 1962, San Francisco del Monte, de Guaymallén, provincia de Mendoza. 4)Fecha del Instrumento Constitutivo: 14/06/2022. 5)Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, investigación, desarrollo, ensablado, producción, intercambio, fabricación, transformación, instalación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, la cual incluye: la instalación, soporte y mantenimiento de equipos informáticos o de telecomunicaciones, hardware, software y de las aplicaciones instaladas en dichos equipos; recolección, protección y administración de información y datos; el análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la

formación y el asesoramiento a personas y empresas. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), y estará representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El socio ALVARADO, MIRTHA ALICIA, DNI: 14.471.299, suscribe CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones. La única socia integra el ochenta por ciento (80%) del capital suscripto en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del acto constitutivo. 8) Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN conformada por uno o más administradores personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR a MIRTHA ALICIA ALVARADO, DNI: 14.471.299 y ADMINISTRADOR SUPLENTE a ROSA DEL CARMEN ALVARADO, DNI N° 10.456.555, CUIL/CUIT N° 27-1045655-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 9 de Marzo de 1952, estado civil: casada, con domicilio real en Manzana D Casa 18, barrio 25 de Septiembre San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. 10) Órgano de gobierno: estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina Reunion de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: Estará a cargo del Administrador titular o del Administrador suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 12) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6395322 Importe: \$ 792
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Señor BLAZQUEZ FEDERICO MARTIN, argentino, casado, titular del Documento único número 35.530.880, C.U.I.T. N° 20-35530880-5, nacido el 24 de setiembre de 1990, Arquitecto, con domicilio en Padre Vázquez N° 418, Maipú, de Mendoza y la Señora ARTUSO BREMA MELISA DANIELA, argentina, casada, titular del Documento único número 35.515.934, C.U.I.T. N° 27-35515934-0, nacida el 27 de setiembre de 1990, Contadora Pública Nacional, con domicilio en Padre Vázquez N° 418, Maipú, de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16 de junio de 2022. 3) DENOMINACION: **MOKA CONSTRUCCIONES S.A.S.** 4) DOMICILIO: Padre Vázquez N° 418, Maipú, de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: A) Construcción, B) Inmobiliaria, C) Servicios en General, D) Comercial, E) Agropecuarias, E) Mineras y F) Proveedor del Estado. 6) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 8) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: se suscribe es este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BLAZQUEZ FEDERICO MARTIN suscribe la cantidad de 80 (ochenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y ARTUSO BREMA MELISA DANIELA la cantidad de 20 (veinte) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Con integración en un cien por ciento (100%). BLAZQUEZ FEDERICO MARTIN integra la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) y ARTUSO BREMA MELISA DANIELA integra la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00). 9) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular: BLAZQUEZ FEDERICO MARTIN. Administradora suplente: ARTUSO BREMA MELISA DANIELA. 10) ORGANO DE FISCALIZACION: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_6395479 Importe: \$ 552

23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas “**LLARIKU S.A.S**” conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: QUINTANILLA EDGAR DAMIAN, DNI N° 31.845.383, CUIT/CUIL N° 20-31845383-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Febrero de 1986, profesión: Agente de seguridad privada, estado civil: Soltero, con domicilio en: Calle Mazza 381, Tres Porteña, San Martín, de la provincia de Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Estatuto social de fecha 15 de Junio 2022 3º) DENOMINACIÓN: “LLARIKU S.A.S” 4º) DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Mazza 381, Tres Porteñas, del Departamento de General San Martín de la Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos CIENTO MIL (\$) 100.000, y estará representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos MIL (\$) 1000 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a (1) voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso el de acrecer. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) que se aporta en plazo fijo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: Se Designa Administrador titular a: QUINTANILLA EDGAR DAMIAN quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: NELIDA RITA JACINTO, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social 9º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente titular el que durará en su cargo por tiempo indeterminado. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6397395 Importe: \$ 888

23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

“CONSTRUIR UT”. Comunicamos que las empresas **CANANDES SA** y **BGP SA** constituyen una UT bajo la denominación “CONSTRUIR UT”. 1) Miembros: CANANDES SA representada por su presidente Javier A. Rosental y BGP SA representada por su presidente Hugo Héctor Gamboa 2) Objeto: presentación y eventual ejecución en caso de ser adjudicado en la licitación pública identificada como ex2022-03111416-GDEMZA-IPV iniciada por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) para la construcción de 200 viviendas. 3) Representante legal y técnico: a designar por Canandes S.A. 4)

Duración: hasta la liquidación de la UT luego de la ejecución total de la obra a licitar. 5) Domicilio: Bolougne Sur Mer n° 550 de Las Heras. 6) Fecha de contrato: 21-jun-2022 7).-Obligaciones: las partes asumen responsabilidad ilimitada, solidaria e indivisible frente al Comitente mientras que para terceros será mancomunada conforme la participación. 8) Cierre ejercicio: 31 enero.

Boleto N°: ATM_6397497 Importe: \$ 216
23/06/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASAMBLEA ORDINARIA **ASOCIACION CIVIL LOS SOLARES DE RODEO DEL MEDIO**. FECHA: 30-07-2022 HORA DE INICIACIÓN: 14:30 horas LUGAR: La Asamblea se realizará en forma presencial en la plaza del B° Los Solares sito en Ruta Provincial 50 N° 5770, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. ORDEN DEL DÍA 1- Designar a dos asociados para la firma del acta correspondiente conjuntamente con el Presidente y Secretario 2- Informe de la renuncia de los integrantes de la comisión revisora de cuentas, y sus consecuencias. a. Poner a consideración de la asamblea las 2 opciones viables para la aprobación de los balances 2020 y 2021 3- Lectura del balance y memoria correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 4- Exponer acuerdos paritarios aprobados por el personal de seguridad y la influencia sobre los costos de funcionamiento del barrio. 5- Designación de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, los cuales ejercerán sus funciones por el término de dos (2) años, según lo establecido por el estatuto.

Boleto N°: 06133632 Importe: \$ 240
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR "TOMÁS GODOY CRUZ"**; convoca a sus asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de Julio de 2022 a las 15:00 hs, en el edificio de la misma ubicado en Dr. Moreno 480, de Costa de Araujo; departamento de Lavelle. A efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Eleccion de dos socios/as presentes para firmar el acta de asamblea. 2.- Consideración de las causas de la convocatoria fuera de término. 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Padron de socios/as, Informe de la Comisión Revisora de cuentas e Informe de auditoria, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al mes de Septiembre de 2018, Septiembre de 2019, Septiembre de 2020 y Septiembre de 2021. 4.- Eleccion de los/as miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6390968 Importe: \$ 240
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA DEL **CONSORCIO DE URBANIZACIÓN MENDOZA NORTE COUNTRY I** – CIUDAD DE LAS HERAS (CP 5539) – MENDOZA - Miércoles 29 de junio de 2022 a las 14:30 hs – SUM CLUB HOUSE MENDOZA NORTE COUNTRY CLUB – La Bodeguita 1950 – Las Heras – Mendoza - Argentina De vuestra mayor consideración: Por la presente, en mi carácter de administrador del Consorcio de Urbanización Mendoza Norte Country I, de la ciudad de Las Heras, convoco a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 29 de junio de 2022, a las 14:30 hs, en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el Club House de Mendoza Norte Country Club, para tratar la siguiente Orden del Día: ORDEN DEL DIA: 1. Elección de un presidente, un secretario de acta y dos consorcistas para la firma del acta. 2. Actualización de datos generales del country (casas – Obras – Movimientos – espacios recreativos). 3. Rendición de cuentas y aprobación de la gestión del administrador. 4. Presentación y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 2021. 5. Informe del sistema de seguridad. 6. Temas informativos: Incorporación al consorcio del sector Valle

Norte, Tendido de Fibra Óptica, Control de velocidad, Empleo App Simple solutions. Conforme a lo establecido en el reglamento de copropiedad y administración se recuerda a los propietarios que: Para poder participar de la asamblea se debe estar al día en las obligaciones con el consorcio. (Art 43). En el caso de representación, se debe acreditar el poder correspondiente. (Art 51). A disposición para su consulta información y balances en Administración MNC I. Sin otro particular, lo saluda Atte. Julián Arroyo Administrador del Consorcio Urbanización MNCl.

Boleto N°: ATM_6391625 Importe: \$ 432
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **UNION VECINAL CHACRAS DE CORIA** se dispone convocar a Asamblea General Ordinaria. Para el día 07/07/2022, a las 18 hs. En su primera convocatoria y a las 19hs. En segunda convocatoria, en el local sito en Alem 5220. Chacras de Coria – Luján de cuyo – Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- Tratamiento de Estados Contables por ejercicios cerrados 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021. 3- Tratamiento Gestión de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas saliente. 4- Elección de autoridades, totalidad de miembros de la comisión directiva y totalidad de miembros comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6394518 Importe: \$ 168
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria La **UNIÓN VECINAL CENTRO COMUNITARIO TERCER B° COVIMET** de acuerdo a acta de Comisión Directiva N° 403, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 2022 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Los Penitentes y Cerro Siete Colores- B° Covimet, Godoy Cruz- Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día; 1) Aprobación de balances desde el año 2013 al año 2021 2) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva en reemplazo de los que finalizan su mandato. Se convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 14 de Julio de 2022 a las 20 horas primera convocatoria y a las 21 en segunda convocatoria para modificación del Estatuto.

Boleto N°: ATM_6394965 Importe: \$ 192
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

TRAUMACLÍNICA S.A - Convocatoria a Asamblea Extraordinaria: El Directorio de TRAUMACLÍNICA S.A, mediante Acta de Directorio de fecha 14/06/2022, resolvió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de Julio de 2022 a las 13:00 horas en Primera Convocatoria y a las 14:00 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social, sito en calle San Martín 15010, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos (2) accionistas para la firma de la presente acta. II. Disposición a la venta del 5,26% del paquete accionario del Dr. Walter Rodríguez Fuentes

Boleto N°: ATM_6395029 Importe: \$ 840
23-24-27-28-29/06/2022 (5 Pub.)

(*)

La **Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Anexos Limitada CO.VIM.CAL** en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de Julio de 2.022 a las 15:30 hrs. En el local social de la entidad, ubicado en Manzana 26 Casa 16 del Barrio Municipal de Las Heras a los efectos de tratar el siguiente orden del día. 1er punto: Elección de dos asociados para que juntamente con la Presidente y Secretario firmen el acta en

representación de la Asamblea. 2do punto: Consideración de los Ejercicio Económicos N° 52,53 y 54 finalizados el 31-12-2019, 31-12-2020 y 31-12-2021 que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Anexas al Estado de Situación Patrimonial, Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nomina Consejo de Administración. 3er punto: Elección de cinco Consejeros Titulares, 2 Consejeros Suplentes por final de mandato. Elección de 1 (uno) Síndico Titular y (uno) Síndico Suplente por final de mandato. 4to punto: Motivo por el cual la asamblea se realiza fuera de termino. 5to punto: Temas relacionados con Municipalidad de Las Heras. 6to punto: Cuota Administrativa.

Boleto N°: ATM_6397424 Importe: \$ 312
23/06/2022 (1 Pub.)

“Convóquese a los Señores Accionistas de **JAGUAR S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 2022, en la sede social de la Empresa, cita en Francisco Evans 1297, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a las 10 horas en Primer llamado o en su defecto a las 11 hs en Segundo llamado, la que será llevada a cabo con los accionistas presentes, entendiéndose que está el Quorum suficiente en el segundo llamado, en caso de no ser así en el Primer llamado. Se llama a esta Asamblea con el fin del tratamiento del Orden del Día, a saber: 1. Designación de accionistas para firmar el Acta. 2. Tratamiento de los Estados Contables, Notas, Anexos y Estado de Resultados con cierre al 31/08/2020, dado que por omisión fueron tratadas anteriormente sin el Quorum suficiente. 3. Tratamiento de los Estados Contables, Notas, Anexos y Estado de Resultados con cierre al 31/08/2021. 4. Aprobación de Gestión de Directorio por el ejercicio cerrado al 31/08/2020 con el respectivo tratamiento de sus honorarios. 5. Aprobación de Gestión de Directorio por el ejercicio cerrado al 31/08/2021 con el respectivo tratamiento de sus honorarios. 6. Renovación de Autoridades de la Sociedad”.

Boleto N°: ATM_6125154 Importe: \$ 864
21-23-27/06/2022 (3 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Los miembros de la comisión directiva de **FEDEM** convocan a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 1 de julio de 2022 a las 15:00hs, cita en la sede social Rodríguez 209 de la Ciudad de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Tratar Estado de Situación de la Casa (Sede). 2. Propuesta de construcción de una nueva sede y de canchas de Padles.

Boleto N°: ATM_6391044 Importe: \$ 192
22-23/06/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIA A SOCIOS Desde la **FEDEM (Federación de Entidades No Gubernamentales de Niñez y Adolescencia de Mendoza)** se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a todos sus socios para el día 24 de junio de 2022, a las 16 hs, en primera convocatoria, y a las 17 hs, en segunda convocatoria, cita en la sede social Rodríguez 209 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de FEDEM.

Boleto N°: ATM_6240269 Importe: \$ 648
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día VEINTINUEVE (29) de Junio de 2022, a las 21.00 horas, a celebrarse en el Salón del Club,

ubicado en Bandera de los Andes N° 4.420 – Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de tres socios para que en forma conjunta con Secretaria de Actas, Secretario General y Presidente, firmen el acta de la Asamblea. 2º Lectura del acta anterior. 3º Consideración de Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021 4º Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término del ejercicio finalizado el 31/12/2021. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 10.00 a 19,00 hs.

Boleto N°: ATM_6393968 Importe: \$ 1200
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

REDMAGISTER S.A. Se convoca a los señores accionistas de RedMagister S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 2022, a las 16:00 HORAS (primera convocatoria) y 17:00 HORAS (segunda convocatoria), en la sede social de Av. España 1340/1342, Piso 4º, Ciudad, prov. de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º).- Designación de DOS (02) accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.- 2º).- Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio económico irregular N°1, que va desde el 21 de Agosto del 2020 al el 31 de Diciembre de 2.020.- 3º).- Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio económico N° 2 cerrado el 31 de Diciembre de 2.021. 4º).- Tratamiento del Resultado del ejercicio.- 5º).- Tratamiento de los honorarios de los Directores, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 6º).- Consideración de la gestión del Directorio al 31 de Diciembre de 2.021.- También cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse a realizarse en la sede social de Av. España 1.340/1.342, Piso 4º, Ciudad, prov. de Mendoza el día 12 de julio de 2.022 a las 18:00 HORAS (primera convocatoria) y 19:00 HORAS (segunda convocatoria) a tratar el siguiente Orden del Día: 1).- Designación de DOS (02) accionistas para firmar el acta; 2).- Tratamiento de un aumento del capital social en exceso a lo establecido en el art. 188 de la LGS por capitalización de pasivos y aportes irrevocables; 3).- Reforma del artículo "quinto" del Estatuto Social; 4).- Suscripción e integración del aumento, cumplimiento del Art. 194 de la LGS; 5).- Consideración del Art. 197 de LGS; 6).- Aprobación Estatuto depurado de la sociedad; 7).- Autorizaciones. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_6394520 Importe: \$ 3000
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

CÁMARA DE ENTIDADES DE MEDICINA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEMPRA): Conforme lo dispuesto por ley 19.550 se convoca para el día 07 de Julio del 2022, a las 16 horas en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede Social de la Cámara, sito en Av. Aristides Villanueva 201, de la ciudad de Mendoza, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario 3) Consideración de los motivos del tratamiento fuera de termino de los balances cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020; 4) Consideración de la documentación contable de los ejercicios cerrados al 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021. Tratamiento de los Balances Generales consistentes en Memoria de la Comisión Directiva, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondiente al ejercicio económico en los años 2019; 2021 y 2022. 5) Consideración de los informes la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados en los años 2019; 2020; 2021. 6) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, 7) Consideración de la gestión de la Comisión

Revisora de Cuentas, 7) Consideración de la elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el siguiente ejercicio. Se recuerda a las entidades asociadas que la documentación a tratarse se encuentra a su disposición en Av. Arístides Villanueva 201, ciudad de Mendoza, y podrá ser remitida a los socios que así lo requieran mediante soporte digital. -

Boleto N°: 06133645 Importe: \$ 2040
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

REMATES

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874012-4 5341 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA CUADRO AD04-1006107 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 109 AUT. Marca: HONDA. Modelo: MTX50. Modelo año: 1988. Tipo: Motocicleta. Motor N° JC18E-4009995 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° AD04-1006107 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Morales Labraña Rene Eduardo. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.078,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6132033 Importe: \$ 1152
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884106-0 258652 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 200 HJO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 200 HJO. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200 MONACO. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 164FML0B102427. Cuadro N° 8A6PCMGCZCC000010. Titular: Zubelza Ariel Mateo. Deudas: ATM debe \$ 11.795,34. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 137.711,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6131038 Importe: \$ 1080
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090115-1 6690 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CERRO DOMINIO 136 GES P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 136 GES.

Marca: CERRO. Modelo: BIX CE110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH10016977. Cuadro N° LEAXCH506AZ000814. Titular: Postizzi Jesus Roberto. Deudas: ATM debe \$ 2.141,66. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 89.847,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6131053 Importe: \$ 1080
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04721452-6 257746 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW 1500 DOMINIO RFD 981 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RFD 981. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW 1500. Modelo año: 1997. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° D5S08149. Chasis N° DS1508171M. Titular: Azcurra Ramon Gumercindo. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.738,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6131461 Importe: \$ 1080
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885290-9 258668 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DOMINIO 046 LBW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 046 LBW. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJF1020194. Cuadro N° LF3PCKD00FA001312. Titular: Ceballos Juan José. Deudas: ATM debe \$ 3.257,05. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 34.198,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6132640 Importe: \$ 1080

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, remataré próximo 28 de JUNIO de 2022, hora 10:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 6.600 caratulados "VIENTO ANDINO S.A. contra PALMAROCCHI HUGO ANIBAL y PALMAROCCHI ROBERTO RAMON por CAMBIARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado Hugo Anibal Palmarocchi. Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V2 Tipo FURGON Dominio AB086AZ Modelo Año 2017 Motor y Chasis Volkswagen números 651955W0064317 y 8AC906631HE132758 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Presenta algunos detalles de chapería y pintura por él mismo uso. Tiene 4 ruedas armadas. Alarma. Cierre centralizado. Vidrios eléctricos. Comandos al volante. Estéreo original. Aire Acondicionado. Dirección Asistida. Faros auxiliares. Matafuego. 6ta velocidad. 61 mil kilómetros. Portones traseros y puerta lateral corrediza. Ploteada color Rosado. Color original Blanco. GRAVAMENES: INIBICIONES: Tribunal Tributario: 1) Autos 650743 Municipalidad Godoy Cruz (6-7-2017); 2) Autos 1078142 Municipalidad Godoy Cruz (30-10-2018); 3) Autos 1733816 Estado Nacional Superintendencia Riesgo del Trabajo (29-09-2021). EMBARGOS: 1) Autos 5831 AFIP \$400.000 Juzgado Federal 2 (17-06-2020); 2) en estos autos \$246.500 (24-09-2020); 3) Autos 51591 AFIP \$ 65.882,18 Juzgado Federal 2 (19-02-2021); 4) Autos 68471 AFIP \$ 125.000 Juzgado Federal 2 (11-03-2021); 5) Autos 38689 AFIP \$ 178.000 Juzgado Federal 2 (12-03-2021); 6) Autos 7148 Viento Andino S.A. \$845.500 Tribunal Gestión Paz (09-04-2021); 7) Autos 62952 AFIP \$ 400.000 Juzgado Federal 2 (26-08-2021). DEUDAS: ATM: \$81.007,48 (Mayo-2022). No posee deudas por infracciones de tránsito (Mayo-2022). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. BASE: PESOS UN MILLON (\$1.000.000). Comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, el que deberá ser abonado a la ATM por el adjudicatario, debiendo adjuntar comprobante de pago a este expediente. Saldo aprobación. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. EXHIBICIÓN: día lunes 27 de Junio de 16:30 a 18:30 horas, en calle Lateral Norte Acceso Este 6020 de Guaymallén. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_6133616 Importe: \$ 1056
22-23/06/2022 (2 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. Autos N° 3714 ZUCHELLI, CLAUDIA PATRICIA C/ SINDICATO DEL PERSONAL, DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNC S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" REMATARA: Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación administrativa, el día uno de julio de dos mil veintidós (01/07/2022) a las once horas (11:00 hs). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será de \$1.000.000,00 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 50.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). f) Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Inmueble: Matrícula N° 31.950/17 de

San Rafael Ubicado a 402,60 metros de calle Pedro Vargas, con salida a calle Florida, por servidumbre de paso, identificado como fracción "E" del plano N° 62.690/17.SUPERFICIE: Según Título y Mensura: 7.862,93 mts2. LIMITES: Norte: en 39,73 mts con Fracción "D". Sur: en 41,10 mts con Francisco Fite y S. Gullotta. Este: en 200,00 mts con Máximo Ruiz Salinas.-Este: en 203,24 mts con Oscar Ruiz Salinas. CARACTERISTICAS GENERALES: lote baldío, sin fraccionar y sin construcción alguna, con olivos añosos; delimitado en parte con alambrado y postes de madera, sobre el costado Este de la propiedad, se encuentra un cierre perimetral de tela metálica que limita la servidumbre de paso. No posee luz eléctrica ni agua corriente. Deudas: Municipalidad San Rafael: 2101847- deuda 11/04/2022 No registra deuda. ATM: 17-83494-6 deuda al 21/04/2022 \$ 13.807,88.Avaluo año 2022 \$ 455.527,00. DGI: 401-6-864 Deuda al 06/06/2022 \$ 30.651,89 Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.- Título y plano agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Visitas: lunes y Viernes de 14:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero. Domicilio Martillero Salta 245.Teléf. 2604-531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_6240226 Importe: \$ 4920
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04229255-3 256400 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 712 DNE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 712 DME. Marca: ZANELLA. Modelo: CICLOMOTOR Z CARGA. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 50AJ57157. Cuadro N° 9905766. Titular: Vega Margarita Nancy. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.703,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6392060 Importe: \$ 1080
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873990-8 5325 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 134 IHJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 134 IHJ. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHC1004732. Cuadro N° LF3XCH2G0CA004354. Titular: Quiroga Benito Lucio. Deudas: ATM debe \$ 4.025,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 22.047,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz,

Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6392061 Importe: \$ 1080
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero matrícula 3041, por orden JUEZ JUZGADO GEJUAF LAS HERAS, Autos N° 452/18 (13-05867621-1) CARATULADOS "GARCÍA, MYRNA GILDA c/ CALVO, JOSÉ LUIS p/ EJECUCIÓN", REMATARÁ a VIVA VOZ y al mejor postor el día TREINTA (30) de JUNIO de 2022 a las ONCE (11:00) HORAS, en SALA DE SUBASTA SAN MARTÍN 322 planta baja, CIUDAD MENDOZA, CON BASE DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), al contado, 100% bien embargado propiedad del demandado JOSÉ LUIS CALVO, en el estado y condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta, lo siguiente: 1. Un AUTOMOTOR dominio IGT710, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PTAS, MODELO SANDERO STEPWAY CONFORT 1.6 16V COLOR AZUL MODELO AÑO 2009, MOTOR N° K4MA690Q034508, CHASIS N° 93YBSR2PKAJ293963, en buen estado de conservación, 5 ruedas completas cubiertas en buen estado, presenta abolladura en puerta trasera derecha y zócalo, tapizado en buen estado, kilometraje 207.156 km, motor funciona correctamente. DEUDAS: ATM: PATENTES MONTO \$ 67.145,97 AL 17/03/2022 (no incluye gastos de honorarios y juicios de apremio); MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA: MULTA \$ 4.337,44 (APREMIO 000009976930). EMBARGOS: no posee; Prenda: no posee. Gastos por retiro y traslados de bien rematado serán a cargo de futuro adquirente. Adquirente depositará en manos del martillero en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 10% en concepto de comisión de Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo de precio deberá ser abonado al aprobarse el remate. Para el caso de ser adquirido en comisión, deberá denunciarse nombre, número de documento y domicilio legal del comitente, en el mismo acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como adquirente en subasta. Exhibición día jueves 29 de 11:00 a 12:00 horas en Loteo Videla calle 15 N° 180 (hoy calle Los Pimientos N° 1008, Las Heras, MENDOZA. Informes: juzgado y/o Martillero Rivadavia 530 Ciudad MENDOZA Tel. 2615735490

Boleto N°: ATM_6392427 Importe: \$ 2520
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761963-9 11558 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 522 IRS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 522 IRS. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJC1098110. Cuadro N° 8A6MRXGHZDC800004. Titular: Moyano Airoidi Leandro Eduardo. Deudas: ATM debe \$ 2.318,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 104.727,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05766486-4 11643 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO 360 LBH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 360 LBH. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA03A002431. Cuadro N° 8CVXCH8A7FA054144. Titular: Aguilar Susana Alicia. Deudas: ATM debe \$ 462.190,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 107.266,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761960-5 11556 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MONDIAL DOMINIO 437 HQL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 437 HQL. Marca: MONDIAL. Modelo: RD 150 H. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ*B1192537*. Cuadro N° LF3PCKD0XBD007966. Titular: Britos Oscar Adrian. Deudas: ATM debe \$ 1.731,16. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 88.612,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04386355-4 257255 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO A027BCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A027BCW. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1031010. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC801794. Titular: Garro Jorge Alfredo. Deudas: ATM debe \$ 687,49. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 17.560,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768201-3 11702 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 460 IAO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 460 IAO. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJC1010380. Cuadro N° LF3PCKD0XCA006027. Titular: Miranda Mario Franco. Deudas: ATM debe \$ 2.888,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 107.726,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699047-2 11954 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL BRAVA DOMINIO A033IOE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A033IOE. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJG2644974. Cuadro N° 8DYC51492GV023257. Titular: Dominguez Cristina Gladys. Deudas: ATM debe \$ 3.873,63. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 108.729,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761387-9 11538 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A057GCP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A057GCP. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS162FMJ8H503831. Cuadro N° 8CVPCCKD03HA029545. Titular: Castro Maximiliano David. Deudas: ATM debe \$ 2.632,93. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 81.097,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente

depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761387-9 11538 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A057GCP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A057GCP. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS162FMJ8H503831. Cuadro N° 8CVCKD03HA029545. Titular: Castro Maximiliano David. Deudas: ATM debe \$ 2.632,93. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 81.097,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699747-7 11993 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MAVERICK DOMINIO 704 GRK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 704 GRK. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI8A402101. Cuadro N° 8DM2CA8S80S000595. Titular: Rajoy Cristian Marcelo. Deudas: ATM debe \$ 6.843,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 105.908,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701371-3 12065 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A024UIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A024UIA. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH G1691428. Cuadro N° 8CVXCH2G6HA000866. Titular: María Elena Vidable. Deudas: ATM debe \$ 5.231,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$

171.056,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701377-2 12068 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A046YDA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A046YDA. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH H8118638. Cuadro N° 8CVXCH2G9HA164807. Titular: DIAZ DARIO ISMAEL. Deudas: ATM debe \$ 4.212,49. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 175.679,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04393194-0 257119 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 636 ENG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 636 ENG. Marca: GILERA. Modelo: VC 150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC162FMJ*08113509*. Cuadro N° *LF3PCKD0781003920*. Titular: Velazquez Fernando Maximiliano. Deudas: ATM debe \$ 747,27. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.154,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05766475-9 11641 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL BAJAJ DOMINIO 894 IHI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 IHI. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 220F. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DKGBTM21144. Cuadro N°

8A2XCMLA6BA000898. Titular: Rifarachi Gutierrez Reinaldo. Deudas: ATM debe \$ 17.702,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 167.884,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761979-6 11564 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 744 KCP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 744 KCP. Marca: MOTOMEL. Modelo: SIRIUS 200. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° D057632. Cuadro N° 8ELM67200DB057632. Titular: Gonzalez Jorge Luis. Deudas: ATM debe \$ 21.399,86. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 86.029,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05410561-9 8925 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A018IWU. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150 BY CORVEN. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ G1393552. Cuadro N° 8CVPKD07GA017445. Titular: Celan Romelia. Deudas: ATM debe \$ 3.947,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 86.010,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768099-1 11683 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR

REGISTRAL FIAT DOMINIO TVI 365 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TVI 365. Marca: FIAT. Modelo: SE 1,3A. Modelo año: 1986. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 128A1 038 7287564. Chasis N° ZFA128A00 07075856. Titular: Dias Pedro Dante. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 231.813,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699921-6 12001 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL DODGE 1500 DOMINIO RQS 029 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RQS 029. Marca: DODGE. Modelo: 1500 M 1.8. Modelo año: 1980. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° A8S05466. Chasis N° A8LH028508. Titular: Perez Laura Roxana. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 183.372,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768119-9 11685 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT PALIO DOMINIO CIG 914 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CIG 914. Marca: FIAT. Modelo: PALIO HL 3P. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° 178B30008460626. Chasis N° 8AP178155W4066041. Titular: Maldonado Marcos Raúl. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 220.803,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700324-6 260384 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FORD FALCON DOMINIO UQD 412 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UQD 412. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION STANDARD. Modelo año: 1973. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° DNBA27565. Chasis N° KA02NB-20056. Titular: Forquera Tomás Jorge. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 318.286,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701811-1 12100 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL V.W. BORA DOMINIO FPO 490 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: FPO 490. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: BORA 2.0. Modelo año: 2006. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° BER006206. Chasis N° 3VWSB49M46M033764. Titular: Rodriguez Florencia Aldana. Deudas: ATM debe \$ 35.931,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 168.946,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699966-6 12007 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ISUZU DOMINIO CCW 125 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CCW 125. Marca: ISUZU. Modelo: TFS69HDEI/98. Modelo año: 1998. Tipo: PICK UP. Motor N° 469226. Chasis N° JAATFS69HW7101176. Titular: Zeballos Juan Carlos. Deudas: ATM debe \$ 7.078,08. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 176.508,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699800-7 11998 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CHEVROLET DOMINIO FBR 393 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: FBR 393. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N. Modelo año: 2005. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 5K5017782. Chasis N° 8AGSB19N05R144630. Titular: Aguilera Waldemar Alexis. Deudas: ATM debe \$ 15.793,81. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 187.242,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05768200-5 259824 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FORD FIESTA DOMINIO AQQ 795 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AQQ 795. Marca: FORD. Modelo: FIESTA CLX D. Modelo año: 1996. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° RTD-SP53353. Chasis N° VS6ASXWPF53353. Titular: Sierra Flavia Gabriela. Deudas: ATM debe \$ 13.547,59. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 562.533,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699392-7 11979 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FORD RANCHERA DOMINIO TVE 276 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TVE 276. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION RANCHERO. Modelo año: 1980. Tipo: PICK UP. Motor N° YCAA40645. Chasis N° KA27YC-35128. Titular: Mercuri Omar Ramon. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 265.247,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la

exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700045-9 12019 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A008CLZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de junio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A008CLZ. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110BY CORVEN. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1506200959. Cuadro N° 8CVXCH8A1GA065626. Titular: Barrozo Carlos Daniel. Deudas: ATM debe \$ 4.986,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 108.884,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349. H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700045-9 12019 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A008CLZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de junio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A008CLZ. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110BY CORVEN. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1506200959. Cuadro N° 8CVXCH8A1GA065626. Titular: Barrozo Carlos Daniel. Deudas: ATM debe \$ 4.986,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 108.884,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz letrado de San Rafael, Mendoza Autos N° 1.122 caratulados "URCOLA LUIS ALBERTO C/ BENEGAS ROMINA SOLEDAD Y OTROS P/ Ejc. CAMBIARIA" hace saber tres días que Martillero César Javier Páez Matrícula N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor VEINTITRÉS DE JUNIO (23/06/2021) ONCE HORAS (11 horas) en los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de tribunales sector este ubicado sobre calle Emilio Civit debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social higiene de manos higiene Al toser sobre el pliegue del codo y el uso adecuado de tapabocas con base de \$ 45.000 y con un incremento mínimo de \$ 2.000, el siguiente bien propiedad del demandado en el estado que se encuentra y exhiben: 1) Un moto vehículo dominio A027PGL marca GERRERO, tipo MOTOCICLETA, modelo: G110 TRIP, motor marca: GUERRERO, N° AD1P52FMHG003291, cuadro marca GUERRERO N° 82A2XCHLN4FA023144, AÑO 2016, color negro sin guardabarros delanteros, sin

espejo retrovisor derecho, tapizado con pequeña rotura en costado, cubierta delantera en regular estado y trasera en buen estado y ópticas completas. DEUDAS: ATM 02/2020 A 09/2022 \$4953,71 al 22 de Marzo del 2022. Embargo en estos autos por \$ 86.300 al 0/12/2021. Comprador depositará acto de subasta de 10% seña más 10% comisión martillero saldo de precio más 4, 5% ley fiscal aprobada la subasta informe secretaría autorizante o martillero Granaderos N° 546 lugar donde se exhibirá el bien en horario de comercio previo comunicarse al teléfono 260 459 5579

Boleto N°: ATM_6393330 Importe: \$ 1152
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Suprema Corte de Justicia, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día OCHO DE JULIO de 2022, a partir de las 10,30 horas en el PODER JUDICIAL II OFICINA DE SUBASTAS PLANTA BAJA sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza de los bienes perteneciente al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Coordinación de Políticas Públicas declarados fuera de uso. Resolución de Secretaria Administrativa N° 663 del 11/04/2022 expediente electrónico EX2021 – 07499087-GDEMza-SA#SCJ#P Judicial (antes 84.324 “Remate de bienes muebles judiciales, decomisados, elementos en desuso de Mantenimiento y muebles dados de baja”) EX2021-07423098 (antes N° 57.328) y EX2021-05693609-GDEMza-SA#PJudicial (antes 81.198 “Bienes generales para ser rematados- Notas varias”) sujeto a las siguientes modalidades, clausulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 8706 articulo 143 Decreto Reglamentario 1000/15 modificado por el Decreto 860/21.

SEGUNDA: EXHIBICIÓN: Los bienes a rematar serán exhibidos el día SEIS de JULIO de 2022 en el horario de 9.00 horas a 12,00 horas, Ozamis N° 1.040 esquina calle Herrera Gutiérrez, Maipú, Mendoza (ex –bodega GIOL).

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad, Poder Judicial Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO (0.75%) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sellos. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio real, legal y domicilio electrónico.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizará el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), el que será o no determinado por el Poder Judicial.

SÉPTIMA: APROBACIÓN: La subasta será aprobada o rechazada por el Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma. PAGO DEL SALDO: Se deberá cancelar mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Poder Judicial Producido de Remates Artículo 5 Ley 6816 Sucursal 3576 Cuenta N° 6060043530 Banco de la Nación Argentina - CBU N° 0110606620060600435307 CUIT N° 30-99913070-0 en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACIÓN,

bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejará sin efecto, no obstante, el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Poder Judicial exento de dicho impuesto.

NOVENA: El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, sino ilustrativas NO contractuales.

DÉCIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

DÉCIMA PRIMERA: Los bienes serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos de traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberá ir provisto de elementos de carga, extracción, remolqué, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posteriores a la fecha de la cancelación del saldo en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones, grúas y/o remolques que ingresen al predio en donde se encuentren los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DÉCIMA SEGUNDA: Los bienes que se rematan en el estado y condiciones que se encuentran.

DÉCIMA TERCERA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. 0261-155521623. 0261-155762349 E-mail: hmariamancha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE Nº 01: LAVARROPAS VARIOS. - SECARROPAS VARIOS. - TELEVISORES VARIOS. - EQUIPOS DE MÚSICA VARIOS. - MAQUINA DE EMBUTIDOS (con faltantes). - REGISTRADORA. - SILLON DE PELUQUERO (con faltantes). - PARLANTES VARIOS. - POTENCIAS VARIAS. - STEREOS VARIOS. - BALANZAS VARIAS. - LAMPARA. - GATO HIDRÁULICO. - BICI-MOTOS VARIAS. - EQUIPOS DE RADIOS VARIOS. - MAQUINA DE HUMO. - PICADORA DE CARNE INDUSTRIAL (con faltantes). - MAQUINAS DE FOTOGRAFIA DIGITALES VARIAS. - AMPLIFICADORES VARIOS. - PALOS DE GOLF. - ESTUFAS VARIAS. - ARTÍCULOS VARIOS. - DVD VARIOS. - VEHÍCULOS (JUGUETES) A BATERIA VARIOS. - BASE: \$ 120.000

LOTE Nº 02: COMPRESORES VARIOS. - SILLAS VARIAS. - VENTANAS VARIAS. - COCINA VARIAS. - SANITARIOS VARIOS. - CARRETILLA VARIAS. - REJAS. - PUERTAS VARIAS. - CAJAS DE

SEGURIDAD VARIAS. – COCINAS VARIAS. – FREZZER VARIOS. – HELADERAS VARIAS. – SIERRA DE CARNICERÍA. – LAVARROPAS VARIOS. – TERMOTANQUE VARIOS. – CARROS VARIOS. – PRENSA. – TANQUE DE AGUA. – COCINA INDUSTRIAL. – ALAMBRES. – CABLES. – TELEVISORES VARIOS. – STEREOS VARIOS. – PARLANTES VARIOS. – HORMIGONERAS VARIAS. – CHATARRA. – ARTÍCULOS VARIOS. - LOS VEHÍCULOS REGISTRABLES QUE SE ENCUENTREN EN EL MENCIONADO LOTE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL MISMO. BASE: \$ 300.000

LOTE Nº 03: 300 CUBIERTAS APROXIMADAMENTE DE DIFERENTES MEDIDAS Y MODELOS. 80 LLANTAS APROXIMADAMENTE DE DIFERENTES MODELOS Y MEDIDAS. BASE: \$ 400.000

S/Cargo

21-22-23-24-27-28-29-30/06 01-04/07/2022 (10 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 30 de JUNIO 2.022 hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Sala de Subasta planta baja, con base, mejor postor, a VIVA VOS, orden Señora Jueza fojas 49, Tribunal de Gestión Asociada Paz Uno, autos N°10.518 caratulados "PURINO, CESAR JAVIER C/ LUCERO, RAMÓN MARCELO Y LETICIA SUSANA GUZMAN P/ EJ. HIPOTECARIA", 100% inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a LUCERO RAMON MARCELO, identificado con DNI N°. 22.281.650 ubicado en Calle Alejo Mallea N° 465, designado como fracción "B", barrio o Paraje "La Costanera", Distrito Las Catitas, Departamento Santa Rosa Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título y plano de 349,60 m2; según título, en calle Alejo Mallea se realizó ensanche, quedando como superficie libre de inmueble 319,20 m2; Límite Norte: Calle Alejo Mallea 15,20 metros; Sur: Fracción "A" 15,20 metros; Este Fracción "C" 23 metros; Oeste, Fracción "A" 23 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 237.874 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial, 11-07490-3; Municipalidad padrón 3414; Catastro: Nomenclatura Catastral 11-02-01-0033-000006; Aguas Mendocinas: cuenta 020-0001088-000-9.- Deudas: A.T.M. \$5.351,94; Aguas Mendocinas: \$32.526,38; Municipalidad:\$8.286,35; Vialidad, fuera de zona.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, momento efectivo pago.- Gravámenes: Hipoteca por \$500.000 favor de Purino, Javier Cesar DNI N° 27.369.298, escritura 4, fojas 7 del 11/02/2019, escribano Juan Manuel Rosales (849); embargo de \$1.000.000, estos autos, anotado Registro fojas 122, Tomo 8 de Embargos generales, Tercera circunscripción, al 01/07/2021; embargo por ampliación fojas 122 tomo 8 embargos generales tercera circunscripción; \$1.500.000, estos autos, Gestión de Paz Uno, sin consignar fecha; asiento B6 aclara, se suma, ampliación B4 más B5 totalizando \$2.500.000 al 20/4/2022.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno asienta inmueble destinado a vivienda familiar, sismo resistente de una planta, con techo bajo a dos aguas, cielo raso interior de madera con tirantes, accediendo se encuentra cocina comedor amplia, con alacenas y mesada, pisos cerámicos, paredes pintura común. Posee tres dormitorios sin placar, un baño instalado con artefactos. Tiene gran patio, sin portón o cierre a la calle, con alambre tejido límites sur, este y oeste, tiene servicios, luz, gas y agua potable. Habita la vivienda según Ramón Gimenes cuidador de la vivienda, momento de la constatación, la señora Leticia Guzmán y su hija menor.- Exhibición: diariamente, o fotografías en manos martillero actuante.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$2.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos NO menores de \$50.000 entre posturas.(art.266 C.C.C.T). Ningún caso se acepta compra en comisión.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo 10% de seña, y 3% comisión y 4,5% de impuesto fiscal, saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado remate, bajo apercibimiento de ley, art. 276 y 283 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, constatación y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_6136514 Importe: \$ 3840

15-21-23-27-29/06/2022 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL DE

GESTIÓN CIVIL ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 252.547, caratulados "ROCHA CEJAS, MARIA SANTUSA C/ AMARFIL, ENRIQUE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" rematará el día VEINTIOCHO DE JUNIO PRÓXIMO a las NUEVE HORAS, Oficina de Subastas Judiciales, PLANTA BAJA, Palacio Justicia II, calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor con la BASE: \$ 1.400.000 y siendo la oferta mínima aceptada de \$20.000. El 50% indiviso de un inmueble de propiedad del señor, AMARFIL, ENRIQUE OMAR, DNI 7.804.024, con frente a calle JULIO ARGENTINO ROCA, N° 3647, distrito GENERAL BELGRANO, departamento GUAYMALLÉN, provincia de MENDOZA, constante de una superficie: según título y plano N° 14.207 de CIENTO SETENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y CUBIERTA DE NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, s/informe municipal. También le corresponde la NOVENA AVA PARTE INDIVISA DEL PASILLO COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA, con quien colinda en su costado Oeste, que posee una superficie de 204,39 mts. LIMITES Y MEDIDAS: NORTE: calle JULIO A, ROCA en 10,91mts.; SUR: con DTO 8 en 10,90mts.; ESTE: VICTOR ADRIÁN ARROYO, en 16,19mts. y OESTE: PASAJE COMUNERO, en 16,19mts. INSCRIPCIONES: inscripto en: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL, en la MATRICULA 51018/4, el inmueble y 51008/4 el pasillo comunero, de FOLIO REAL, asiento A1, PADRÓN TERRITORIAL: 04-510079 debe \$1.247,57, AVALUO FISCAL 2021: \$368.408. Municipalidad de GUAYMALLÉN padrón 52093, debe \$14.506,75, AYSAM, cuenta N° 059-0079270-000-7, debe \$ 5.548,80-. GRAVAMENES: ASIENTO B2) EMBARGO PREVENTIVO de \$250.000 de estos autos entrada 1816547 del 20/09/2018.- Sobre la parte indivisa de AMARFIL, ENRIQUE OMAR.- MEJORAS: Casa habitación de construcción antisísmica, con techos de losa, paredes pintadas, carpintería de metálica y con rejas en los cierres. Pisos cerámicos en casi todo el inmueble. Compuesta de cocina comedor con alacenas y bajo mesada de madera, mesada de granito, paredes en parte pintadas y parte cerámicos, tres dormitorios, baño completo con cerámicos y paredes pintadas. Entrada para vehículos, patio. Habitada por el demandado sus tres hijas y dos nietos. Todos los servicios conectados. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y el 4,5% impuesto fiscal. Saldo al aprobar la subasta; y deberá tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral. El adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior; En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Títulos, deudas y/o gravámenes agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad cuestión alguna por falla o defectos de los mismos. Exhibición a convenir con el martillero. Informes juzgado autorizante o Martillero Patricias Mendocinas 815 de Ciudad. Tel. Cel. 155468599.

Boleto N°: ATM_6136497 Importe: \$ 3480
14-16-21-23-27/06/2022 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden DECIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, rematará día 27 de junio de 2022, hora DIEZ TREINTA, calle SAN MARTÍN 322, Ciudad(playa estacionamiento), BASE DE \$ 12.157.518,90, incremento entre ofertas de \$ 50.000, el 50% sobre los DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden a la heredera PAOLA BEATRIZ BARROS en expediente sucesorio N° 33.740 caratulados DOMINGUEZ CESAR AMERICO Y CERVETTO BLANCA ESTELA P/SUCESIÓN. Le pertenece a la Sra. PAOLA BEATRIZ BARROS según fs. 496 de autos: 1.- 50% de 25% de Departamento ubicado calle Virrey Loreto N° 3650, 1º Piso, Unidad 9 Capital Federal, superficie 39,66 M2,. Integra edificio de 3 pisos. - 2.- Inmueble ubicado calle ALBARELLOS 2211, esquina PASO 87, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (designado como Lote 12 y 13 Manzana B), casa dos plantas, material, 4 habitaciones, dos baños, living comedor, estar, cocina, garaje, jardín. 3.- Inmueble ubicado calle ITALIA esquina GENERAL PIRAN, superficie 296,02 M2, construcción material, dos plantas, compuesta por local comercial sobre esquina con depósito y baño; Departamento planta baja salida calle Piran, dos dormitorios, cocina, living comedor, baño, garaje. Dos departamentos planta alta, salida calle Italia, dos dormitorios, living comedor, cocina, baño y patio y otro departamento, dos habitaciones, living comedor, cocina, dos baños y terraza. 4.- Inmueble ubicado calle DARDO ROCHA, superficie 363,80 M2., frente avenida de la Unidad Nacional y del Hipódromo de San Isidro, designado como lote 17, manzana 9. 5.- Tres dúplex ubicados calle NICASIO OROÑO 1599; 1595 Y 1593 entre calle Posta del Prado y Barcala, Ciudad de Ituzaingo,

Partido Ituzaingo, Provincia Buenos Aires, superficies: Unidad 5: 65,65 M2; Unidad 6: 70,15 M2 y Unidad 2: 81,05 M2.- 6.- Inmueble ubicado calle JUSTINIANO POSEE 1321, Localidad Villa Revol, B° San Carlos, Ciudad de Córdoba. Comprador deberá abonar acto subasta 10% en concepto de seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669

Boleto N°: ATM_6392089 Importe: \$ 2520
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06835275-9((011903-1021494)), caratulados "JEBECH DISTRIBUIDORA SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de JEBECH DISTRIBUIDORA SRL, CUIT 30-71496243-0: 10/03/2022. Fecha de apertura de concurso: 29/04/2022. Fecha de reprogramación: 16/06/2022. Cronograma: Hasta el 29/07/2022 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 12/08/2022, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 12/09/2022. Hasta 03/10/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 19/10/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: DOMINGO JOSÉ DUO. Domicilio Legal: Don Bosco N° 286, Ciudad, Mendoza. Tel.: 0261- 4258961 / 2617098806. Correo electrónico: duolegal@yahoo.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_6395632 Importe: \$ 1440
23-24-27-28-29/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06835285-6((011903-1021495)) caratulados "LUJAN ELIDA NATALIA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de LUJAN ELIDA NATALIA, DNI N° 27.267.921: 10/03/2022. Fecha de apertura de concurso: 29/04/2022. Fecha de reprogramación: 16/06/2022. Cronograma: Hasta 03/10/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 19/10/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: DOMINGO JOSÉ DUO. Domicilio Legal: Don Bosco N° 286, Ciudad, Mendoza. Tel.: 0261- 4258961 / 2617098806. Correo electrónico: duolegal@yahoo.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_6395633 Importe: \$ 1080
23-24-27-28-29/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06835293-7 ((011903-1021496)) caratulados "PALACIO JULIAN MARTIN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de PALACIO JULIAN MARTIN, DNI N° 23.955.626: 10/03/2022. Fecha de apertura de concurso: 29/04/2022. Fecha de reprogramación: 16/06/2022. Cronograma: Hasta 03/10/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 19/10/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: DOMINGO JOSÉ DUO. Domicilio Legal: Don Bosco N° 286, Ciudad, Mendoza. Tel.: 0261- 4258961 / 2617098806. Correo electrónico: duolegal@yahoo.com.ar. Atención: Lunes,

Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_6395640 Importe: \$ 1080
23-24-27-28-29/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-06862667-0 caratulados: "ARAYA ALBERTO PAOLO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAYA ALBERTO PAOLO con D.N.I. N° 35.191.220; C.U.I.L. N° 20-35191220-1. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SEIS DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CASIAN, ROBERTO OMAR con dirección de correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar 9 de Julio 652, Piso N° 1, Of. N° 17, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253538/02615030985. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25373 Importe: \$ 2760
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/46 autos N°13-06848490-6 caratulados: "BERMUDES ADRIAN RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ADRIAN RICARDO BERMUDEZ, DNI 24.460.179, CUIL 20-24460179-1 con domicilio en Sarmiento 548, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 6 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2022, con el

mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE MARZO DE 2023. 17º) Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 8 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL DOMICILIO: Garibaldi 73, 1º piso, depto. B, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25381 Importe: \$ 3960
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS. CUIJ: 13-06858723-3 (011901-1253994) caratulados: "QUEVEDO LIDIA NORA P/ CONC. CONSUMIDOR" (LEY 9001). A fojas 25 hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a QUEVEDO, LIDIA NORA DNI 17.207.969, CUIL 27-17207969-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 1) fecha de apertura 01/06/2022; 2) fecha de presentación: 25/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 16/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCyT; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/08/2022 (Art. 366 C.P.C.C.T.); 7) audiencia conciliatoria presencial 07/11/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_6394893 Importe: \$ 1080
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS. CUIJ 13-06868029-2 (011901-1254021) caratulados GONZALEZ JAVIER HUMBERTO P/ CONC. CONSUMIDOR (Ley 9001) A fojas 25 hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GONZALEZ, JAVIER HUMBERTO, DNI 23.165.875, CUIL 20-23165875-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 1) Fecha de apertura 01/06/2022. 2) Fecha de presentación: 10/05/2022. 3) En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 12/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCyT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/08/2022 (Art. 366 C.P.C.C.T.). 7) Audiencia conciliatoria presencial 04/11/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_6394897 Importe: \$ 1080
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS. CUIJ 13-06862168-7 (011901-1254008), Caratulados: ZIZA GUERRERO ANGEL FRANCISCO P/ CONC. CONSUMIDOR (Ley 9001) A fojas 39 hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ZIZA GUERRERO, ANGEL FRANCISCO DNI 40.102.945, CUIL 20-40102945-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 1) Fecha de apertura 23/05/2022. 2) Fecha de presentación: 29/04/2022. 3) En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo.

4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 05/08/2022 (Arts. 363 y 364 CPCCyT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/08/2022 (Art. 366 C.P.C.C.T.). 7) Audiencia conciliatoria presencial 27/10/2022 a las 10hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.-

Boleto N°: ATM_6394898 Importe: \$ 1080
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.367 caratulados: "QUIROGA EVA CLAUDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a EVA CLAUDIA QUIROGA, con D.N.I. N° 25.820.776. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25359 Importe: \$ 2520
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N°1021562 caratulados "SCATTARREGGIA CRISTIAN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE MAYO DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN ARIEL SCATTARREGGIA DNI N°42403211, CUIL: 20-42403211-6...V. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZAPATA FANNY ALICIA, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVENIDA SAN MARTIN 610, PISO 2, OFICINA H, CIUDAD, telef. 2614203556 / 2616539008, mail: contadorzapata@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25363 Importe: \$ 4080
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.368, caratulados: "GORDILLO HUGO MARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a HUGO MARIO GORDILLO, con D.N.I. N° 31.490.812. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25371 Importe: \$ 2640
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 autos N° 13-06846967-2 caratulados: "MUÑOZ MARTINEZ FEDERICO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FEDERICO AGUSTIN MUÑOZ MARTÍNEZ, DNI 35.926.410, CUIL 20-35926410-1 con domicilio en Calle Tupungato, Casa 23, Barrio Militar, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para

la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 9 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. María Fernanda Anguera DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar. DOMICILIO: 1º de Mayo 1665 – Godoy Cruz - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25374 Importe: \$ 4080
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020676 caratulados "PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO D.N.I N° 18.288.940, CUIL: 27-18288940-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. 01/03/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 59 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; ...RESUELVO: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la resolución de fs.47, dispositivos II, III, IV y V. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 31/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, DNI N° 12.049.028, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARMIENTO N° 45 – 3° PISO, OFICINA N° 136, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614711017 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25375 Importe: \$ 4680
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/36 autos N°13-06853100-9 caratulados: “ANDRADE GLORIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GLORIA ADRIANA ANDRADE, DNI N° 21.375.830, CUIL N° 27-21375830-1 con domicilio en Manzana 37- Casa 22, Barrio Dolores Prats de Huisi- Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE MARZO DE 2023. 17°) Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1° Piso of. D

DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25376 Importe: \$ 4080
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020718 caratulados "FERNANDEZ HUGO LOMBARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ HUGO LOMBARDO D.N.I N° 40.766.078, CUIL: 20-40766078-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. 30/03/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 68 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; ...RESUELVO: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 31/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, DNI N° 32.316.127, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1º PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614259515 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25377 Importe: \$ 4680
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019289 caratulados "BORDON MARIO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de BORDON MARIO ANDRES D.N.I N° 12.156.142, CUIL: 20-12156142-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. 05/11/2018. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 99 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; ...RESUELVO: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la resolución de fs.65, dispositivos II, III, IV y V. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 31/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CACERES MARIA ANGELICA, DNI N° 16.861.529, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito BENJAMIN MATIENZO 776, 2° PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614445292 / 2615711230, mail angelicaceres@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25378 Importe: \$ 4680
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 46 de los autos N°1021523 caratulados "QUIROGA CRISTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN ALEJANDRO QUIROGA DNI N°30802523, CUIL: 20-30802523-4...V. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIA CRISTINA NICOLAU, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES, de 16: a 20 hs. se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25354 Importe: \$ 4080
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/40 autos N°13-06842027-4 caratulados: "PUJADA PABLO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PABLO ESTEBAN PUJADA, DNI N°27.411.423, CUIL N°20-27411423-3 con domicilio en Mocayar S/N, Ruta 34, Jocolí Viejo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE MARZO DE 2023. 17°) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos

establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RODRÍGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25372 Importe: \$ 3960
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-05414697-8 Caratulados "FERNANDEZ MARCELA ANALIA P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 11/08/2021 de la Sra. FERNÁNDEZ, MARCELA ANALÍA DNI N° 27.931.768 /CUIT N° 27-27931768-3 Fecha de presentación: 30/09/2020 Fecha de reprogramación: 19/05/2022. Fechas Fijadas: 26/07/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fijar el día 09/08/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico/a: Cont. ARATA, MARISA BEATRIZ, domicilio: MOLDES N° 115, Dorrego, Gllen, Mza. Email: marisa_arata@yahoo.com.ar, días de atención: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 hs., tel.: 4323821/2612459362. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6240282 Importe: \$ 1800
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06844398-3(011901-1253953) caratulados: ARASCO CALDERON SAMIRA P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber que a fs. 35: 1) en fecha 16 de mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ARASCO CALDERON, SAMIRA DNI 26.838.441, CUIL 27-26838441-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/03/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_6391146 Importe: \$ 1200
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06844409- 2 ((011902-4358714)) caratulados "POMILIO BLANCO GABRIELA SOLEDAD P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13 de Mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. POMILIO BLANCO, GABRIELA SOLEDAD D.N.I. N°27.036.809; C.U.I.L. N.º 27-27036809-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/03/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 (arts. 363 y 364

CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS ONCE HORAS (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6391152 Importe: \$ 1200
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N°1021558 caratulados "CABANA DANIEL OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DANIEL OMAR CABANA DNI N°M8.582.011, CUIL: 20-08582011-8...V. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DAVID ANDRES JESUS, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6 CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25360 Importe: \$ 4080
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-06858191-9 caratulados: "MUÑOZ OSCAR DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MUÑOZ OSCAR DAMIAN con D.N.I. N° 37.622.973; C.U.I.L. N° 20-37622973-5. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TRES DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613981439/02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25362 Importe: \$ 2640
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N°1021559 caratulados "ZIZA MIRTHA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRTHA LILIANA ZIZA DNI N°13085787, CUIL: 27-13085787-1...V. Fijar el día 29 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12:00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207/2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra.

Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25361 Importe: \$ 4080
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06848485-9 caratulados: "ARCE ANGEL RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de ARCE ANGEL RODOLFO con D.N.I. N° 18.107.716; C.U.I.L. N° 20-18107716-7. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad,, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25364 Importe: \$ 2760
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06856777-1 caratulados: "YBARRA SANTOS FIDEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de YBARRA SANTOS FIDEL con D.N.I. N° 7.372.433; C.U.I.L. N° 20-07372433-4. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SEIS DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JORGE ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico:

asjorge28@hotmail.com 9 de Julio 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491123/0263154507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25365 Importe: \$ 2640
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020840 caratulados "LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO D.N.I N° 35.662.624, CUIL: 23-35662624-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 01/06/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 68 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 01/06/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. MAYMO LEONARDO G., DNI N° 23.095.735, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, PB, OFICINA 8, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25368 Importe: \$ 4680
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019606

caratulados "DOMINGUEZ JOSE CEFERINO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de DOMINGUEZ JOSE CEFERINO D.N.I N° 27.612.946, CUIL: 20-27612946-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. 15/04/2019. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 90 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; ...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 31/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO., DNI N° 13.107.406, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614236333 / 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25369 Importe: \$ 4680
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA 1, fs. 4, autos 271.512, CUIJ: 13-06806967-4, caratulados "DIGITAL_ARIAS ANTONIA ALEJANDRA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santa Rosa 188, Distrito Tulumaya, Lavalle, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ

Boleto N°: ATM_6123217 Importe: \$ 600
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

Expte. Autos N° 2180 Caratulados "LUCERO ETELVINA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Juez del

Juzgado en lo Civil, Comercial y Min. - Tribunal de Gestion Asociada- 3ra.Circ.- Notifica a los posibles terceros interesados de la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Cervantes II Manzana "B" Casa "6", dto. Palmira, dpto. San Martin, provincia Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Titular Registral del inmueble COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 80-A, fs. 489; inscripción N° 23331 de San Martin, Padrón de Rentas N°08-40197-8, constante de una superficie de 299,89 M2. FDO. Dr. Jorge Andres Corradini

Boleto N°: ATM_6136390 Importe: \$ 960
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

Expte. Autos N° 2187 Caratulados "SALINAS MONICA CECILIA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min. - Tribunal de Gestion Asociada- 3ra.Circ.. Notifica a los posibles terceros interesados de la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Cervantes II Manzana "C" Casa "13", dto. Palmira, dpto. San Martin, prov. de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Titular Registral del inmueble COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 82 - "A", fs. 489; inscripción N° 23331 de San Martin, Padrón de Rentas N°08-40201-8, constante de una superficie de 306,79 M2. FDO, Dra. Violeta Derimais.

Boleto N°: ATM_6136391 Importe: \$ 1080
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555, A CARGO DEL DR LUCAS RIO ALLAIME, JUEZ DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN LOS N° 41.646, caratulados: "DIONIS MARIELA ESTER Y ALANIS SERGIO PABLO C/ EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y SUCEORES DE BERNUES MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN EMILIO CIVIT N° 156 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_6390966 Importe: \$ 840
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.- N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA: EXPTE N° 21.333 CARATULADOS: PEREYRA, ELENA VICTORIA COMO AD. DEFINITIVA AUTOS NØ 19.863-"BOBADILLA, ENRIQUE FAUSTINO P/ SUCESSION P/ TITULO SUPLETORIO NOTIFICAR A : Terceros posibles interesados.- Citese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS (art 214 inc I Del CPC) DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Fuertes s/N, Esquina Vista Flores s/nº de Vista Flores, Tunuyán Mendoza. Datos de Inscripción: N° 2768 – Fs 597- Tomo 27 de Tunuyán, Mendoza.- Titular Registral: SOCIEDAD GUIASOLA HERMANOS S.A.I.C .

Boleto N°: ATM_6391175 Importe: \$ 1680
16-23-29/06 04-07-27/07 01-04-09-12/08/2022 (10 Pub.)

Se hace saber que en los autos N° CUIJ: 13-06786989-8 ((032051-2140)), caratulados "HEREDEROS DE OSCAR M.A. GEORGEL C/ VIEJO ALAMO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, se dictó la resolución que textualmente reza; Gral. San Martín, Mendoza, 27 de Abril de 2.022.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conforme lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Jofré S/N del distrito de Las Catitas, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Viejo Alamo S.A. en asiento 9516, Fs. 757, Tº 32 de Santa Rosa. Haciéndose saber que la demanda y documentación pueden compulsarse online en los siguientes links de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FQSVB271323> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KTXYO271322>.- Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS Juez

Boleto N°: ATM_6240492 Importe: \$ 1080
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Rafael hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, que PRETENDE USUCAPIR SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS ARABIAS S/Nº, DE CAPITAN MONTOYA de San Rafael , MATRICULA nº 49.257/17 Fracción nº 3 Dpto , San Rafael, El Cerrito , frente a Callejón Comunero con Indivisión Forzosa (Mat. 49494/17 .) con salida a Calle Rawson , inscripto a nombre de la Sra. Marcelina Autos nº 200.344, caratulados: "BELLIDO IGNACIO C/ MOYANO MARCELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ".-

Boleto N°: ATM_6391628 Importe: \$ 600
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA 3, autos 311.623, CUIJ: 13-06811799-7, caratulados "GARAÑIZ MARTA DANIELA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDAS, BARRIO ADINA 1, LMTDA. P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA", con fecha: Mendoza, 04 de Febrero de 2022. Hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Dra. Sánchez Marina Lilien.

Boleto N°: ATM_6392179 Importe: \$ 600
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

Juez del SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, autos nº 272907 caratulados: "MOYANO RUBEN JORGE SEGUNDO C/ SANCHEZ GUARDIA PATRICIA ELIZABETH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS, la siguiente resolución: "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Rivadavia nº199 del Distrito de Costa de Araujo Lavalle, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo Dra. Marcela Ruiz Diaz. Juez" PROPIETARIO: Bartolome Roberto Sanchez UBICACIÓN: Rivadavia nº199 del Distrito de Costa de Araujo Lavalle, Mendoza INSCRIPCION: Matrícula nº 232647/13

Boleto N°: ATM_6392407 Importe: \$ 840
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - SEGUNDO. EXPTE. Nº 268.650, CARATULADO "JACOMES GRACIELA ELENA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA Bº ANDINA I LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", PONE EN CONOCIMIENTO DE TERCEROS INTERESADOS LO RESUELTO A FS. 14 DE AUTOS, EN SU PARTE PERTINENTE: "MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020. (...) HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN MANZANA B LOTE 08 DEL BARRIO ANDINA I, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO.

(...) DRA. CECILIA LANDABURU - JUEZ -".- TITULAR REGISTRAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA B° ANDINA I LIMITADA. UBICACIÓN: CALLE PEDRO DEL CASTILLO 1681. B° ANDINA I . PERDRIEL. LUJÁN DE CUYO. MENDOZA. INSCRIPCIÓN: N° 12609 (4TA INSCRIPCIÓN) FS. 751 TOMO 50-E DE LUJÁN DE CUYO.

Boleto N°: ATM_6133076 Importe: \$ 1080
15-21-23-27-29/06/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - DECIMO SEGUNDO. EXPTE. N° 256.634, CARATULADO "ALONSO JORGE DANIEL - ALONSO GRACIELA VERONICA Y ALONSO MARIO ALBERTO C/ GRENCI ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en pozo n° 07/1171 de 08" para uso agrícola no inscripto en rue, ubicado en calle Videla Aranda N° 4560, Chachingo, Russel, Maipú, Mendoza; lo resuelto a fs. 16 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 25 de febrero de 2022. como se pide de la demanda instada en autos, córrase traslado a la parte demandada, por el plazo de veinte días, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del cpcct). Notifíquese en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del cpcct.- (art. 68 inc. 1) a) del CPCCYT).- Publíquense edictos cinco veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (...) Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez".

Boleto N°: ATM_6133090 Importe: \$ 1680
15-21-23-27-29/06/2022 (5 Pub.)

1º Juzgado Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 30.862, caratulados "CANOVAS, OLGA BEATRIZ, C/ ZAPATA VIDELA, MA. ANGELICA Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", el tribunal a fs. 673 proveyó: "Tunuyan, 12 de mayo de 2.022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSEIDREANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA consideraciones precedentes. II.- En consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas inciertas y de ignorado domicilio a los posibles herederos de la Sra. María Alejandra Guiñazú, en su calidad de demandados. III.- Córrase traslado de demanda a los posibles herederos de María Alejandra Guiñazú, (heredero de MARIA ANGELICA CLARA VIDELA ZAPATA titular registral del inmueble objeto del proceso), por el plazo de veinte días a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.) Notifíquese a los mismos bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C. y T. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES. IV.- Dese intervención al Defensor Oficial conforme art. 75 C.P.C.C.yT.".- Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE – JUEZ.

Boleto N°: ATM_6116802 Importe: \$ 1680
10-15-21-23-29/06/2022 (5 Pub.)

El Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 270927 caratulados "BAEZ ANTONIO CARMELO C/ TALAGUIRRE HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles terceros interesados que se pretende usucapir el bien inmueble sito en calle Coronel Manuel Dorrego n° 1176 Tulumaya, Lavalle, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de 1ha 3848,69 m2 (una hectárea con tres mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta y nueve metros cuadrados) y con una superficie según título de 1 ha 4939,72 m2 (una hectárea con cuatro mil novecientos treinta y nueve con setenta y dos metros cuadrados), inscripto en fecha 13/11/1957 como 1º inscripción N° 8768 a fojas 897 del Tomo 39 de

Lavalle, inscripta a nombre de Humberto Talaguirre. A mayor claridad, se transcribe resolutive que lo ordena: "Mendoza, 08 de Marzo de 2022 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Coronel Manuel Dorrego N°1176, distrito Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno".

Boleto N°: ATM_6131374 Importe: \$ 1440
13-15-21-23-27/06/2022 (5 Pub.)

Por orden de la Sra. Juez Dra. PAOLA LOSCHIAVO en Expte. N° 13-05682556-2 ((042051-59)), caratulado "SOSA TRINIDAD FRUCTUOSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que se tramitan por ante este TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN- 4º CIRC, sita en calle San Martin 1900, M5560 Tunuyán, Mendoza; se hace saber por el termino de 5 DIAS, que la SRA. TRINIDAD FRUCTUOSA SOSA, DNI N° 0.955.932 ha iniciado Juicio de Usucapión de un inmueble que según Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 15 15092, ubicado en calle 25 de Mayo 452 LOTE 4 MANZANA "G" DISTRITO DE VISTA FLORES, TUNUYAN, MENDOZA cuyo titular registral es el SR. ALBERTO ALFREDO ROS, constante de una superficie según titulo de 750 M2 y según mensura 772,70 M2. El inmueble pretendido se encuentra inscripto bajo el dominio N° 2625, Fs 54, Tº 19 de Tunuyán, fecha de escritura 21/03/1951, padrón de Rentas N° 15-01840-1, Titular Palma Aldo Venancio, y padrón municipal N° 3455 Titular Alberto Alfredo Ros. Cítese y emplazase dentro del termino de 10 días posteriores a la ultima publicación, bajo apercibimiento de Ley a todos aquellos que se consideren con derechos al referido inmueble. También en su parte pertinente la Sra. Juez Dra. PAOLA LOSCHIAVO RESOLVIÓ: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce los presuntos herederos de ALBERTO ALFREDO ROS, siendo personas de existencia incierta (Art. 69 del C.P.C.C.Y T.). II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante edictos a TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4º CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art.209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art. 75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6132716 Importe: \$ 2520
13-15-21-23-27/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 312.087 "FLOR JOSE FERNANDO C/ CONTRERAS SABIO RAMON Y PACREU GARGANTA DE CONTRERAS MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA": NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle MONTES DE OCA N° 946, Villa Hipódromo, GODOY CRUZ, MENDOZA, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 04/04/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: ".....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle MONTES DE OCA N° 946, Villa Hipódromo, GODOY CRUZ, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes...Fdo: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – Juez".

Boleto N°: ATM_6133799 Importe: \$ 1080
13-15-21-23-27/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA, expediente N° 271044- "LUNAS PATRICIA MABEL C/ ZAPATA MARIA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: ZAPATA MARÍA ELVIRA: las siguientes resoluciones FS. 25 "Mendoza, 02 de Marzo de 2.022 ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria

rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. ZAPATA MARIA ELVIRA, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 9, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. ... DRA. CECILIA LANDABURU-JUEZ" y FS. 9 "Mendoza, 29 de Junio de 2021. Téngase a PATRICIA MABEL LUNAS por presentada, parte y domiciliada. Hágase saber que deberá denunciar dirección electrónica (mail) bajo apercibimiento de ley (art.21 del C.P.C.C. Y T.) De la demanda instaurada, TRASLADO a la demandada MARIA ELVIRA ZAPATA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LAS HERAS y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés en el bien a usucapir.. ...DRA. CECILIA LANDABURU Juez" TITULAR REGISTRAL: ZAPATA MARÍA ELVIRA INSCRIPCIÓN: 1RA INSCRIPCIÓN AL N° 29.031 FS. 97 DEL TOMO 6 DE LAS HERAS. UBICACIÓN: CALLE LISANDRO DE LA TORRE 86, LAS HERAS

Boleto N°: ATM_6129125 Importe: \$ 2040
09-13-15-21-23/06/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

RES. 186-EX/2022. LA DIRECCIÓN DE DEFENSA DE CONSUMIDOR EN EXPTE. 2021-08318567-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, "ACTA D 1179" RESUELVE IMPONER A U.T.H.G.R.A. SECCIONAL MENDOZA APERCIBIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRIPTO EN EL ART. 57° inc i) DE LA LEY N° 5547, POR VIOLACIÓN DE LOS ART. 4°, 6° Y 8° DE LA RESOLUCIÓN N°5/2019, POR FALTA DE EXHIBICIÓN DE LIBRO DE QUEJAS, SITUACIÓN QUE FUE SUBSANADA EN TIEMPO Y FORMA POR LA ENTIDAD GREMIAL.-

Boleto N°: ATM_6395295 Importe: \$ 96
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de LIRA DIAZ CARLOS HERIBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-4265537. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_6395516 Importe: \$ 240
23-24-27-28-29/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Por la presente el Sr. Oscar José Ahumada, D.N.I. N°12.983.743, comunica que ha solicitado la permuta y cambio de titularidad a su favor de la Sepultura Parcela 351, cuadro 26, contrato N°38634 del Cementerio Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 16181-2022, y convoca a herederos de la señora Jacinta Cardenas D.N.I. 8.345.606, fallecida el día 16/10/1964, a fin de presentarse ante la Comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_6394969 Importe: \$ 432
23-24-27/06/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ a cargo del Tribunal de Gestión Asociada N°2 (Av. España n° 480, 5 piso Palacio de Justicia, Mendoza), Expte. n°: 272.857 carátula: "ARRIETA JUAN RAMON C/ SANHUEZA ELIO DANIEL P/

COBRO DE PESOS" notifica a SANHUEZA ELIO DANIEL, demandado, de ignorado domicilio, la demanda instaurada en su contra y que ante cualquier duda concurra a la Oficina de Informes Ubicada en Piso -1. Hall Central. Palacio de Justicia. Av. España 480. Línea gratuita de Información: 0800-6665878 según resolución que se transcribe. Fs. 7 " Mendoza, 22 de Febrero de 2022. Téngase presente la aclaración efectuada y por no expresado el punto 3 del petitorio. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial a cargo de la parte interesada. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fs. 8 resolvió: "Mendoza, 03 de Marzo de 2022. Se adjunta identificador de demanda ID: YJWUB91414 e identificador de la documentación ID: BVVIU91414 a los fines de cumplir con la notificación ordenada a fs. 7. Se hace saber, que la presentaciones mediante IOL, al no tener identificador, el Receptor genera link/Qr a los fines de poder visualizar los traslados. VER 2 LINKS- DDA: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/HGTJW271559>, DOCUM.: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/NMUTG271559>. Y a fs. 22 resolvió: "Mendoza, 13 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. SANHUEZA ELIO DANIEL bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente el traslado de la demanda con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez

Boleto N°: ATM_6395126 Importe: \$ 1512
23-28/06 01/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Expte. N° 154/17/8F "ZARATE SONIA ALEJANDRA CONTRA ALVAREZ ROBERTO MANUEL p/ Privación Responsabilidad Parental". Dra. Eleonora Sáez Juez Subrogante del OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA de la Primera Circunscripción Judicial. NOTIFICA al Sr. MANUEL, ALVAREZ ROBERTO, D.N.I. N° 26.182.154, persona de domicilio ignorado, la resolución recaída en los presentes autos en fecha 18 de febrero de 2021, la cual transcripta en su parte pertinente expresa: "RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO MANUEL ALVAREZ DNI 26.182.154, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifuese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletn Ofcial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 15 de Agosto de 2019 (fs. 34).- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil fue por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE." Dra. Eleonora Sáez Juez Subrogante Octavo Juzgado de Familia

Boleto N°: ATM_6395188 Importe: \$ 864
23-28/06 01/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Paz CUIJ: 13-05418317-2 (011851-9135), caratulados " GARAY GRACIELA AURORA C/ VICARIO FACUNDO ANTONIO - VICARIO CARINA TEODORA Y POZZI JOSE ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN ", notifica a Pozzi Jose Alejandro, DNI 33.277.283, de ignorado domicilio, la siguiente resolución de Fojas: 11. Mendoza, 03 de Diciembre de 2020.Téngase presente lo expuesto.-Téngase por presentado, parte y domiciliado en mérito al escrito de ratificación acompañado. -De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-Téngase presente la

prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.-Fdo. Dra. Lina Elena Pasero- Jueza. Mendoza, 30 de Septiembre de 2021.AUTOS Y VISTOS. Los presentes autos arriba mencionados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen de la señora Fiscal de fs. 38 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C. RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que JOSE ALEJANDRO POZZI es de ignorado domicilio. -2) Notifíquese mediante edictos la traslado ordenada en autos a fs. 11 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo, y la sentencia que recaiga por única vez. -3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. -4) Notifíquese conjuntamente con el decreto de fs. 11. -5) PREVIO DENUNCIE EL DNI DEL SR POZZI a los fines de su publicación.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-DRA. LINA ELENA PASERO-Juez

Boleto N°: ATM_6395191 Importe: \$ 1296
23-28/06 01/07/2022 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 255.064, caratulados: "TALFITI RAMON ALEJANDRO C/ FUNES ADRIANO JESUS ALEJANDRO P/ ACCIÓN REALES", el Tribunal proveyó a fs. 78: "Mendoza, 7 de Abril de 2022. "... Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Barrio La Estanzuela, Manz. 33, lote 48 de Godoy Cruz de Mendoza), para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente (VEINTE DÍAS) y bajo apercibimiento de ley.-...Fdo: Dr. Oscar Eduardo Vazquez. Juez"

Boleto N°: ATM_6395334 Importe: \$ 720
23-27-29/06 01-05/07/2022 (5 Pub.)

(*)

DECIMO PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, GE.JU.A.F. MAIPU en autos N° 1693/2019 (CUIJ 13-05889516-9) caratulados "VARGAS ELISA ESTER CONTRA GARCIA VARGAS, FELICITAS JULIETA Y PEREZ MARCOS SEBASTIAN POR TUTELA" notifica a posibles terceros interesados el siguiente proveído, el que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 4 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. Marcos Sebastián PÉREZ, D.N.I. N° 39.678.817, persona de domicilio ignorado. 2) Póngase en conocimiento del Sr. Marcos Sebastián PÉREZ, D.N.I. N° 39.678.817, el traslado de la demanda ordenado en autos: "De la demanda por TUTELA, córrase traslado a los demandados por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13 y 53 CPFlia). NOTIFIQUESE." 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.), debiendo en caso de no comparecer el Sr. PÉREZ, darse intervención al Defensor Oficial Titular de la Defensoría Civil que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo.: Dra. Natalia L. VILA. Juez de Familia. GE.JU.A.F- MAIPU. " Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DRA. NATALIA LORENA VILA Juez de Familia - GE.JU.A.F MAIPU Poder Judicial - Mendoza

Boleto N°: ATM_6395339 Importe: \$ 1224
23-28/06 01/07/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-01472848-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3604 Bocatta Emprendimientos SA". Se NOTIFICA a "BOCATA

EMPREDIMIENTOS SA”, CUIT 30-71501012-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de abril de 2022 RESOLUCION N° 139-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “BOCATA EMPREDIMIENTOS SA”, CUIT 30-71501012-3, con nombre de fantasía “Subway”, y domicilio en calle Av. Champagnat N° 0-25, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

23-24-27/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido PORTIOLI GILBERTO, fallecido el 13-06-1991, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería 42, nicho 903, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6112115 Importe: \$ 216

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA TRANSITO MIRAZO, fallecida el 24/09/2018, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN, de galería: 11; nicho :425, al cementerio de Ramblon desde Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6123755 Importe: \$ 216

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010. cita 3 (tres), días herederos del fallecido

SALVADOR GUELI, fallecido el 19-09-1983, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 41, nicho: 238; del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6133531 Importe: \$ 216
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FABIAN MOLINA, fallecido el 21-07-1985, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 281, en el cementerio de buen Orden San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6133534 Importe: \$ 216
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido CARLOS DOMINGO PEDROZZENE, fallecido el 28-04-1985, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 41 nicho: 331; del cementerio de Buen Orden San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6133537 Importe: \$ 216
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido BENJAMIN EDGAR ESCUDERO, fallecido el 12-12-1974 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de cuadro:20, fila: 01, sepultura: 190 (parvulos), en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6240511 Importe: \$ 216
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida URSULA DE LOS ANGELES MORALES, fallecida el 01-09-2018 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASALDO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 11, nicho:383 y EDITH CASTILLO ESPINOSA, fallecida el 21-08-2015, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería:61, nicho :10, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_6133533 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

"A herederos de Carlos Roberto VAZQUEZ, citase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley".

Boleto N°: ATM_6394984 Importe: \$ 120
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en ESPAÑA 480, quinto piso, ala sur, Ciudad de Mendoza, autos N° 404298, caratulados "PACO LIMACHI SOFIA C/ SUCESORES DE MARTINEZ SANCHEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles sucesores de MARTINEZ SANCHEZ MANUEL como personas inciertas y de domicilio ignorado, los siguientes proveídos: Fojas: 30 "Mendoza, 03 de Octubre de 2019.Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del C.P.C.C. y P.).- Téngase presente lo expuesto y la documentación acompañada.- Proveyendo fs. 10/14: Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su

oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, y su ampliación, córrase TRASLADO al Sr. Manuel Martinez Sanchez por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).-...JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. Juez". Y fs. 107 "Mendoza, 21 de Abril de 2022....RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los posibles sucesores de MARTINEZ SANCHEZ MANUEL como personas inciertas y de domicilio ignorado, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 del CPCCT.- NOTIFIQUESE. FDO. DR. MARIANO URRUTIA, JUEZ"

Boleto N°: ATM_6390975 Importe: \$ 1368
16-23-28/06/2022 (3 Pub.)

La Sra. Jueza del SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en Expte. 273675, caratulado "TUTOR ALINA P/ SUCESIÓN" NOTIFICA a los presuntos herederos de TUTOR ALIINA, la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022... EMPLÁZASE a los presuntos herederos de TUTOR ALIINA, DNI: 3.907.615, en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser indiciado por el tercero interesado. NOTIFIQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO... Dra. CECILIA LANDABURU. Juez"

Boleto N°: ATM_6391045 Importe: \$ 504
16-23-28/06/2022 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 259497 "DALVIAN SA C/ PEREZ NUÑEZ LUCIA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA A LA DEMANDADA DANIELA CECILIA MUÑOZ DNI 27.127.727, QUE HA SIDO DECLARADA DE IGNORADO DOMICILIO Y TRASLADO DE LA DEMANDA ordenado en el proveído de fs.131 que dice: Mendoza, 30 de Mayo de 2022. Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. DANIELA CECILIA MUÑOZ DNI 27.127.727. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES; y proveído de fs. 33 que dice: Mendoza, 03 de febrero de 2021. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y respondain bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Código de identificación demanda: UEZGC21354; Código de identificación documentación: QACGM21354. Asimismo, se hace saber que se encuentra a su disposición en el tribunal, un pen drive que contiene los videos ofrecidos como prueba por la parte actora. NOTIFIQUESE. — Fdo: Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_6391157 Importe: \$ 864
16-23-28/06/2022 (3 Pub.)

JUEZ 8º FAMILIA, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, NOTIFICA A GELVEZ MATIAS SEBSTIAN DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS N° 1158/19/8F "VIDELA DELIA VANINA C/ GELVEZ MATIAS SEBASTIAN POR DIVORCIO UNILATERAL" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 23 de Junio de 2020".AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MATIAS SEBASTIAN GELVEZ, DNI N° 32.667.279, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín

Oficial y Diario UNO la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. IV. Notifíquese a la Tercera Defensoría en forma electrónica o vía mail. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Firmado: Dra. Daniela Peralta. Juez. Asimismo se provyó: "Mendoza, 4 de Diciembre de 2019". "En consecuencia, De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172 , 174 y cc Ley 9120). NOTIFIQUESE (...)", CUMPLASE. NOTIFIQUESE juntamente con el presente. Dra. Daniela M. Peralta. Juez Octavo Juzgado de Familia. PUBLICAR TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO EN BOLETÍN OFICIAL LA PRESENTE NOTIFICACIÓN NO DEBE SER COBRADA POR CUANTO LA CAUSA TRAMITA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Y CON PATROCINIO DE LA TERCERA DEFENSORIA CIVIL.

S/Cargo

16-23-29/06/2022 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 411539 SOL Y AIRE SA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma SOL Y AIRE SA., la siguiente resolución: A fs. 3 / 5: "Mendoza, 09 de Marzo de 2022 (...)Aceptado el cargo por el perito, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma SOL Y AIRE SA, CUIT CUIT. 30-710959370, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877CCC). Fdo. Dr. Urrutia Mariano Gabriel, Juez." Fs. 5: "Mendoza, 25 de Abril de 2022. Téngase presente la aceptación de cargo expresada por el perito CONTADOR GUSTAVO FERNANDO CASTRO (.)".

Boleto N°: ATM_6394906 Importe: \$ 1200

22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: Juzgado Penal de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza con Asiento en San Rafael con ciento ocho (108) paquetes, conteniendo cinco mil novecientos sesenta y cuatro (5964) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 21 de Junio de 2022- Dra. Patricia Beatriz Alonso - Secretaria - Comisión Destrucción –Ley 3898-

S/Cargo

22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ARMENDARIZ MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221401

Boleto N°: ATM_6125614 Importe: \$ 120

21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMIRES CARLOS DINAMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221402

Boleto N°: ATM_6129795 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BOTTASSO HILDA PALMIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221403

Boleto N°: ATM_6129803 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221404

Boleto N°: ATM_6128965 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAMANT LEON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221405

Boleto N°: ATM_6132046 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES MARIA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221407

Boleto N°: ATM_6132072 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MEMA ANTONIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221410

Boleto N°: ATM_6131269 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221408

Boleto N°: ATM_6131273 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS GLADYS ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221409

Boleto N°: ATM_6132217 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA JONATHAN ALEXIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221411

Boleto N°: ATM_6131384 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TEIJEIRO CORA ELSA NATIVIDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221412

Boleto N°: ATM_6132646 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS SERGIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221413

Boleto N°: ATM_6133940 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221414

Boleto N°: ATM_6133586 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221416

Boleto N°: ATM_6133631 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA MARTIN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221417

Boleto N°: ATM_6135760 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Autos N° 12667, caratulados "MANINI WILLIAMS HECTOR LEANDRO C/ JO TAICH DAWSON RTACK JESSICA - RUVIRA DAWSON LUCAS GONZALO Y LORCA JUANA SILVA P/ COBRO DE ALQUILERES" Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Mendoza, 08 de Abril de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 30 (visualizable en sistema iurix on line) y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO:- I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JUANA SILVA LORCA D.N.I. N° 92.759.035 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. -NOTIFIQUESE.-DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez

Boleto N°: ATM_6128905 Importe: \$ 648
13-16-23/06/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BITTAR JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221377

Boleto N°: ATM_6136646 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MICHELONI AURELIA TRANSITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221419

Boleto N°: ATM_6136661 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS GUSTAVO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221420

Boleto N°: ATM_6136668 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIARPOTTI SILVIA ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221421

Boleto N°: ATM_6239724 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SEJAS NORMA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221422.

Boleto N°: ATM_6239809 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

La Sra. JUEZA del Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 270927 caratulados "BAEZ ANTONIO CARMELO C/ TALAGUIRRE HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica al Sr. Humberto Talaguirre, con referencia al inmueble que se pretende usucapir sito en calle Coronel Manuel Dorrego n° 1176 Tulumaya, Lavalle, Mendoza, inscripto en fecha 13/11/1957 como 1º inscripción N° 8768 a fojas 897 del Tomo 39 de Lavalle, que a fs. 13 se proveyó: "Mendoza, 21 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. TALAGUIRRE HUMBERTO, bajo responsabilidad de la parte actora. II Oportunamente notifique edictalmente la providencia que ordene correr traslado de la demanda, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. – DRA. CECILIA LANDABURU JUEZ." Y a fs. 14 en los autos de referencia se proveyó: "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFIQUESE por edictos conforme lo ordenado a fs.13 (...) MC Dra. CECILIA LANDABURU – Juez".

Boleto N°: ATM_6131378 Importe: \$ 1008
13-16-23/06/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ LILIANA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221423

Boleto N°: ATM_6240289 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Juez de la Primer Gestión Judicial Asociada de Paz de esta primera circunscripción judicial notifica a, los siguientes decretos y resoluciones, en Autos N° 12410 caratulados PONCE DE LEON MICAELA JANET Y RIQUEIRO FRANCO JEREMIAS C/ CINO CARLOS ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". A fs 4 resolvió: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Por presentado, parte y domiciliado. Concédase el plazo de quince días al peticionante a fin de acreditar la personería invocada (art. 29 del C.P.C.C.T.). Asimismo, se hace saber que el escrito ratificatorio "SOPORTE PAPEL", deberá ser depositado en el buzón que se encuentra en el Tribunal y sin necesidad de solicitar turno previamente. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 12411 De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro

del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía LIDERAR CÍA. GRAL DE SEGUROS S.A. para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Oficiese al 2º Juzgado Vial y de Faltas Municipales N° 2, de la Municipalidad de Godoy Cruz a fin de que remita "en carácter de urgente", original o copia certificada "ad effectum videndi et probandi" del expediente N°000556-2021 caratulados "RIQUERO BARBISSOTTI, FRANCO JEREMIAS y CINO CARLOS ALBERTO p/ ACCIDENTE VIAL SIN LESIONES /19, sin perjuicio de su admisión oportuna. Quedando a cargo la confección y diligenciamiento por la parte ACTORA, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. A fs.20 se resolvió: Mendoza, 02 de diciembre de 2021. AUTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 19 y lo dispuesto por el art. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CARLOS ALBERTO CINO D.N.I. N° 13.569.422 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley (por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo). - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.Dra. ANA JULIA PONTE. Juez. FEVWL26146 (escrito de demanda) YUOX12646 (documentación)

Boleto N°: ATM_6132239 Importe: \$ 1944
13-16-23/06/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANDI AIDA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221424

Boleto N°: ATM_6391482 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DALL'ARPELLINA ATILIO RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221425

Boleto N°: 06391538 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 6870, caratulados "CAÑAMERO MARISA LUCIA C/REALE DIEGO SEBASTIAN Y OTROS P/CAMBIARIA", a fs., el Tribunal resolvió: "Mendoza, 08 de Abril de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, lo solicitado para regular honorarios y lo dispuesto por los arts. 19 y 31 de la Ley 9131; arts. 35, 36, 74,75 del CPCCyT). RESUELVO: I.- REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. ERNESTO HUMBERTO VARTALITIS, STEFANIA. RUTH ARABIA y SANTIAGO LECEA en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), A CADA UNO DE ELLOS, más IVA en caso de corresponder. (arts. 13, 19 y 31 Ley 9131) II.-Condenar en costas a los demandados vencidos. (arts. 35 y 36 del CPCCyT). III.-Declarar REBELDE al codemandado CLAUDIO JESÚS GONZÁLEZ, D.N.I. 33.579.854 en virtud de lo dispuesto por los arts. 74 y 75 del CPCCyT., debiendo notificarlo en el domicilio real. IV.- Notifíquese la presente resolución a los codemandados REALE DIEGO SEBASTIAN, D.N.I. 32.019.955; GUZZETTA WALTER FABIAN, D.N.I. 26.728.072 y AGÜERO EVELYN MACARENA, D.N.I. 32.750.814 mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 y 72 del CPCCyT. V.-Oportunamente, remítanse los presentes autos a la TERCERA Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. VI.-OFICIAR electrónicamente por Secretaría del Tribunal al Banco Nación para la apertura de cuenta correspondiente a los presentes autos. Notifíquese. Publíquese en lista conjuntamente con la sentencia de fs. 16. PCT. Se oficia al BNA por apertura de cuenta.

Boleto N°: ATM_6132641 Importe: \$ 1152

13-16-23/06/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez(10)Días a beneficiarios de LOPEZ ARAGON LORENZO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221427

Boleto N°: 06392181 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CEJUDO LUISA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221426

Boleto N°: 06391590 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EN AUTOS N° 309.126 caratulado "GIMENEZ DANIEL ANDRES C/ ASOCIACION MUTUAL SANTA CLARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", resolvió a fs 12: Mendoza, 05 de Mayo de 2021.Ai nomenclador N° SYPLR31952 y UJUAW31952; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expresada.- De la demanda, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Fdo: DRA. CAROLINA DI PIETRO. Juez subrogante. Así mismo proveyó; Mendoza, 01 de Abril de 2022. AUTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO:I- Declarar a la demandada ASOCIACION MUTUAL SANTA CLARA, persona jurídica, de domicilio ignorado. II [1]Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. El edicto a publicar deberá ser acompañado por el profesional, en formato editable, a los fines de su revisión y firma digital, y posterior diligenciamiento por parte interesada, con debida acreditación en autos. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda ala Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6133861 Importe: \$ 1008
13-16-23/06/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRASCO RAQUEL ISIDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221428

Boleto N°: ATM_6392426 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MIRTA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221429

Boleto N°: ATM_6392429 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRANDINA IRIS DEL CARMEN Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221430

Boleto N°: ATM_6392442 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRANDINA ELVA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221431

Boleto N°: ATM_6392980 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Mendoza en los autos Nro. 310817, caratulados "GLONET S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma "GLONET S.A.", C.U.I.T. N° 30-70514238-2, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado Carlos Jesús Villarruel, domicilio legal: Republica de Siria 375, Ciudad, Mendoza, previa confirmación de turno al número telefónico 0261-155198851 y/o Correo: e_contable@live.com.ar, a los fines dispuestos por el art. 1877 del C.C.C.N.

Boleto N°: ATM_6240496 Importe: \$ 720
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

Por el presente el Sr. Juan Manuel San Martín, D.N.I. N° 13.335.150, comunica que ha solicitado la renovación y cambio de titularidad a su favor de la Boveda 2° ubicada en parcela 107 bis Cuadro 21 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N°15815-2022, y convoca a herederos del señor Maximino Rey fallecido el día 20/07/1976, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_6391652 Importe: \$ 432
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Sexta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 157904 caratulados "RODRIGUEZ LEONARDO ISMAEL Y OTROS C/ GIL ELVIRA ALEJANDRA P/ DESPIDO" notifica a GIL ELVIRA ALEJANDRA, DNI 20.562.285, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: a Fs. 28: "Mendoza, 27 de Febrero de 2018. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A los fines de unificar criterio en todas las cámaras y en virtud de los principios de economía y celeridad procesal, la parte actora deberá acompañar cédulas en soporte papel al momento de correrse traslado de la demanda". MAMC Fdo: DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES. Secretario" y a Fs.65: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022...RESUELVE: 1) Tener a la demandada GIL ELVIRA ALEJANDRA, DNI 20.562.285 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 28, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente". CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: GABL. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES. Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. "Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).

S/Cargo

13-16-23-28/06 01/07/2022 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. N° 10666-P-2022, SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO correspondiente al agente CASTRO GUILLERMO FRANCISCO, DNI N° 11.487.909. Notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho."

Boleto N°: ATM_6130092 Importe: \$ 360
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312377, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BARTA ERNESTO DANIEL, con DNI 12187075, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_6132683 Importe: \$ 96
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 273.507 “ MARENGO CLAUDIO LEONEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, MARENGO CLAUDIO LEONEL, DNI: N°17.506.975 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6125308 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por e la causante Sra. ANGELINA AMALIA HERNANDEZ, con DNI 6732435 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06867330-9((012054-412151)). HERNANDEZ ANGELINA AMALIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. María Paula CALAFELL. Juez.

Boleto N°: ATM_6131020 Importe: \$ 120
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.905 caratulados “Velazquez Hilda María p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Velazquez Hilda Maria (DNI F 04.963.196), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_6131077 Importe: \$ 168
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.842 caratulados "Martínez Susana Genoveva p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Genoveva Martínez (DNI F 05.665.574), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)

Boleto N°: ATM_6133786 Importe: \$ 168
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 10 CUIJ: 13-06854070-9((012012-257403)) SOSA ANGELICA FIDELINA P/ SUCESIÓN *106104324* JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.403, caratulados: "SOSA ANGELICA FIDELINA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ANGELICA FIDELINA SOSA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. PUBLICAR EDICTOS POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL. Mendoza, 09 de junio de 2.022. RJRB

Boleto N°: ATM_6133683 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.162 caratulados "Gustavo Victor Burnet / Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Victor Burnet (DNI M 08.028.969) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .- Juez

Boleto N°: ATM_6207724 Importe: \$ 168
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312248, cita y emplaza a herederos y acreedores de BARCAGLIONI JUAN CARLOS, DNI 8156213 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. NATALIA DE GAETANO- Conjuez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6393366 Importe: \$ 96
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312238, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ISIDRO FRANCISCO SOSA, DNI N° 6.870.069, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6394539 Importe: \$ 96
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.772 caratulados TORREGROSA GARCIA JUAN P/ SUCESIÓN 13-06812410- 1(022051-204772), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CONDERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR TORREGROSA GARCIA, Juan, DNI 93.147.868, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 YS.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: 06240103 Importe: \$ 168
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 303943, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DELIA EDITH OSTROPOLSKY LC N°5.330.181, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM_6395117 Importe: \$ 96
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-06843713-4((032051-2466)) ROMEO ANUNCIADA P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANUNCIADA ROMEO DNI N° 8.303.152 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6395162 Importe: \$ 72
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2515 "SPEZIALE ELIONARDO JESUS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SPEZIALE ELIONARDO JESUS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6395170 Importe: \$ 72
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-984 CUIJ N° 13-06873182-2 Caratulados: "ALFARO RAQUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ALFARO RAQUEL D.N.I. N° 5.014.155, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6395173 Importe: \$ 96
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412283 "NUDO FANNY ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a

bienes dejados por la causante Fanny Elena NUDO DNI 2.741.943 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_6395177 Importe: \$ 96
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412305 "MININI ANA MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Ana María MININI DNI 3.042.793 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_6395328 Importe: \$ 96
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2719 "D INOCENZO OLGA Y VILLAFANA FLORENCIO FRANCISCO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA D INOCENZO y FLORENCIO FRANCISCO VILLAFANA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6395349 Importe: \$ 72
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2716 "CANDIDO LARRAZABAL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LARRAZABAL CANDIDO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6395385 Importe: \$ 72
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.523, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCO MONTERO ANGEL CRISTIAN, DNI 32.667.760 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6395393 Importe: \$ 72
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.245 caratulados "Calise Emma y Mortarotti Mario José p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Mortarotti Mario José (DNI M 03.345.862) y Calise Emma (DNI F 85.701.107), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)

Boleto N°: ATM_6393235 Importe: \$ 336
23-24/06/2022 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JUAN FRANCISCO HENDERSON con D.N.I. N°4.464.901 y ELENA IBIS PASTRANA con D.N.I N°2.741.975, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°10834 "HENDERSON JUAN FRANCISCO Y PASTRANA ELENA IBIS P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6395061 Importe: \$ 120
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°...., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ENRIQUE PIFFARETTI DNI 6464126 y JESUS MIRTA PUTALIVO DNI 4134603, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06835236-8((012054-411651)). PIFFARETTI ENRIQUE Y PUTALIVO JESUS MIRTA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_6395069 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA DEL CARMEN GANDIA, con D.N.I. N°4.760.740 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271661 "GANDIA MARIA DEL CARMEN P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6395098 Importe: \$ 120
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARELI, NILDA SUSANA, con D.N.I. N° 10.564.685, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272143 CARELI NILDA SUSANA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6395105 Importe: \$ 120
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 273.764 "SALVATELLA NAPOLEON JAIME P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALVATELLA NAPOLEON JAIME, DNI N° 11.706.668 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6395116 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DOMINGO FAUSTINO VIDELA con DNI 5273808 y MARTHA ALICIA ROMERO con DNI 12060127, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06868833-1((012054-412171)). VIDELA DOMINGO FAUSTINO Y ROMERO MARTHA ALICIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel COBO. Juez.

Boleto N°: ATM_6395107 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos VARELA SIMON OSCAR P/ SUCESIÓN 13-06764497- 7(012052-272328). Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VARELA SIMON OSCAR - D.N.I. M8.140.302 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6395128 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273676 “MORAN JACINTO Y RIVEROS MARIA CATALINA P/SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORAN JACINTO – D.N.I. M6.859.812 y RIVEROS MARIA CATALINA – D.N.I. F5.586.214, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6395138 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.739 “LORCA, NELIDA ESPERANZA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LORCA, NELIDA ESPERANZA D.N.I. F1.596.902, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6395144 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. NELIDA BLANCA DNI 2516225 y JUAN FRANCISCO CABRERA DNI (LE) 3450779, haciéndoles

saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06851629-8((012054-411906)). BLANCA NELIDA Y CABRERA JUAN FRANCISCO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel COBO. Juez.

Boleto N°: ATM_6395180 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 272.867 “ CHIADO ELIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, CHIADO ELIO, DNI: N° 6.880.605 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6395332 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ALBERTO BOLDRINI, con D.N.I. N° 12.897.028, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.745.

Boleto N°: ATM_6395355 Importe: \$ 120
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.960 caratulados “García Luis Gerardo p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante García Luis Gerardo (DNI M 08.029.837) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_6395446 Importe: \$ 168
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SUCESORIO JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.705, caratulados “SOSA ROSAS SANTIAGO Y GALLARDO NELIDA P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SRES. ROSAS SANTIAGO SOSA (L.E. N° 3.396.059) Y NELIDA GALLARDO (D.N.I. N° F8.584.554), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM_6395456 Importe: \$ 144
23/06/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mediará 5 Hectáreas 1.140 m² propiedad de PRUDENCIA MALDONADO. Ubicación: Ruta Provincial 62 sin número, costado Norte, entre calles Maldonado y Ejército de Los Andes, Reducción, Rivadavia, Mendoza. EX-2022-04209107- GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 04 Hora 12:00.-

Boleto N°: ATM_6395195 Importe: \$ 144
23-24-27/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rafael Ferreyra mediará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 1.920 m², Propietarios: Daniel Reynoso y Angelica Sanchez, Pretendiente: Bartolina Gorena Solorzano. Límites: Norte: Felix Sandoval, Sur: Bibiana Loudes Montana, Este: Carlos Porro, Oeste: Calle Espejo. Ubicación: Calle Espejo N° 7791, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 29, Hora 15:00. Expediente: EX-2022-00024998- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6391186 Importe: \$ 216
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Rafael Ferreyra, Agrimensor, mediará y dividirá en propiedad horizontal 203.34 m², propiedad de ANDREA FABIANA BARROS y MARIA BELEN GARRO, ubicada en calle Elpidio Gonzalez N°3722 esquina Callejon Comunero de Indivisión Forzosa S/N°, Loteo Patagonia, San Francisco del Monte, Guaymallen. Cita Condominos de dicho Callejón. Expediente EX-2022-03590199-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, Hora 10

Boleto N°: ATM_6240486 Importe: \$ 216
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, agrimensor, mediará 173.66 m², aproximadamente para Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias de ARMANDO ILDEFONSO MEDINA pretendida por STELLA MARIS GODOY. Ubicada en Calle Amanecer S/N°, Barrio Arquitecto Alfaro, Manzana A, Casa 5, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Amanecer, Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Este: Saturnino David Almada, Oeste: Julio Walter Flores. Expte: EX-2022-04206578- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, Hora 14.30

Boleto N°: ATM_6393974 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

EMILIO MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mediará 398,42 m², propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA. Ocupada por BIBIANA DOLINDA RIVAS, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Bernardino Rivadavia 497, Palmira, San Martín. Junio 29, hora 18. Expediente EX2022-03994539-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte y Este: El Propietario. Sur: María Emma Ricarte de Moyano y Pedro Antonio Godoy. Oeste: Calle Bernardino Rivadavia

Boleto N°: ATM_6394911 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mediará 1ha. 8395.87 m². Propiedad de ASOCIACION CIVIL DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE BERISSO O SOCIEDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE BERISSO O SOCIEDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, ubicados en Calle Centenario S/N costado Norte a 12 metros al Oeste de Av. Sarmiento, Bowen, General Alvear. Expediente Electrónico EE-35958-2022. 30 Junio, 16:00 hs

Boleto N°: ATM_6394917 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1279,11 m2 aprox. Propiedad WILFRIDO ANIBAL MARFIL. Calle Ceferino Namuncura y Esmeralda Cuadra esq. (SE). Punta del Agua. San Rafael. Julio: 01 Hora: 18. Ex 2022-04209361-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6394929 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 9Ha 6643,45 m2 p/obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad ANTONIO GILUTA pretende: Nelida Elena Giluta ubicación calle D 1325 m Este calle 7 costado Norte (entre 7 y 10) – Alvear Oeste. General Alvear. Límites: Norte: Tatiana Giluta Koloczun, Ana Maria Giluta, Mirian Olga Castillo y otros. Sur: calle D. Este: Demetrio Saruboyko. Oeste: Maria Giluta. Junio: 30 Hora: 11. Ex 2022-04189211-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6394933 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Edicto: Agrimensor Ariel Manuel mensurará 25 hectáreas aproximadamente propietario JOSÉ RUIZ FERNÁNDEZ Y ANTONIO RUIZ FERNÁNDEZ pretende MIGUEL ÁNGEL REBECO. Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Calle Costa Rio Diamante esquina Calle Babacci, lado Noreste Goudge San Rafael Límites Norte Rio Diamante Sur calle Costa Rio Diamante Este José y Antonio Ruiz López Oeste calle Babacci. Expte. 2022-04092959-DGCAT_ATM. Junio 29. Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_6395034 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rubén Caro mensurará y fraccionará 2910,32 m2 aproximadamente de JOSEFINA VICTORIA FORTUÑO de NUÑEZ, ubicados en calle Doctor Moreno N° 3217, Panquehua, Las Heras. Expediente EX-2022-03711560-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_6395042 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará, unificará y fraccionará 1477,67 m2. Propietario GARCIA, OSVALDO OSCAR. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión forzosa, lado Sur, 198 m al Oeste de Calle Sánchez N° 1460, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Se cita a los condóminos interesados del callejón comunero. Junio 29, hora 17:00. Expediente Electrónico: EE-34764-2022.

Boleto N°: ATM_6395197 Importe: \$ 216
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mensurará 17 ha. 4.000 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad PROVINCIA DE MENDOZA Ruta Nacional N° 7 S/N°, Villa Puente de Inca, Las Cuevas, Las Heras. Junio 29, hora 10,30. EX-2022-04024805-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6395198 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 160.00 m2, propietario JUAN BAUTISTA GINESTAR, ubicada calle Pedro B. Palacios s/n°, esquina Godoy Cruz N° 2572, Distrito Nueva Ciudad, Departamento Guaymallén. Junio 29, hora 18:00. Expediente N° EX-2022-04093908-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6395203 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Laura Mateo mensurará 10 ha. Aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada calle Juan Domingo Perón S/Nº, costado Oeste, 47,00 m al Norte de Calle Oran, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Expediente EE-33497-2022. Junio 29, 08:30 horas.

Boleto N°: ATM_6395207 Importe: \$ 216
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará y unificará 7801,20 m2, 19722,16 m2, 16561,81 m2 y 2493,68 m2 de ANDRÉS LUIS DI CÉSARE. Alsina 2550, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Junio 29, hora 17:00. EE-22458-2022.

Boleto N°: ATM_6395210 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 351,64 m2. Propietario: GERMAN ARTURO COMARIN. Ubicación: Calle Padre Vera 963, Ciudad, Maipú. Julio 02, Hora 12:00. Expediente EX-2022-03996702-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6395214 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 444,82 m2, propiedad: SILVIA VERONICA BARROS y MARIA BELEN GARRO, ubicada: Juan Gualfredo Godoy N° 1.016, Guaymallen, Coronel Dorrego. Junio 29, hora 14:00. EX-2022-03898112-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6395229 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará Título I: 131.438,43 m2; Título II: 88.192,28 m2; Título III: 123.545,88 m2; Título IV: 57.067,22 m2. Propiedad LA AGRICOLA S.A., costado Norte, calle José Lencinas 175 m al Oeste calle La Blanca, Vista Flores, Tunuyán. Junio 29, hora 10:00. EX-2022-04052491-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6395230 Importe: \$ 216
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 350.00 m2 propietario AIELLO DE QUIROGA CONCEPCIÓN. Ubicación Tiburcio Benegas N° 879/883, Villa Marini, Godoy Cruz. EX-2022-00058425-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_6395273 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 296 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de RICARDO ALBERTO RAMIREZ, pretendida por LOPEZ HILDA, ubicada en calle Tandil Y Los Panaderos, esquina Nor-Oeste, El Challao, Las Heras. Límites: Norte: Confederación Evangélica Bautista; Sur: Calle Los Panaderos; Este: Calle Tandil; Oeste: Muñoz Rubén Mario (P.H.). EX-2022-03939541-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 02, 11.00 horas.

Boleto N°: ATM_6395276 Importe: \$ 288

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro mensurará 803.00 m2, propiedad DUILIO GIUSTI, calle Ejercito de Los Andes N° 603, La Consulta, San Carlos. EX-2022-03948853-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 27, hora 17.00

Boleto N°: ATM_6395284 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1Ha 9000,00 m2 aprox. Parte mayor extensión p/obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad MARGARITA EGEA MARTINEZ, MARIA EGEA MARTINEZ, ENCARNACION EGEA MARTINEZ, ANTONIO EGEA MARTINEZ, MARIA ISABEL EGEA MARTINEZ pretende: Aniano Esperidion Ledezma ubicación calle Centenario 500 m Este calle 16 costado Sur. Bowen. General Alvear. Límites: Norte: Calle Centenario. Sur: Los titulares. Este: Los titulares. Oeste: Benjamín Martínez. Junio 30 Hora 10:30. Ex 2022-04183071-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6394941 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de FERROCARRILES BUENOS AIRES AL PACÍFICO y GRAN OESTE ARGENTINO, callejón de hecho, costado oeste, 171.25 m sur este de inicio del puente colgante, Cacheuta, Luján de Cuyo. Punto de encuentro inicio puente colgante de Cacheuta. Pretendiente DIEGO MARTÍN BLANCO. Norte: Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino; Sur: Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino; Este: callejón de hecho; Oeste: Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino. Junio 27, hora 10:30. Expediente EE-35104-2022.

Boleto N°: ATM_6394952 Importe: \$ 432
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Edicto: Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 153359.50 m2 aprox. de ALFONSO, ROQUE Y CARMELO GRENCI. Pretende: RAQUEL MONICA LORENZO Y JOSÉ ERNESTO LORENZO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias, Ubicación: Calle 1 y Calle José Martínez, Esq. Suroeste – San Pedro del Atuel – General Alvear. Expte. EX-2022-03986786- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle 1. Sur: ANTONIO BARBULO. Este: Calle José Martínez. Oeste: MELLADO AQUILINO. Junio 29 Hora 10.

Boleto N°: ATM_6394986 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Edicto: Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 3744530.17 m2 de INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y REGIMEN DE LA TIERRA. Pretende: ALBERTO GENARO CARRAZCO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias, Ubicación: Calle 7, 965.60m al Noreste de Ruta Nacional 143 – San Pedro del Atuel – General Alvear. Expte 2018-040765338-DGCAT_ATM. Límites. Norte y Sur: El titular. Este: El titular y Dalmiro Eduardo Zanetti. Oeste: El titular y Calle 7. Junio 29. Hora 11.

Boleto N°: ATM_6395041 Importe: \$ 360
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 185.60 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietarios: JUAN BELLUCCI y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI, pretendiente TORREZ GUARDIA ALDO ALAN. Ubicación: fundo enclavado, por Servidumbre

de Hecho, costado Este, a 131.00 m al Norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este: Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Jury Chafik. EX-2022-04087400-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_6395202 Importe: \$ 360
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

José Gantus, Agrimensor, mediará 9.999,50 m² aproximadamente, Expediente 2022-004092307-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 Decreto 5756/58, para trámite título supletorio, propiedad de Elías Ciruelo, Alberto Guillermo Gaete, Juan Bautista Funes, Ernesto Berna, Victorio Luis Oggero, Néstor Arturo Leyes, Orlando Bergas, Julio Eduardo García, Venancio José Rossini, Emilio Rossini, Luis Aníbal Funes, Gabriel Carmelo Guardia, Eduardo Alcalde, Atilio Alberto Viola, pretendida por PATRICIA VERONICA BUCOLO y MARIA ALEJANDRA ELIZABETH BUCOLO, ubicada en Callejón Camardella costado este 129.85 m al sur de Calle Mitre, Fray Luis Beltrán, Maipú. Limita: Norte: Patricia Verónica Búcolo, Sur: Patricia Verónica Búcolo y María Alejandra Elizabeth Búcolo, Este: Ramón Alberto Enferri, Néstor Daniel Enferri, Raquel Carmen Guardia y Liliana Enferri, Oeste: Callejón Camardella. Junio 29. Hora 16.00.

Boleto N°: ATM_6395212 Importe: \$ 504
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 1008 m² aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, callejón de hecho, costado sur, 53.75 m sur este de Virgen Cacheuta, Cacheuta, Luján de Cuyo. Punto de encuentro inicio puente colgante de Cacheuta y Ruta Prov 82. Pretendiente JULIO CESAR LUNA. Norte: callejón de hecho Sur: Paola Lorena Perez Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Junio 27, hora 10:00. Expediente EX-2022-04021973-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6395217 Importe: \$ 360
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 645 m² aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de FERROCARRILES BUENOS AIRES AL PACÍFICO y GRAN OESTE ARGENTINO, callejón de hecho, costado este, 331.10 m Sureste de inicio del puente colgante, Cacheuta, Luján de Cuyo. Punto de encuentro inicio puente colgante de Cacheuta. Pretendiente GERARDO SEFERINO SOSA. Norte: Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino; Sur: Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino; Este: calle pública Oeste: callejón de hecho. Junio 27, hora 11:30. Expediente EE-35124-2022.

Boleto N°: ATM_6395238 Importe: \$ 360
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 716 m² aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, propiedad de FERROCARRILES BUENOS AIRES AL PACÍFICO y GRAN OESTE ARGENTINO, callejón de hecho, costado este, 260.45 m sur este de inicio del puente colgante, Cacheuta, Luján de Cuyo. Punto de encuentro inicio puente colgante de Cacheuta. Pretendiente JORGE DAVID DIAZ. Norte: Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino Sur: Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino Este: calle pública Oeste: callejón de hecho. Junio 27, hora 11:00. Expediente EE-35122-2022.

Boleto N°: ATM_6395239 Importe: \$ 432
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 1.842 ha. 7.040 m² (aproximadamente), propiedad: SERGIO

MARIO VIDELA MONTIEL, EMILIO NOLBERTO VIDELA MONTIEL y EDELMIRA ARGENTINA VIDELA MONTIEL, ubicada fundo enclavado, se llega al inmueble partiendo desde la intersección de la ruta provincial N°89 y ruta provincial N° 94, desde esta intersección, en dirección al este 370 metros por ruta provincial N° 94 S/N°, en costado sur de la ruta (aquí punto de encuentro), desde este punto y por huella de servidumbre de hecho en dirección al sur 9500 metros, llega al campo denominado La Horqueta, costado sur, Los Chacayes, Tunuyán. Junio 30, hora 12:00. Expediente N° EE-62438-2021.

Boleto N°: ATM_6395277 Importe: \$ 432
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 820 ha 9.100,00 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: Título I: ALDO ESILDO CESAR TITTARELLI Y SILVESTRE ITALO ROMERO (804 ha 7.400,00 m2), Título II: FERNANDO CESAR CANUT (16 ha 1.700,00 m2), pretendiente: JAVIER ALEJANDRO ANDRES. Callejón de Servidumbre de Tránsito con salida a Ruta Provincial N° 51, 18.568,00 m. Norte Ruta Nacional N° 7, costado Oeste, Desaguadero, La Paz. Límites: Norte: Carlos Mateu (En posesión de Javier Alejandro Andrés), Sur: Moisés Carlos Goldman, Este: Fondo Fiduciario (Ley 14.441) Fernando Felipe Parisi (en posesión de Javier Alejandro Andrés). Oeste: Carlos Mateu. Punto de Encuentro: Ruta Provincial N° 51, 18.568,00 m., Norte Ruta Nacional N° 7. EX-2022-03906641-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 08:30.

Boleto N°: ATM_6395281 Importe: \$ 504
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará 320.47 m2 aproximadamente propiedad FRANCISCO CORICA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por WHALTER ENRIQUE FIGUEROA GUIÑAZU, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada intersección calle Ejercito De Los Andes y Callejón Comunero, por éste 64.53 m al sur costado Este, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte, Francisco Corica Negocios Inmobiliarios S. A.; Sur, Lombardi María Inés; Este, Mónica Cecilia Guerci; Oeste, C.C.I.F. EX-2022-03949380-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 27, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_6395283 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 36 ha. 4.689,46 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58), propietario DOMINIO FUDICIARIO LEY 14.441, FERNANDO FELIPE PARISI, pretendiente JAVIER ALEJANDRO ANDRES. Ruta Provincial N° 51, 15.000,00 m. Norte Ruta Nacional N° 7, costado Este, Desaguadero, La Paz. Límites: Norte: Carlos Mateu (en posesión de Javier Alejandro Andrés); Sur: Moisés Carlos Goldman y Rio Desaguadero; Este: Rio Desaguadero; Oeste: Ruta Provincial N° 51. Expediente N° EX-2022-00860215-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_6395287 Importe: \$ 360
22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 2250 ha 3.122,81 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: CARLOS MATEU, pretendiente: JAVIER ALEJANDRO ANDRES. Ruta Provincial N° 51, 15.900,00 m. Norte Ruta Nacional N° 7, costado Oeste, Desaguadero, La Paz. Límites: Norte: Carlos Mateu, Sur: Dominio Fiduciario (Ley 14.441) Fernando Felipe Parisi Y Aldo Esildo Cesar Tittarelli y Silvestre Italo Romero (en posesión de Javier Alejandro Andrés), Este: Ruta Provincial N° 51°, Oeste: Carlos Mateu. EX-2022-03987098-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_6395300 Importe: \$ 360

22-23-24/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 407,07 m2 propiedad SANCHEZ MARTIN SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA, ubicada en calle Perito Moreno 236, Centro, Godoy Cruz. Expediente EE-34694-2022. Junio 28, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6240207 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Rene Penico, mensurará 6ha. 6216,00 m2- Presa Héctor Oscar; Pérez Claudio Daniel; Pérez Gabriel Cesar. - Calle 21 y Ruta Nacional 188- esquina Sur-oeste- Bowen-General Alvear Junio 28 hora: 12
Expediente: 2687-D-2016

Boleto N°: ATM_6393931 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 19.000m2 aproximadamente. Propiedad de PASIENCHNIK Vda. DE SENIUK, LUBOW; SENIUK PEDRO Y SENIUK ANDRES, ubicados en calle C s/n° a 150 m al Este de calle 24, costado sur, la Escandinava, Bowen, General Alvear. EXPTE. EX-2022-03323659-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 28 hora 15

Boleto N°: ATM_6393936 Importe: \$ 216
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 925m2, propiedad de GUTIERREZ, Emilio Alberto y PINARDI, Alcira Rosa, ubicados en calle Leandro Alem (Norte) N° 724, Ciudad, General Alvear. EX-2022-03870852-GDEMZA- DGCAT_ATM. Junio 28, 16.00hs

Boleto N°: ATM_6393939 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 44ha 7699.71m2 propietario Olivetti Eduardo, ubicación Calle del Monte 2600, Cuadro Nacional, San Rafael. Expediente 2021- 08678330 -DGCAT, junio 28, Hora 15.

Boleto N°: ATM_6393941 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Diego Guida Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente parte mayor extensión Título 1: 30948,94 m2, propiedad de ARIEL HUMBERTO SANTONI y Título 2: 27501,00, propiedad de MARIA DE LOS ANGELES SANTONI. Ruta Provincial N° 24 costado este a 25,00 m al sur de calle Santa Martha. Junio 28, Hora 10. Expediente EE-35682-2022

Boleto N°: ATM_6393943 Importe: \$ 216
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 750m2, propiedad de GIUNCHI, Elsa Noemí, ubicados en Diagonal C. Pellegrini N° 2040, Alvear Oeste, General Alvear. EE-35732-2022. Junio 28 Hora 15.30

Boleto N°: ATM_6393950 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 31,50 m2 p/ obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias (para

anexar), propiedad OSVALDO ANDRÉS ROSSO 4/8, BERTA SUSANA ROSSO FERREIRA 1/8, MIRTA RAQUEL ROSSO FERREIRA 1/8, OSCAR LUIS ROSSO FERREIRA 1/8 Y MARIA LUISA ROSSO FERREIRA 1/8 pretende: MARIA CINTHYA CONSOLI NEME y MARIA LUCIANA CONSOLI NEME ubicación calle Julio A. Roca N° 186 (interno). Ciudad. General Alvear. Limites: Norte: con el titular, Sur: con el titular, Este: La pretendiente. Oeste: Virginia Neher. Junio 28 - Hora 12. Ex 2022-04058181-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6136406 Importe: \$ 360
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 356,80 m2 aproximadamente. TITULAR: LIMA RODOLFO NICANDRO. Ubicación: Calle FORTIN MALARGÜE (O) y ESQUIVEL ALDAO (S) N°1180 (esquina noroeste), Ciudad de MALARGÜE, MZA. 28 de JUNIO 2022; Hora 16.00.- EX-2022-04176620-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6393954 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 198,84 m2, propiedad de ROBERTO ANTONIO DAMICO, López de Gomara N° 184. Villa Nueva Guaymallén. Junio 29, Hora 10, Expediente EX-2022-04190229-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6393963 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Mediante Ley 11.867 se deja constancia del cambio de titularidad del comercio ubicado en Bernardo Ortiz 492 de G. Cruz, Mendoza, destinado a la venta de materiales eléctricos, con razón social Diamant Matias Enrique, CUIT 20-23429295-2, a la razón social **A+D SRL** CUIT 30-71426586-1, con domicilio en Luzuriaga 263 Dpto.4, Ciudad, Mendoza. Se fija domicilio para reclamos correspondientes en Bernardo Ortiz 492 de Godoy Cruz Mza.

Boleto N°: ATM_6392446 Importe: \$ 480
22-23-24-27-28/06/2022 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO "PABLO TORRE Y MASCAREÑO MANUEL OSCAR SOCIEDAD DE HECHO" CUIT 30-71546347-0. En cumplimiento lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 El Sr. PABLO TORRE, argentino, DNI° M 8.368.603, domicilio en Berutti N°58 de San Martin, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia fondo de comercio a favor de Manuel Oscar Mascareño, argentino, DNI° 20.810.330. Destinado al rubro venta al por mayor y menor de materias primas y productos alimenticios para diabéticos y celíacos ubicado en Av. Libertad 1608 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Avenida Libertad 1608, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6128651 Importe: \$ 840
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

En el día de la fecha se realiza una transferencia del comercio ubicado en calle Av. San Martin Sur 2357, M5501 Godoy Cruz, Mendoza, rubro veterinaria, del Señor Gerardo Mario Lohn, DNI 17.924.749, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 148, 8vo piso departamento C de Godoy Cruz, a la Señora Ailin Celeste Mendez Encinas, con DNI 34.629.958, con domicilio en Estrada 2480 San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6390894 Importe: \$ 480

16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GUILLERMO RONCO E HIJOS S.A., CUIT 30-70758081-6, comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 13 de fecha 28 de abril de 2020 se designo Directorio, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Ronco Edgardo Daniel, Director Suplente: Ronco Javier Alberto por el termino de tres ejercicios, finalizando su mandato el 30 de abril de 2023.

Boleto N°: ATM_5966905 Importe: \$ 288
23-24-27/06/2022 (3 Pub.)

(*)

GUILLERMO RONCO E HIJOS S.A., CUIT 30-70758081.6, comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 12 de fecha 14 de marzo del 2020 se acepta la renuncia del Sr. Guillermo Inocencio Ronco a su cargo de Presidente y Director Titular de la Sociedad, como consecuencia se designa para completar el mandato al Sr. Ronco Edgardo Daniel por todo el periodo restante hasta completar los tres ejercicios para los que fue designado su antecesor. Quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Ronco Edgardo Daniel, Director Suplente: Ronco Javier Alberto.

Boleto N°: ATM_5966896 Importe: \$ 432
23-24-27/06/2022 (3 Pub.)

(*)

GUILLERMO RONCO E HIJOS S.A., CUIT 30-70758081-6, comunica que: por Acta de Asamblea Extraordinaria N°15 de fecha 05 de abril de 2021 por haberse vencido el plazo de duracion de la Sociedad y conforme a lo previsto en la ley 19550 los socios aprueban la prórroga de la misma quedando el plazo de duracion en 99 años contados a partir del dia 12 de abril de 2021; y modifican el ARTICULO TERCERO, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar desde el 12 de abril de 2021.

Boleto N°: ATM_5966072 Importe: \$ 432
23-24-27/06/2022 (3 Pub.)

(*)

THERM HOGAR SRL – Informa que por acta de asamblea, de fecha 10/06/2002 fue designada como socio gerente de la sociedad, la Sra. ERICA MARILINA VALENTINI, con DNI N° 20.117.232, con domicilio especial en calle Valencia N° 1613, Godoy Cruz, Mendoza., quien ejerce sus funciones desde el 10/06/2002.

Boleto N°: ATM_6136558 Importe: \$ 72
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

En Mendoza, a los 10 días del mes de junio de 2022 los señores accionistas de **TONOS SA**, renuevan su directorio en forma unánime en sus cargos a los señores: Carlos Alberto Miguel Abraham, DNI 12.783.569 como director titular y presidente del directorio y al Sr. Bruno Abraham, DNI 34.500.537 como director suplente y vicepresidente del directorio.

Boleto N°: ATM_6395054 Importe: \$ 72
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.: Con el fin de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Autotransportes Andesmar S.A. en Asamblea Ordinarias celebradas el 19 de mayo del 2022 y el 11 de junio del 2022, dispusieron que el Directorio de la Sociedad quede conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2024: Presidente: BADALONI, Carlos Enrique; Vicepresidente: BADALONI, Guido Eugenio; Directores Titulares: BADALONI, Gianni y BOULIN, Fernando; Director Suplente: BADALONI, Guido (h). Asimismo, se pone en conocimiento que en las mismas Asambleas dispusieron designar como Síndicos Titulares a: Dr. VARTALITIS, Ernesto Humberto, Dr. SÁNCHEZ ORTEGA, Ariel Andrés y Dra. DISPARTE, Andrea Fabiana y como Síndicos Suplentes: Dra PARADISO CASAL, Marcela Vanesa, Dr. FÁBREGA, Mauricio Darío y Dr. BADALONI GINER, Diego Federico, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2024.

Boleto N°: ATM_6391530 Importe: \$ 240
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ASERRADERO VISTA FLORES S.A. Comunica que por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 2022 ha procedido al cambio del Directorio de la sociedad. La Asamblea fijó un Director Titular y un Director Suplente, resultando, electos para el cargo de Director Titular y Presidente el Sr. Cristian Scapin D.N.I 27.969.641 y para el cargo de Director Suplente a la Sra. Ana Verónica Barro, D.N.I. 27.984.289. Ambos constituyen domicilio real en Lugones 256, Vista Flores, Tunuyán, Provincia de Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6395097 Importe: \$ 120
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Se hace saber que por Acta Rectificativa de fecha 06 de junio de 2022, los socios de “**El Sol S.A.S.**” resolvieron conforme a las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas de esta provincia modificar el artículo 1° por existir homonimia y el apartado “II. Disposiciones Transitorias”, los que quedaron redactados de la siguiente forma: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “**MARTINYMELISA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**” (SAS) y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Schestakow N° 124 del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 2: La socia señorita Melisa Estefanía MORALES, Documento Nacional de Identidad Número 32.879.821, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32879821-8, de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de julio de 1.987, con domicilio real en calle Schestakow N° 124 del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina, de profesión veterinaria, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 78.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_6395441 Importe: \$ 432
23/06/2022 (1 Pub.)

"BIENESTAR SALUD S.A.S." SUBSANA- Por error formal en su publicación anterior, BIENESTAR SALUD SAS informa su edicto constitutivo en forma correcta: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio:

Melisa Belén, FUENTES DNI N° 34.746.997, CUIT 27-34746997-7, Argentina, nacida el 08/11/1989, profesión: Licenciada en Psicología, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Illescas n° 1680, departamento de San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 12 de marzo de 2021; 3º) Denominación: BIENESTAR SALUD S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle n° 1680 Illescas, CP: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.1. SALUD; 2. COMERCIAL; 3. CONSTRUCCIÓN; 4. INMOBILIARIA; 5. TRANSPORTE; 6. GASTRONÓMICA; 7. TURISMO Y HOTELERÍA; 8. FINANCIERAS; B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), representado por 400 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco (5) votos por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administradora Titular: Melisa Belén, FUENTES, y Administradora Suplente: Elena, SALAS, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Administradora Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_6240723 Importe: \$ 912
22-23/06/2022 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/2022
EXPEDIENTE N° 286818/2022
APERTURA: 04/07/2022
HORA: 9:00
OBJETO: “CONTRATACIÓN SEGURO DE AP PARA PERSONAL DE PLAN DE EMPLEO”
VALOR DEL PLIEGO: \$2.700,00
P.B.O: \$2.731.560,00

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/2022
EXPEDIENTE N° 287013/2022
APERTURA: 04/07/2022
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MERENDEROS”
VALOR DEL PLIEGO: \$2.600,00
P.B.O: \$2.677.893,00

S/Cargo
23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES DE INSULINAS TIPO ACCU CHECK MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROVISIÓN CONTINUA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, CON DESTINO A AFILIADOS INCLUIDOS DENTRO DE PLANES ESPECIALES DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 50-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 04099811

Fecha de apertura: 05-07-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.275.460,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Adquisición de leche en polvo entera para establecimiento escolares dependientes de DGE Mendoza.

Licitación: 21402-0022-LPU22.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 14/07/2022 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 164.007.800,00

Pliegos de Condiciones: Portal de Compras Públicas de Mendoza. COMPR.AR.

Lugar de Apertura: Portal de Compras Públicas de Mendoza.

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

HOSPITAL LENCINAS - NUEVOS CONSULTORIOS EXTERNOS - AMPLIACIÓN LABORATORIO SALUD PÚBLICO Y REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO EXTERNO

EXPTE.: EX-2022-02166759- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Licitación Pública

PRORRÓGUESE EL ACTO DE APERTURA DE LA PRESENTE OBRA PARA EL Día 08 de JULIO del 2022 a las 10:00 hs.

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1165

Motivo: Adquisición de máquinas: minicargadora y retroexcavadora

Expediente Licitatorio N° 6469-2022

Presupuesto oficial: \$ 18.000.000,00

Apertura de Sobres: 15/07/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

23-24/06/2022 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE PARA MEDICIÓN DE GLUCEMIA, DESTINADOS A PACIENTES DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN PLANES ESPECIALES Y QUE POSEEN DIAGNÓSTICO DE DIABETES TIPO I”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 51-LPU22

Expte.: 04114109 - EX - 2022

Fecha de apertura: 14-07-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.499.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACION PÚBLICA Nº 1108

EXPEDIENTE: 2046 - M - 2022

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE (PREDIO) POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES PARA SER UTILIZADO COMO PLAYA DE SECUESTRO DE VEHICULOS.-

DESTINO: SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA.-

FECHA DE APERTURA: 05 de JULIO DE 2022, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.613.392,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.613,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA. TEL (261) 4129623.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

23/06/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1163

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para mantenimiento de edificios públicos

Expediente Licitatorio N° 6630-2022

Presupuesto oficial: \$ 25.027.559,86

Apertura de Sobres: 11/07/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

22-23/06/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CINCO TIERRAS S.A.S. Fe de erratas, en el edicto publicado en Boletín Oficial N° 31601 del día 18/04/2022 donde dice "Instrumento privado de fecha 01 de abril de 2022", debió decir "Instrumento privado de fecha 05 de abril de 2022".

Boleto N°: ATM_6395045 Importe: \$ 96

23-24/06/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS - GUAYMALLEN, 08 de Junio del 2.022 La Municipalidad de Guaymallén, deja expresa constancia que se amplía la Publicación Edictal - Boletín N° 31606, N°31609, N°31611, N°1613 y N°31615, siendo correcto: REF/. EXPTE. N° A-EE-1380-2022 continuidad del EXPTE N° 9369-P-1965. La Municipalidad de Guaymallén, cita a derechohabientes de SALVADOR ALEJANDRO ARAYA, ELINA BARRERA DE ARAYA y ALICIA DIAZ a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSORIO COMUN Y PERDIDA DE LA PERPETUIDAD DEL NICH0 37- F 01- PAB 17 Ad., por la no presentación para le exhumación reducción y traslado de restos conforme EE-1380/2022 Of. Defunciones – Planta Baja Fdo. Dra. Chacón – Asesora Legal Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6239819 Importe: \$ 840

15-21-23-27-29/06/2022 (5 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$12072
Entrada día 22/06/2022	\$0
Total	\$12072



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31645, FECHA 23/06/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 138 pagina/s.